



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO**

**LA GOBERNABILIDAD Y LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA EN  
GUERRERO Y MICHOACÁN, 2011-2020**

**TESIS**

**Que para optar por el grado de  
MAESTRO EN DERECHO**

**Presenta**

**BERNARDO MORALES LARA**

**Tutor**

**DR. EDUARDO ALFONSO ROSALES HERRERA  
PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO**

Ciudad Universitaria, CD. MX. Noviembre de 2021



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Dedicatorias:**

A papá **Dios**, porque siempre ha sido mi sostén, mi líder, mi compañía que nunca me abandona y de quien he aprendido que sus tiempos son perfectos.

A **Esteban** y a **Ernesto**, mis hijos, de quien me siento orgulloso y de quienes tengo la responsabilidad para formarlos como buenas personas y ciudadanos, e inculcarles el deseo de dar grandes frutos a nuestro querido México.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, **UNAM**, gran institución de formación profesional, humanística y de desarrollo.

A mi esposa **Erika Gamero Hernández**, la mujer de mi juventud, por su comprensión, su impulso y por ser mi apoyo en todo momento.

Al **Dr. Eduardo Alfonso Rosales Herrera**, por su paciencia, su ayuda incondicional, su orientación invaluable para terminar este trabajo de tesis de maestría.

A **México**, mi país que amo y al que deseo profundamente contribuir en su mejora.

## Índice

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>Importancia y justificación del tema.....</b>	<b>1</b>
<b>Objetivo general .....</b>	<b>3</b>
<b>Objetivos específicos .....</b>	<b>3</b>
<b>Planteamiento del problema.....</b>	<b>4</b>
<b>Hipótesis de la investigación .....</b>	<b>5</b>
<b>General: .....</b>	<b>5</b>
<b>Alternativa:.....</b>	<b>5</b>
<b>Descripción del capitulado .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>10</b>
<b>FUNDAMENTOS CONCEPTUALES Y JURÍDICOS DE LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA EN MÉXICO .....</b>	<b>10</b>
<b>1.1 Conceptos .....</b>	<b>10</b>
<b>1.1.1 Teoría sobre movimientos.....</b>	<b>10</b>
<b>1.1.2 Movimientos sociales y organización armada .....</b>	<b>15</b>
<b>1.1.3 La guerrilla .....</b>	<b>16</b>
<b>1.1.4 La revolución .....</b>	<b>17</b>
<b>1.1.5 Conflicto armado .....</b>	<b>19</b>
<b>1.1.7 Grupos de autodefensa.....</b>	<b>21</b>
<b>1.1.8 Legalidad y legitimidad .....</b>	<b>22</b>
<b>1.1.9 Estado de derecho .....</b>	<b>29</b>
<b>1.1.10 Estado fallido.....</b>	<b>30</b>
<b>1.1.11 Violencia y su uso legítimo .....</b>	<b>32</b>
<b>1.1.12 Gobierno, gobernabilidad e ingobernabilidad .....</b>	<b>33</b>
<b>1.2 Marco jurídico.....</b>	<b>35</b>
<b>1.2.1 Marco Jurídico nacional.....</b>	<b>35</b>
<b>1.2.2 Marco jurídico internacional .....</b>	<b>39</b>
<b>CAPÍTULO 2. DIAGNÓSTICO GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL ESTADO DE MICHOACÁN.....</b>	<b>43</b>
<b>2.1. Incidencia delictiva .....</b>	<b>43</b>
<b>2.1.1. Presuntos delitos.....</b>	<b>45</b>
<b>2.1.2. Agencias del ministerio público .....</b>	<b>47</b>

2.1.3. Personas vinculadas a presuntos delitos .....	48
2.1.3. Municipios de Michoacán en los cuales surgieron los grupos de autodefensa .....	55
2.1.3. Municipios de Guerrero en los cuales surgieron los grupos de autodefensa .....	60
<b>CAPÍTULO 3. SURGIMIENTO DE LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA Y REACCIONES GUBERNAMENTALES.....</b>	<b>67</b>
3.1. Inicios .....	67
3.1.1 En el estado de Michoacán .....	67
3.1.1 En el estado de Guerrero.....	72
3.2. Mecanismos de actuación de los grupos de autodefensa .....	72
3.2.1. Armas utilizadas .....	74
3.2.2. Violencia en el uso de la fuerza .....	76
3.3. Reacciones gubernamentales .....	82
3.3.1 Estrategias para recobrar el Estado de derecho .....	82
3.4. Instancias gubernamentales.....	87
3.4.2. Comisión Nacional de Derechos Humanos.....	87
3.4. Consideraciones adicionales respecto al tema .....	95
<b>CAPÍTULO 4. CONFORMACIÓN DE ESCENARIOS DE LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA EN GUERRERO Y MICHOACÁN.....</b>	<b>99</b>
4.1. El método de los escenarios .....	99
4.1.1 Delimitar los parámetros básicos del análisis.....	102
4.1.2 Identificar necesidades de la investigación .....	103
4.1.3 Identificar los principales actores involucrados.....	104
4.1.4 Identificar las tendencias básicas y su impacto .....	105
4.1.5 Identificar certidumbres clave .....	107
4.1.6 Construir escenarios iniciales.....	108
4.1.7 Comprobar la consistencia interna y la plausibilidad de los escenarios 111	
4.1.8 Establecer el conjunto final de escenarios .....	112
4.1.9 Analizar las implicaciones de cada escenario.....	113
4.1.10 Elaborar indicadores y señales de alerta temprana.....	113
4.1.1 Análisis de los ordenamientos actuales .....	115
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>117</b>

**FUENTES DE CONSULTA** .....128

### **Tablas**

Tabla 1 Posturas de Thoreau .....11

Tabla 2 Características de los movimientos sociales.....15

Tabla 3 Consideraciones acerca de las revoluciones .....18

Tabla 4 Clasificación de los conflictos armados.....19

Tabla 5 Particularidades de los grupos de autodefensa y las policías comunitarias .....20

Tabla 6 Niveles de la legalidad.....23

Tabla 7 Niveles de proceso de legitimación .....25

Tabla 8 Actitudes ante la legitimidad .....28

Tabla 9 Artículos constitucionales en torno a la seguridad .....36

Tabla 11 Artículo de la Constitución de Michoacán en materia de seguridad .....39

Tabla 12 Artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos .....41

Tabla 13 Presuntos delitos dolosos (Comparativo 2011-2012) .....45

Tabla 14 Agencias del ministerio público sistema inquisitorio y acusatorio oral .....47

Tabla 15 Presuntos delitos por procesos iniciados 2012.....48

Tabla 16 Personas involucradas en homicidios (víctimas).....52

Tabla 17 Personas involucradas en narcomenudeo .....54

Tabla 18. Intervenciones de la policía en Michoacán y municipios con autodefensas.....58

Tabla 19. Intervenciones de la policía por delitos del fuero común 2011 en municipios de Guerrero .....60

Tabla 20. Intervenciones de la policía en Guerrero y municipios con autodefensas .....65

Tabla 21. Líderes de las autodefensas .....71

Tabla 22 Instrumentos de comunicación de los autodefensas .....73

Tabla 23 Armas utilizadas por los grupos de autodefensa.....74

Tabla 24. Actividad de los grupos autodefensa durante 2013 .....76

Tabla 25. Actividad de los grupos autodefensa durante 2014 .....78

Tabla 26. Actividad de los grupos autodefensa durante 2015 .....79

Tabla 27. Hechos relacionados con los autodefensas durante el 2016 .....81

Tabla 28. Iniciativa de Ley de Amnistía, 2013.....84

Tabla 29. Estrategias para prevenir el aumento de grupos de autodefensa. ....85

Tabla 30. Municipios con grupos comunitarios en Guerrero.....88

Tabla 31. Consideraciones importantes de los grupos de autodefensa en Guerrero.....89

Tabla 32. Municipios con autodefensas en Michoacán .....90

Tabla 33. Consideraciones de los grupos de autodefensa.....91

Tabla 34. Actos de la delincuencia organizada en contra de los pobladores de Michoacán .....94

Tabla 35 Aspectos para considerar durante la conformación de la fase 1 .....101

Tabla 36 Fases de construcción de la base analítica.....101

Tabla 37 Elementos para considerar durante el paso 1 .....102

Tabla 38 Necesidades de la investigación.....	103
Tabla 39 Actores involucrados .....	104
Tabla 40 Elementos del análisis PESTEL.....	105
Tabla 41 Elementos del análisis PESTEL.....	107
Tabla 42 Escenarios planteados .....	108
Tabla 43 Consideraciones para tomar en cuenta respecto a los escenarios planteados ..	112
Tabla 44 Tendencias básicas .....	112
Tabla 45 Implicaciones de los escenarios planteados sobre los actores .....	113
Tabla 46 Indicadores a considerar para vigilar la evolución de los acontecimientos.....	114

### **Gráficas**

Gráfica 1 Pensamiento de Stuart Mill .....	13
Gráfica 2 Incidencia delictiva en México .....	43
Gráfica 3 Incidencia delictiva en Guerrero y Michoacán.....	44
Gráfica 4 Incremento en el número de presuntas lesiones en México (Comparativo 2011-2012) .....	46
Gráfica 5 Presuntas víctimas de delitos (Estados Unidos Mexicanos) .....	49
Gráfica 6 Presuntas víctimas de delitos (Guerrero).....	50
Gráfica 7 Presuntas víctimas de delitos en Michoacán .....	51
Gráfica 8 Personas involucradas en presuntos delitos de privación de la libertad. ....	53
Gráfica 9. Intervenciones de la policía en Buenavista, Michoacán .....	56
Gráfica 10. Intervenciones de la policía en Tepalcatepec, Michoacán.....	57
Gráfica 11. Intervenciones de la policía en Tecoanapa, Guerrero .....	61
Gráfica 12. Intervenciones de la policía en Técpan de Galeana, Guerrero .....	62
Gráfica 13. Intervenciones de la policía en Benito Juárez, Guerrero.....	63
Gráfica 14. Intervenciones de la policía en Atoyac de Álvarez, Guerrero .....	64
Gráfica 15. Intervenciones de la policía en Buenavista de Cuellar, Guerrero .....	65

### **Gráficos**

Gráfico 1 Pasos en la construcción de escenarios.....	100
---	-----

## **INTRODUCCIÓN**

### **Importancia y justificación del tema**

En esta tesis, se pretende hacer un estudio de los grupos de autodefensa en dos entidades federativas de México, a saber, en el estado de Guerrero y en el estado de Michoacán, que de acuerdo con informes de fuentes oficiales como la Comisión Nacional de los derechos Humanos, en el período que corresponde a los años de 2013 a 2016 se conformaron en varios municipios grupos de autodefensa o también llamados guardias comunitarias. Dichos grupos estaban integrados por civiles, dedicados principalmente a la agricultura.

Los grupos de autodefensa argumentan su conformación bajo el hecho de constituir frentes armados cuyo objetivo sería el de protegerse de los actos de diversos grupos de la delincuencia organizada que buscaban obtener territorios y recursos humanos, materiales y financieros dentro de sus comunidades para operar e incrementar la producción y venta de sustancias nocivas para la salud.

Ante estas circunstancias, surge la idea de llevar a cabo un análisis bibliográfico, estadístico y periodístico acerca de las condiciones geográficas, sociales y económicas de las comunidades en donde surgieron los grupos de autodefensa o guardias comunitarias. Sin embargo, aunque sabemos que el período en el que aparecen estos grupos es a partir del mes de febrero de 2013, nuestro estudio abarca a partir del año 2011, con la intención de visualizar y ampliar la situación socioeconómica de las comunidades en el estado de Guerrero y de Michoacán, aunque cabe señalar que también se indican algunos datos anteriores al año 2011, como referentes históricos de estas guardias comunitarias.

La importancia del estudio reside en identificar si la insurrección de los grupos de autodefensa responde a un vacío en la respuesta gubernamental para brindar protección a las comunidades vulnerables frente al crimen organizado, o hay cierto interés por agruparse para fines propios o con miras a un objetivo secundario. En otras palabras, se debe explicar los motivos del surgimiento de los grupos de autodefensa comunitaria en el estado de Guerrero y Michoacán, a fin de definir la legalidad o legitimidad de sus acciones, así como explicar si fue un efecto de una posible situación de ingobernabilidad del Estado Mexicano.

Resulta importante hacer una reflexión en torno a diversos conceptos tales como la de los grupos de autodefensa y su diferencia o interacción con los términos conflicto armado, revolución, guerrilla, movimiento social, organización armada, legitimidad y legalidad, Estado de derecho, Estado fallido, violencia, gobierno, gobernabilidad e ingobernabilidad, crimen organizado, delito, conflicto armado, entre otros términos que nos permitan tener mayor claridad del tema.

Es imperativo, presentar un diagnóstico del estado de la seguridad en Guerrero y Michoacán antes del surgimiento de estos grupos, que como ya se dijo se consideran dos años antes, es decir, a partir de 2011, sin olvidarnos también de otros referentes anteriores. Además, es importante analizar las variaciones en el número de posibles delitos cometidos principalmente durante los años 2013 a 2015, sin embargo, también se consideran datos de 2016 a 2018.

Lo anterior, de acuerdo con fuentes oficiales como el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI); del mismo modo, es elemental hacer un análisis cronológico del surgimiento de estos grupos, de sus principales liderazgos, del mecanismo de actuación que llevaron durante su funcionamiento, así como de las herramientas materiales o armas que utilizaron, y culminar con la formulación de posibles escenarios en los cuales se explique su futuro y el resultado de su proceder.

## **Objetivo general**

Explicar los móviles del surgimiento de los grupos de autodefensa comunitaria en el estado de Guerrero y Michoacán, a fin de definir la legalidad o legitimidad de sus acciones, así como explicar si fue un efecto de una posible situación de ingobernabilidad del Estado Mexicano.

## **Objetivos específicos**

- Identificar las implicaciones jurídicas de las acciones encabezadas por los grupos de autodefensa.
- Explicar las razones por las que surgieron los grupos autodefensa y los actores involucrados en el Estado de Guerrero y Michoacán.
- Analizar la legalidad o legitimidad de la conformación de los grupos de autodefensa comunitarios, así como de los actos realizados.
- Analizar el rechazo de los grupos de autodefensa comunitarios en la intervención de las autoridades del Estado mexicano.
- Explicar los móviles de negociación o circunstancias por lo que los grupos de autodefensa dejaron las armas.
- Evaluar la relación entre autodefensas y el Estado mexicano para solucionar los conflictos generados en estas entidades federativas, y explicar las iniciativas o estrategias de solución y la reacción de los grupos armados.
- Valorar el desempeño del Estado en su afán de combatir y erradicar el crimen organizado.
- Elaboración de los posibles escenarios de los grupos autodefensa de Guerrero y Michoacán.

## Planteamiento del problema

Nuestro país vive actualmente un clima de violencia generalizada desde hace ya algunos años; algunos autores ponen punto de inicio a esta ola de violencia a partir de 2006, cuando inició la llamada *guerra contra el narcotráfico*. Otros lo colocan un poco antes y unos más después, lo que vale la pena reflexionar es que de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la incidencia delictiva nacional recibió un repunte a partir de 2010 cuando en promedio había 30.5 mil delitos por cada 100 mil habitantes; cifra que incrementó hasta tocar su punto más alto en el 2014 con 41.6 mil delitos y que baja en el 2015 a 35.4 mil y mantiene una tendencia semejante en los años siguientes hasta ubicarse en 2018 con 37.8 mil delitos por cada 100 mil personas.

En el caso de Guerrero, veremos que de 2014 a 2018 la incidencia delictiva del estado fue mayor que la incidencia a nivel nacional, ya que sumando los casos en ese periodo, Guerrero tuvo en total 232 mil 14 incidencias delictivas, mientras que a nivel nacional fue de 191 mil 345, es decir, una diferencia de 40 mil 669 casos. Para el caso de Michoacán, de 2010 a 2018 la incidencia delictiva es menor que la nacional en todos los años.<sup>1</sup>

Ante estas consideraciones, vale la pena llevar a cabo una reflexión acerca del surgimiento de diferentes grupos conformados en algunas comunidades de los estados de Guerrero y Michoacán y analizar si existe alguna relación con los datos delictivos mencionados.

Los grupos de autodefensa argumentan su conformación con el objetivo de brindar seguridad a sus comunidades en tanto el avance de la delincuencia organizada y el afán de esta por establecerse en sus demarcaciones, además de hacer uso de sus recursos naturales.

---

<sup>1</sup> Consultar estos datos en la siguiente página electrónica de INEGI: <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/> (Consultada el 10 de junio de 2021).

Esta temática cobró importancia, sobre todo porque los grupos de autodefensa no han sido abordados a profundidad y el surgimiento de éstos nos motiva a evaluar su legitimidad y legalidad, a partir de nuestro marco jurídico nacional y algunos tratados internacionales en la materia de los cuales México es parte.

## **Hipótesis de la investigación**

### **General:**

**H<sub>i</sub>:** Las acciones tomadas por los grupos de autodefensa para defender su seguridad, la de sus familias y la de su comunidad son legítimas y se encuentran sujetas a responsabilidad legal, dado que las autoridades dejaron de proporcionar seguridad a la integridad de las poblaciones y comunidades que decidieron tomar las armas.

### **Alternativa:**

**H<sub>1</sub>:** Las acciones llevadas por los grupos de autodefensa para cambiar sus circunstancias de seguridad en sus comunidades respectivas, pusieron en tela de juicio la gobernabilidad del Estado mexicano, al evidenciar su falta de eficacia y voluntad para cumplir con sus responsabilidades de seguridad y protección ciudadana.

## Descripción del capitulado

En el **capítulo 1** se aborda, en primer lugar, un apartado referente a la teoría sobre los movimientos armados, la naturaleza y características de estos, de acuerdo con diversos pensadores como Henry David Thoreau, John Locke y su libro *Ensayo sobre el Gobierno Civil*, Juan Jacobo Rousseau y su *Contrato social*, John Stuart Mill en su obra *Sobre la libertad*, Kalyvas en su escrito denominado *La lógica de la violencia en la guerra civil*, entre otros; además se lleva a cabo una caracterización de los aspectos en común entre los movimientos sociales y las organizaciones armadas. Posteriormente se define otros términos, entre los que destaca la guerrilla, la revolución y algunas consideraciones acerca de estos dos conceptos, sin dejar de lado el término conflicto armado y las consideraciones en el caso de que éste se presenta en el ámbito internacional y en el nacional.

En un segundo momento, se lleva a cabo una definición de los grupos de autodefensa y sus características, además de hacer una diferenciación entre éstos y las policías comunitarias, en tanto su conformación, forma de operar, vestimenta y tipos de armas que utilizan cada grupo.

En ese mismo sentido, y sin dejar de lado los términos legalidad y legitimidad, se da a conocer qué es el Estado de derecho, qué es el Estado fallido, asimismo, como se define a la violencia y su uso legítimo, además de hacer referencia también a los términos: gobierno, gobernabilidad e ingobernabilidad.

Más tarde se expone como parte de dicho capítulo el marco jurídico de la investigación, partiendo de algunos ordenamientos de carácter nacional, colocando en primer lugar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y algunos artículos relativos a la seguridad como el artículo 10, que contiene disposiciones relativas a la posesión de armas de fuego, el artículo 16 con datos relativos a la protección de las personas en su domicilio y el artículo 21 relativo a la seguridad pública. En segundo lugar, se analiza la Ley Nacional Sobre el Uso de la

Fuerza, después, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, además, para el caso de los ordenamientos estatales se abordan la Constitución Política del estado de Guerrero y la del estado de Michoacán. Mientras que, en lo que se refiere al marco jurídico internacional, se reflexiona acerca de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En el **capítulo II**, se realiza un análisis acerca del estado de seguridad de Guerrero y Michoacán a partir del 2013. En primer lugar, se colocan algunos datos relativos a la incidencia delictiva en México con relación al 2010 y hasta el 2018; posteriormente se repite el ejercicio para las entidades en cuestión; además, se aborda el número de presuntos delitos dolosos que tuvieron lugar del 2011 al 2012; asimismo, las cifras relativas al número de presuntas lesiones en nuestro país en el mismo periodo.

Posteriormente se hace un análisis de la cantidad de agencias del ministerio público tanto en el **2010 como en el 2011 y 2012** en Guerrero y en Michoacán; en un comparativo con el total nacional, para dar pie al número de presuntos delitos por procesos iniciados en 2012 en ambos estados.

El capítulo también contiene, en un primer momento, datos relativos a las personas vinculadas a presuntos **delitos 2011 a 2015** a nivel nacional; para luego abordar estas mismas variables en los estados de Guerrero y Michoacán.

En una segunda parte se abordan los datos relativos intervenciones de la policía Michoacán en los municipios donde se establecieron o dónde surgieron los grupos de autodefensa, del mismo modo, se repite el ejercicio para el caso de los municipios en el estado de Guerrero.

En el **capítulo III**, se describen los liderazgos de los grupos de autodefensa comenzando por Michoacán. Se habla de la vida y de la participación de Hipólito Mora, José Manuel Mireles, Estanislao Beltrán, Ángel Rodríguez “El Quiro”, Juan José Farías Álvarez, además de José Francisco Rangel. En el mismo sentido, se aborda el surgimiento de algunas autodefensas en los municipios de Ayutla y Tecoaapa en el estado de Guerrero; como la alianza de autodefensas ciudadanas.

En un segundo apartado, se describen los mecanismos de actuación de estos grupos y los instrumentos utilizados por ellos, tanto para comunicación, como para su defensa, asimismo, las acciones que emprendieron en los años que van del 2013 al 2016; para finalizar con aquellas acciones que encabezaron tanto el gobierno de Michoacán como el de Guerrero y el Gobierno Federal a fin de recobrar el Estado de Derecho en estas zonas.

Se enumeran algunas leyes de amnistía expedidas en nuestro país a partir del año de 1978 y hasta 2013, así como las estrategias de seguridad para prevenir el aumento de grupos armados de autodefensa, sin dejar de lado los informes oficiales emitidos por instancias como la Comisión Nacional de Derechos Humanos tanto en el estado de Guerrero como en el estado de Michoacán; documentos en los cuales se lleva a cabo un análisis, no solamente de las incidencias de estos grupos, sino del grado de pobreza, acceso a la alimentación y rezago educativo en las comunidades donde se desarrollaron.

En el **capítulo IV**, último capítulo, se consideran diez pasos para la creación de escenarios de seguridad y defensa, planteados por el investigador Javier Jordán, especialista en creación de estas herramientas, y que además combinan diversos métodos de otros analistas en la materia, a fin de desplegar algunos escenarios del comportamiento futuro de los grupos de autodefensa en Guerrero y Michoacán.

Se evalúan las variables, los actores internos y externos, las incertidumbres, se lleva a cabo un análisis de PESTEL, mismo que nos ayudará a comprender e identificar las consideraciones políticas, económicas, sociales, tecnológicas, ecológicas y legales y además se toman en consideración los acontecimientos más recientes acerca del comportamiento de los grupos de autodefensa para llegar a la construcción de 3 escenarios, en los cuales se describe su probable proceder en los próximos años. Sin dejar de lado el análisis de las hipótesis de la investigación planteadas.

## CAPÍTULO I

### FUNDAMENTOS CONCEPTUALES Y JURÍDICOS DE LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA EN MÉXICO

#### 1.1 Conceptos

A continuación, se presentan diversos términos relacionados con el tema de investigación; los primeros guardan el objetivo de esclarecer la noción de autodefensa, mientras que los últimos, a partir de Estado de derecho tienen como propósito calificar su ejercicio.

##### 1.1.1 Teoría sobre movimientos

Son diversas las teorías que enmarcan el estudio de los grupos armados en las comunidades. Sin embargo, no es posible dejar de lado a los autores clásicos cuyo trabajo está enfocado en teorizar acerca del origen de nuestra vida en sociedad, es por ello que, como parte del marco teórico del tema tratado, se incluye al *Contrato Social* de Juan Jacobo Rousseau y *Sobre la Libertad* de John Stuart Mill.

##### 1.1.1.1 Naturaleza y características

*La desobediencia civil* de Henry David Thoreau es uno de los estudios que enmarcan esta investigación. Fue publicada en 1849 debido a que su autor se negó a pagar impuestos lo cual condujo a que fuese detenido y sometido a prisión.

En su ensayo Thoreau sostiene que “el mejor gobierno es el que no tiene que gobernar en absoluto. Cuando los hombres estén preparados para ello, éste será el tipo de gobierno que tendrán”<sup>2</sup>. Para dicho pensador, el gobierno debe ser solo un medio para que el pueblo realice su voluntad, sin embargo, el último puede llegar a la perversión antes de que el propio pueblo lleve a cabo su propósito.

---

<sup>2</sup> Thoreau, Henry David. *Desobediencia civil*. Tumbona ediciones. 1849. Traducción de 2012, pág. 17.

Para Thoreau aquellos hombres que sirven al Estado como parte del ejército no lo hacen como individuos sino como meras maquinas sin capacidad de juicio y sentido moral, dice además que “cuando las fricciones se apoderan de la máquina, y la opresión y el robo están organizados, yo digo: Deshagámonos de esa máquina”<sup>3</sup>. Lo anterior en alusión a que, cuando la mayor parte de la población de un Estado se encuentra bajo condiciones de esclavitud o de opresión, los hombres honrados pueden revelarse.

Su postura acerca del comportamiento que debe adoptar el hombre en caso de ser esclavo o de estar sometido a un sistema injusto se ilustra en el siguiente recuadro.

Tabla 1 Posturas de Thoreau

<b>Respecto a</b>	<b>Postura</b>
Los actos injustos	Un hombre no tiene deber de dedicarse a erradicar las injusticias, pero tampoco debe ser partícipe de las mismas o fomentarlas.
El pago de contribuciones	Temía que el Estado al cobrarle impuestos se apoderara algún día de sus pertenencias y de incautar sus bienes.
Las autoridades	La autoridad del gobierno, aun aquella a la que está dispuesto a someterse, es muy impura.

Fuente: Elaboración propia con base en Thoreau, Henry David. *Desobediencia civil*. Tumbona ediciones. 1849. Traducción de 2012. Pág. 17.

Thoreau en términos simples concluye que ninguna autoridad puede ser totalmente justa si no cuenta con la aprobación de sus gobernados y por tanto no podrá hacer uso de sus bienes, ni tendrá mayor consentimiento que el dado por la ciudadanía.

La relevancia de lo planteado por Thoreau es que su obra llegó a servir de inspiración para diversos forjadores de movimientos alrededor del mundo, entre

---

<sup>3</sup> *Ibidem*, pág. 23.

ellos el propio Mahatma Gandhi o Martin Luther King.<sup>4</sup> De ahí la importancia de poner de manifiesto una obra que inspiró movimientos sociales derivados de diversas circunstancias.

Entre los autores clásicos que han tratado de estudiar el orden de la sociedad y los momentos o causales por las cuales se rompe el mismo se encuentran John Locke, Juan Jacobo Rousseau y John Stuart Mill.

Locke concibe que "...El estado de guerra implica odio y destrucción entre los hombres. Es cuando alguien quiere arrebatarse la libertad –"base de todo"- a otro y cuando eso sucede debemos suponer que también atentará contra nuestra vida, pues quien arrebatase la libertad puede, sin impedimento, quitar la vida. La esclavitud es un estado de guerra".<sup>5</sup>

El propio Rousseau en el *Contrato Social* asume que los hombres solo están obligados a obedecer los poderes legítimos, dice que el derecho de esclavitud es nulo, en tanto ambas palabras se contradicen no puede haber derecho para someter a los hombres a un estado de pérdida de la libertad. Sin embargo, no descarta que el Estado se dé una base para conseguir solidez y respeto a las leyes establecidas:

"pues todos los pueblos tienen una especie de fuerza centrífuga, por medio de la cual obran continuamente los unos contra los otros, y tienden a engrandecerse a expensas de sus vecinos, como los torbellinos de Descartes".<sup>6</sup>

Rousseau sostiene que un pueblo que tiende a la perfección jamás abusará del gobierno y, por tanto, de su independencia, de forma que no necesitaría al gobierno.

---

<sup>4</sup> Quilez, Raquel. *La fuerza de la desobediencia civil*. El mundo. S/A. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/especiales/2013/internacional/martin-luther-king/otros-lideres.html>.

Consultado el 08 de agosto de 2020.

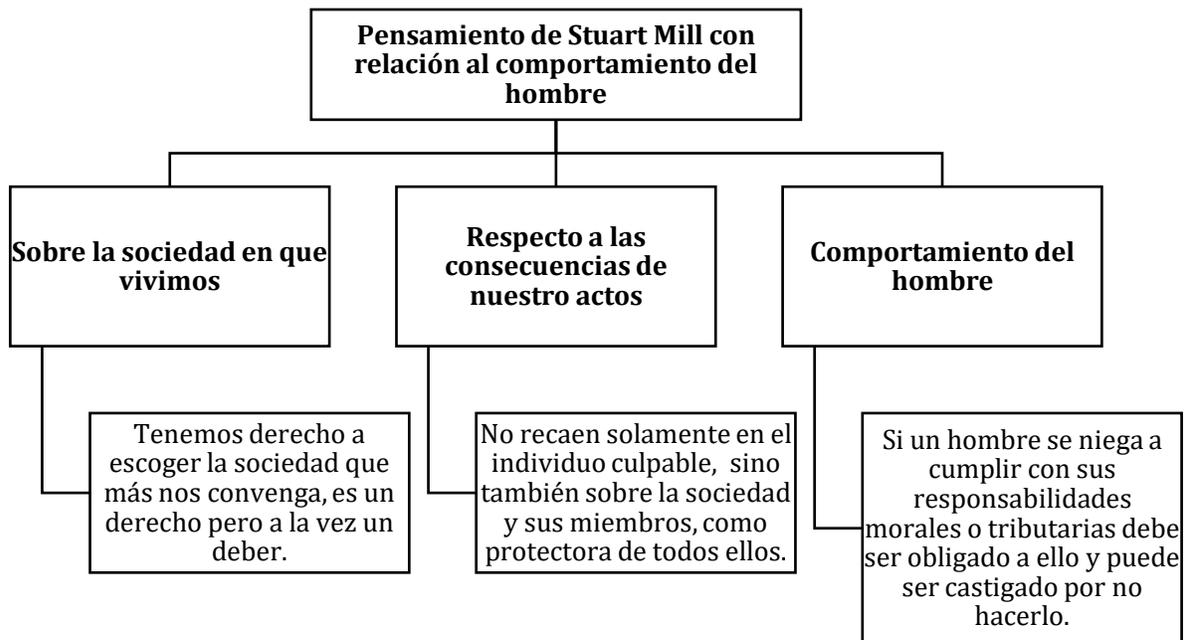
<sup>5</sup> Suárez, E. (2014). *De los clásicos políticos*. México, MAPorrúa, pág. 133.

<sup>6</sup> Rousseau, Jean-Jacques. *El contrato social*. Obras clásicas de siempre. 1712-1178. Obtenido de: <http://biblioteca.ilce.edu.mx> Consultado el 05 de octubre de 2019.

Por su parte, el propio John Stuart Mill dedica todo un capítulo de su obra *Sobre la libertad* a definir los límites de la autoridad de la sociedad sobre el individuo. Sostiene que todos los individuos por el hecho de interactuar en sociedad le deben algo a ésta por la protección que reciben de su parte, además “desde el momento en que la conducta de una persona es perjudicial a los intereses de otra, la sociedad tiene el derecho de juzgarla”.<sup>7</sup>

El pensamiento de Stuart Mill es extenso en lo que a la aplicación de la justicia respecta, en su obra destaca que los hombres deben brindarse apoyo uno a otros y saber distinguir entre lo que conviene y no para su accionar cotidiano; es así que los hombres deben guiar su conducta hacia los demás en observancia a las reglas establecidas.

Gráfica 1 Pensamiento de Stuart Mill



Fuente: Elaboración propia, con base en Stuart Mill, John. On liberty. 1859. Traducción de Josefina Sainz Pulido. Pág. 88-90 Disponible en: <https://Ideuba.files.wordpress.com/2013/02/libro-stuart-mill-john-sobre-la-libertad.pdf>. Consultado el 05 de octubre de 2019.

<sup>7</sup> Stuart Mill, John. On liberty. 1859. Traducción de Josefina Sainz Pulido. Pág. 88. Disponible en: <https://Ideuba.files.wordpress.com/2013/02/libro-stuart-mill-john-sobre-la-libertad.pdf>. Consultado el 05 de octubre de 2019.

Stuart Mill sostiene que ningún individuo debe dar cuenta de sus actos a la sociedad, si éstos no afectan los intereses de los demás; enumera también algunos medios para que los hombres den a conocer su desagrado y desaprobación, entre los cuales se encuentran: el consejo, la instrucción, la persuasión y el aislamiento.

En tanto, si el individuo lleva a cabo acciones que perjudican a las demás personas, entonces sí debe ser sometido a castigo legal y social con el objetivo de que la sociedad siga protegida frente a las acciones que ha encabezado y que, por tanto, es capaz de llevar a cabo.

Otra de las aproximaciones teóricas que mayormente se acerca a la explicación del surgimiento de los grupos de autodefensa es la de Sthathis N. Kalyvas, quien fue profesor de la Universidad de Oxford y dedicó gran parte de su estudio al análisis de las guerras civiles.

Kalyvas sostiene en su obra: *la lógica de la violencia en la guerra civil* que cuanto más grande sea el nivel de control de una zona por un agente político, habrá menos probabilidades de que éste haga uso de la violencia, sin embargo y contrario a ello, cuanto sea menor el nivel de control, es mayormente probable que recurra a la violencia selectiva, pero en caso de existir ésta será indiscriminada.<sup>8</sup> Asimismo, Kalyvas deja en claro que el nivel de control sobre un territorio y sus habitantes es indirectamente proporcional al grado de violencia que se aplicará sobre ellos.

Hay diversos pensadores que han tratado de explicar el comportamiento humano, la seguridad y la conformación de los grupos armados; en primer lugar, Thoreau dice que las autoridades justas requieren de la aprobación de sus gobernados, Rousseau en el contrato social dice que el pueblo que tiende a la perfección no necesita del gobierno; Stuart Mill considera que los individuos deben dar cuenta de

---

<sup>8</sup> Kalyvas, Stathis. *La lógica de la violencia en la guerra civil*. En Lagos Peñas, Pedro. Revista Española de Ciencia Política. 2010, pág 1-2. Disponible en: <https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/download>. Consultado el 06 de octubre de 2019.

sus actos a la sociedad solo si la afectan; por su parte, Kalyvas trata de hacer un razonamiento entre la violencia aplicada a un grupo y su tamaño.

### 1.1.2 Movimientos sociales y organización armada

Los movimientos sociales pueden ser definidos como aquellos grupos de personas que se reúnen para la consecución de un objetivo en específico y que en la mayor parte de los casos buscan un cambio social, en otras palabras, se conforman para generar procesos de “construcción social de la realidad” basados en las “...situaciones de exclusión individual respecto de las identidades colectivas y las voluntades políticas que actúan en una sociedad en un momento dado”.<sup>9</sup> Estos reúnen cuatro aspectos en común:

Tabla 2 Características de los movimientos sociales

No.	Respecto a:	Aspectos:
1	Su forma de organización	Forman redes informales de interacción.
2	Valores	Tienen creencias y solidaridad compartidas.
3	Comportamiento	Acción colectiva desarrollada en áreas de conflicto.
4	Contexto	Acción que se desarrolla fuera de la esfera institucional y de los procedimientos habituales de la vida social.

Fuente: Elaboración propia, con base en Revilla, M. 1996, pág. 3, Cit. Pos. Diani, M. 1992.

Para definir a una organización armada, partamos del significado de organización en general que de acuerdo con la Real Academia Española (RAE) se refiere a la “asociación de personas regulada por un conjunto de normas en función de determinados fines”, de manera que las organizaciones armadas son agrupaciones

---

<sup>9</sup> Revilla Blanco, Marisa. *El concepto de movimiento social: acción, identidad y sentido*. Chile, Centro de Estudios Sociales, 1996, pág. 14. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/195/19500501.pdf>, consultada el 09 de septiembre de 2019.

de personas que comparten como elemento común contar con armas para la consecución de sus objetivos.

Si hablamos de los fines y relaciones que éstos guardan con la población civil, es posible decir que los movimientos sociales como acciones y agitaciones concertadas, con algún grado de continuidad, de un grupo que, plena o vagamente se encuentra organizado y unido por aspiraciones más o menos concretas, se sigue un plan trazado y se dirige a un cambio de las formas e instituciones de la sociedad existente (o bien se trata de un contraataque en defensa de esas instituciones).<sup>10</sup>

Para el caso de los grupos de autodefensa, argumentan su accionar como una respuesta a lo que ellos consideran como la ausencia de los cuerpos de seguridad gubernamental, ante el avance e imposición de los intereses de los integrantes de la delincuencia organizada en sus demarcaciones territoriales.

### **1.1.3 La guerrilla**

Dicho término se utiliza para “designar la guerra llevada a cabo por las bandas de manera irregular y desorganizada; equivocadamente escrita guerrilla, es el disyuntivo del español guerra”.<sup>11</sup>

Esta palabra también puede ser usada para referirse a algo en diferentes circunstancias:

- I. Una escaramuza.
- II. Un sistema de lucha armada.
- III. Una tropa conformada por grupos de comando reducidos.
- IV. Una organización militar distinta al ejército.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> Pratt Fairchild, Henry, editor. *Diccionario de Sociología*. México, FCE, 2006, pág. 193.

<sup>11</sup> T.E. Lawrence. *Guerrilla*, Madrid, Top Printers Plus, Pág. 15, Disponible en: <https://www.marxists.org/espanol/tematica/guerrilla/arabia/123907.pdf>, Consultada el 10 de septiembre de 2019.

<sup>12</sup> Significado de guerrilla, Párr. 1, Disponible en: <https://www.significados.com/guerrilla/>, Consultada el 10 de septiembre de 2019.

El término guerra, que es su aumentativo, se refiere por su parte a “un acto de fuerza que se lleva a cabo para obligar al adversario a acatar nuestra voluntad”.<sup>13</sup>

Entonces, la principal diferencia entre la Guerrilla con la Guerra es la forma en la cual se organizan sus movimientos y las acciones de cada uno de los que participan en éstas.

El termino guerrilla se define como un grupo de personas que usan tácticas militares en un conflicto al mando de un jefe en particular que se encarga de acosar y molestar al enemigo.

Nótese entonces que la guerrilla ha sido conformada para hacer frente al propio ejército o cuerpos de seguridad oficiales pertenecientes al estado de fuerza gubernamental, mientras que la autodefensa, como será analizado en los siguientes apartados de esta investigación, persigue fines de seguridad y protección física, psicológica, integral y territorial.

#### **1.1.4 La revolución**

El término revolución puede entenderse como: “ciertos comportamientos colectivos intencionales, esto es, a acciones de grupos dirigidas a un fin relacionado con el poder político”.<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Von Clausewitz, Karl. *De la guerra*, Pág. 10, Biblioteca virtual. Disponible en <https://www.biblioteca.org.ar/libros/153741.pdf>, Consultada el 10 de septiembre de 2019.

<sup>14</sup> Villoro, Luis. *Sobre el concepto de revolución*, 1992. Pág. 278. Disponible en: [http://www.temarium.com/wordpress/wp-content/documentos2/Villoro\\_L-Sobre-concepto-revolucion.pdf](http://www.temarium.com/wordpress/wp-content/documentos2/Villoro_L-Sobre-concepto-revolucion.pdf) , Consultado el 10 de septiembre de 2019.

Para Villoro hay tres consideraciones respecto al término:

Tabla 3 Consideraciones acerca de las revoluciones

No.	Términos	Consideraciones
1	Movimientos colectivos amplios.	A los grupos reducidos se les puede llamar, asonadas, golpes de estado, pero no revoluciones.
2	Disruptivos del orden social y jurídico.	Si intentan restaurar el orden establecido o lo apoyan, no son revoluciones.
3	Poder supremo.	Si intentan reemplazarlo por otro distinto, se denominan reformas, mas no revoluciones.

Fuente: Elaboración propia, con base en Villoro, Luis. *Sobre el concepto de revolución*, 1992. Pág. 278. Disponible en: [http://www.temarium.com/wordpress/wp-content/documentos2/Villoro\\_L-Sobre-concepto-revolucion.pdf](http://www.temarium.com/wordpress/wp-content/documentos2/Villoro_L-Sobre-concepto-revolucion.pdf). Consultado el 10 de octubre de 2019.

Villoro da una definición aproximada al vocablo revolución describiéndolo como: “ciertos comportamientos colectivos intencionales, esto es, a acciones de grupo dirigidas a un fin relacionado con el poder político”;<sup>15</sup> además, estas actitudes condicionan a su vez creencias sobre la sociedad.

De manera que, si consideramos las características que nos da Villoro para definir el término revolución, podríamos decir que solo guarda cierta relación con los grupos de autodefensa en tanto que ambos constituyen por sí mismos o como consecuencia de sus actos, la modificación del orden social; sin embargo, en el caso de las revoluciones las consecuencias se amplían hasta significar también una modificación al orden político; además de que ésta es un movimiento mucho más amplio, y las autodefensas, como se analizará más adelante, están centradas y surgen en un espacio que no abarca más allá de algunos municipios o de algunas entidades federativas; partiendo del hecho que las revoluciones que han acontecido en nuestro país, como la de 1910, tuvo lugar en numerosas partes del territorio nacional.

---

<sup>15</sup> *Ibidem*, pág. 278.

### 1.1.5 Conflicto armado

Un conflicto armado es un enfrentamiento que implica violencia y se da entre dos o más grupos humanos y que entre sus consecuencias se encuentran la muerte de personas y la destrucción de bienes materiales, económicos y ambientales. Podemos clasificarlo en dos tipos:

Tabla 4 Clasificación de los conflictos armados

Tipo	Consideraciones
Internacional	<ul style="list-style-type: none"><li>• Implica la participación de al menos dos “Altas partes Contratantes”.</li><li>• No requiere del reconocimiento de las partes involucradas.</li></ul>
No internacional	<ul style="list-style-type: none"><li>• Uso de fuerzas militares y no policiales por parte del Estado para enfrentarse a un determinado grupo.</li><li>• Los grupos deben estar organizados de forma militar, con estructura de mando, control territorial.</li><li>• Los grupos llevan a cabo operaciones militares</li></ul>

Fuente: Elaboración propia con base en ACNUR Comité Español. *¿Qué es un conflicto armado según el Derecho Internacional Humanitario?* 2018. Disponible en: [https://eacnur.org/blog/que-es-un-conflicto-armado-segun-el-derecho-internacional-humanitario-tc\\_alt45664n\\_o\\_pstn\\_o\\_pst/](https://eacnur.org/blog/que-es-un-conflicto-armado-segun-el-derecho-internacional-humanitario-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/). Consultado el 10 de octubre de 2019.

Así pues, una de las principales distinciones entre el término autodefensa y conflicto armado es la existencia de ideología, atendiendo a la definición del término como: “el conjunto de ideas sobre la realidad social, política, cultural, económica, religiosa, etc; que pretenden la conservación del sistema (ideologías conservadoras), su transformación (que puede ser radical y súbita, revolucionaria o paulatina - ideologías reformistas-) o la restauración de un sistema previamente existente (ideologías reaccionarias).”<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> DRAE. *Ideología*. 2020. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/ideolog%C3%ADa>. Consultado el 03 de agosto de 2020.

Es preciso señalar que muchos de los autodefensas no cuentan con dicho elemento, entonces “estos grupos carecen de ideología, aspecto que acota un conflicto armado, queda entonces enmarcado como situaciones de violencia donde prevalece el cuestionamiento de la protección a derechos humanos”.<sup>17</sup>

### 1.1.6 Policías comunitarias

Se definen como instituciones encargadas de mantener la seguridad e impartir justicia en un contexto violento hacia los indígenas o grupos vulnerables en una zona del país.<sup>18</sup> Sus principales particularidades y las de los autodefensas se enumeran en la siguiente tabla.

Tabla 5 Particularidades de los grupos de autodefensa y las policías comunitarias

Característica	Policías comunitarias	Autodefensas
Conformación	Milicias ciudadanas en pueblos y comunidades indígenas.	Se desarrollan en poblaciones y ciudades no indígenas.
Forma de operar	Llevan a cabo asambleas para definir su accionar y basan su legitimidad en leyes de autodeterminación.	Actúan de forma ofensiva para apoderarse de territorios.
Vestimenta	Portan uniforme.	No tienen un uniforme específico.
Tipos de armas	Cuentan con armas de bajo calibre	Tienen armas de alto poder

Fuente: Grillo, I. *Autodefensas, ¿héroes o villanos?* Letras libres. 2014. Disponible en: <https://d3atisfamukwh6.cloudfront.net/sites/default/files/files6/files/grillo-m.pdf>. Consultado el 08 de octubre de 2020.

<sup>17</sup> Rodríguez, S. Liliana. Michoacán: de la autodefensa al conflicto armado. Forbes México. 2014. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/michoacan-de-la-autodefensa-al-conflicto-armado/>. Consultado el 03 de agosto de 2020.

<sup>18</sup> Gasparello, Giovana. *Policía Comunitaria de Guerrero, investigación y autonomía*. UAM Xochimilco, 2009, pág. 2. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26711870004>, Consultado el 12 de septiembre de 2019.

Cabe señalar entonces que son diversas las diferencias entre las policías comunitarias y los grupos de autodefensa, a éstas tendríamos que agregar que las primeras surgieron desde 1995, en al menos una decena de estados en varias regiones del país, principales entidades ubicadas en el sur.

De modo que ya hace más de dos décadas de la insurgencia de las policías comunitarias y su desarrollo comenzó también en los territorios de Tierra Caliente:

Desde 1995 surge en la región de La Montaña de Guerrero la Policía Comunitaria que con el paso del tiempo se amplía y transforma para dar paso a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC) de la montaña y Costa Chica de Guerrero, la cual consta de un sistema propio de seguridad, justicia y reeducación comunitaria al cual son sometidos los delincuentes que detienen.<sup>19</sup>

El móvil de surgimiento de estos grupos fue la ola de violencia que se presentaba en los caminos de la sierra de Guerrero. Así pues, una de sus diferencias sustanciales con los grupos de autodefensa es, además, su apego a sus tradiciones y costumbres indígenas.

### **1.1.7 Grupos de autodefensa**

Los **grupos de autodefensa comunitaria** son organizaciones con fines de seguridad y protección física, psicológica, integral y territorial, que hacen frente a organizaciones delictivas a partir del incumplimiento de las autoridades del Estado para garantizar su seguridad.

---

<sup>19</sup> Gil, O. José. Policías comunitarios y grupos de autodefensas. Proceso. 2013. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/357734/policias-comunitarios-y-grupos-de-autodefensa>. Consultado el 04 de agosto de 2020.

Estos pueden definirse como aquellos grupos de personas que actúan en zonas poblacionales y ciudades donde no habitan indígenas, cuya actuación se puede dar de manera ofensiva en contra de los grupos criminales para apoderarse de sus territorios.

Carecen de un uniforme y pueden portar armas de alto poder, como se analizará en los subtemas posteriores de este trabajo de investigación, además de hacer uso de la violencia para la consecución de sus objetivos.

### **1.1.8 Legalidad y legitimidad**

Según Norberto Bobbio (2000):

En el lenguaje político se entiende por legalidad un atributo y un requisito del poder, por el cual se dice que un poder es legal o actúa legalmente o tiene carácter de legalidad cuando se ejerce en el ámbito o de acuerdo con las leyes establecidas o de algún modo aceptada (...) se puede emplear la legalidad a propósito del ejercicio del poder y la legitimidad a propósito de la titularidad: un poder legítimo es un poder cuyo título está fundado jurídicamente, un poder legal es un poder que se ejerce de acuerdo con las leyes. Lo contrario de un poder legítimo es un poder de hecho; lo contrario de un poder legal es un poder arbitrario.

No siempre que se tiene un poder de hecho se ejerce arbitrariamente, así como no siempre que ejercen el poder arbitrariamente tienen únicamente un poder de hecho. De acuerdo con esta acepción del término legalidad, se entiende por principio de legalidad el principio de acuerdo con el cual todos los órganos del estado, o sea todos los órganos que ejercen un poder público, se considera que actúan dentro del ámbito de las leyes, salvo en casos excepcionales establecidos expresamente, y legalizados también por el hecho mismo de haberse establecido expresamente. El principio de legalidad tolera el ejercicio discrecional del poder, pero excluye el ejercicio arbitrario,

cuando por ejercicio arbitrario se entiende un acto realizado de acuerdo con un juicio exclusivamente personal de la situación.<sup>20</sup>

Por su parte, Max Weber arguye que:

En el estado moderno...[que tiene]...la forma de poder que se llama legal o racional y que, a diferencia del poder tradicional y del poder carismático, recibe su propia legitimidad del hecho de estar regido por las leyes y poder personal: mientras que en el caso de poder tradicional se obedece a la persona del señor y en el caso del poder carismático se obedece a la persona del jefe, en el caso del poder legal el ciudadano obedece “las ordenaciones impersonales y objetivas legalmente estatuidas y las personas por ellas designadas, en méritos éstas de la legalidad formal de sus disposiciones dentro del círculo de su competencia”.<sup>21</sup>

En la “...teoría política, tampoco el principio de la legalidad es una idea simple. Se pueden distinguir por lo menos tres significados” de acuerdo a Bobbio como a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6 Niveles de la legalidad

Nivel		Implicaciones
Primero	Relación entre ley y persona del príncipe	Debe gobernar no según su propio beneplácito sino de conformidad con las leyes que son superiores a él, a pesar de que estas leyes no sean leyes positivas sino las leyes divinas o naturales...cuya validez depende o de la tradición o del pacto constitutivo del Estado.

---

<sup>20</sup> Bobbio, Norberto; Matteucci Nicola y Pasquino, Gianfranco. Diccionario de Política, I-z. México, Siglo XXI, 2000, pp. 860-861. Los paréntesis son nuestros.

<sup>21</sup> Weber, Max. Economía y sociedad. México, 1964, t. I, p. 172, citado por Bobbio, Norberto; Matteucci Nicola y Pasquino, Gianfranco. Diccionario de Política, I-z. México, Siglo XXI, 2000, pág. 861.

Segundo	Relación entre el príncipe y sus súbditos	La idea del gobierno de las leyes debe interpretarse en el sentido de que los gobernantes deben ejercer su propio poder únicamente mediante la promulgación de leyes, y sólo excepcionalmente mediante ordenanzas o decretos, o sea a través de normas que valgan para la generalidad de las personas y no para grupos particulares que tiendan al bien común y no al interés particular.
Tercero	Relativo a la aplicación de las leyes a los casos particulares	La legalidad consiste en exigir que los jueces decidan las controversias que se les someten no de acuerdo con un juicio equitativo, o sea caso por caso, sino de acuerdo con prescripciones establecidas en forma de normas legislativas...el principio de legalidad expresa la idea de la producción del derecho mediante leyes y respecto al segundo momento expresa la idea de la aplicación de acuerdo con las leyes...la importancia del principio de legalidad está en el hecho de que asegura los dos valores fundamentales en cuya realización consiste la función del derecho, el valor de la certeza y el valor de la igualdad (formal).

Fuente: Elaboración propia con base en la información de Bobbio, Norberto; Matteucci Nicola y Pasquino, Gianfranco. Diccionario de Política, I-z. México, Siglo XXI, 2000, pp. 860-861.

La producción del derecho mediante leyes, o sea a través de normas generales y abstractas, permite prever las consecuencias de las propias acciones, es decir, se salva de la inseguridad del orden arbitrario; la aplicación del derecho de acuerdo con la ley garantiza el tratamiento igual de todos los que pertenecen a la categoría establecida por la ley, y nos salva del peligro del tratamiento preferencial y odioso de tal o cual individuo, de tal o cual grupo, como resultaría de un juicio caso por caso.

Por su parte, el término *legitimidad*, tiene dos significados: uno genérico y uno específico. En el significado genérico se concibe como un término muy semejante al de justicia o de razonabilidad; mientras que el significado específico aparece con mayor presencia en el lenguaje político y, en dicho contexto, el referente más frecuente del concepto es el Estado.

La legitimidad entonces habrá de ser reconocida como el atributo del Estado que consiste en la existencia en una parte relevante de la población de un grado de consenso, tal que asegure la obediencia sin que sea necesario, salvo en casos marginales, recurrir a la fuerza. Por lo tanto, todo poder procura ganarse el consenso para que se le reconozca como legítimo, transformando la obediencia en adhesión. La creencia en la legitimidad es, pues, el elemento integrante de las relaciones de poder que se desarrollan en el ámbito estatal.

A continuación, se presente un cuadro en el cual se explican los diferentes niveles de legitimación de acuerdo con Norberto Bobbio con el objetivo de profundizar en el subtema en cuestión.

Tabla 7 Niveles de proceso de legitimación

Nivel		Implicaciones
<b>Primero</b>	La comunidad política	<ul style="list-style-type: none"><li>• Es el grupo social con base territorial que reúne a los individuos ligados por la división del trabajo político.</li><li>• Dicho aspecto del Estado es objeto de la creencia en la legitimidad cuando en la población se han difundido sentimientos de identificación con la comunidad política.</li><li>• En el Estado nacional la creencia en la legitimidad se configura predominantemente en términos de fidelidad a la comunidad política y de lealtad nacional.</li></ul>

<b>Segundo</b>	Régimen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Es el conjunto de instituciones que regulan la lucha por el poder y el ejercicio del poder y de los valores que animan la vida de estas instituciones.</li><li>• Los principios monárquico, democrático, socialista, fascista, etc., definen algunos tipos de instituciones y de valores correspondientes, en los que se basa la legitimidad del régimen...la adhesión al régimen...consiste en el hecho de que los gobernantes y su política son aceptados en cuanto están legitimados los aspectos fundamentales del régimen, prescindiendo de las distintas personas y de las distintas decisiones políticas.</li><li>• De ahí que el que legitima el poder debe aceptar también el gobierno que se forme y actúe de conformidad con las normas y con los valores del régimen, a pesar de que no lo apruebe o hasta se oponga al mismo y a su política.</li><li>• La conservación de las instituciones que rigen la lucha por el poder...se adopta el régimen como plataforma común de lucha entre los grupos políticos.</li></ul>
<b>Tercero</b>	Gobierno	<ul style="list-style-type: none"><li>• Es el conjunto de funciones en que se concreta el ejercicio del poder político...cuando la fuerza del gobierno descansa en la determinación institucional del poder, para que se califique como legítimo basta que el último se haya formado de conformidad con las normas del régimen y que ejerza el poder de acuerdo con esas normas.</li></ul>

---

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Puede suceder, sin embargo, que la persona que es jefe del gobierno sea directamente objeto de la ordenanza en la legitimidad.</li></ul>
--	--	--

Fuente: Bobbio Norberto. *Legitimidad*. La cantera. 2004. Disponible en: <https://lacantera.blogia.com/2004/072707-legitimidad-norberto-bobbio.php>. Consultado el 12 de octubre de 2019. Elaboración propia.

En el estado moderno esto último ocurre cuando las instituciones políticas están en crisis y los únicos fundamentos de legitimidad del poder son el ascendiente, el prestigio y las cualidades personales del hombre puesto en el vértice de la jerarquía estatal.

Pero lo que es esencial para distinguir el poder legal y el tradicional del poder personal o carismático (esta célebre división es de Max Weber) es que la legitimidad del primero se basa en la creencia en la legalidad de las normas del régimen, estatuidas *ex profeso* y de modo racional, y del derecho de mandar de los que detentan el poder basado en tales normas; la legitimidad del segundo tipo se apoya en el respeto a las instituciones consagradas por la tradición y a la persona (o a las personas) que detentan el poder, cuyo derecho de mando se atribuye a la tradición; la legitimidad del tercer tipo se funda sustancialmente en las cualidades personales del jefe, y en forma subordinada en las instituciones.

#### **1.1.8.1 Impugnación de la legitimidad**

Para fines de nuestra investigación, resulta de vital importancia comprender el momento en medio del cual se da la ruptura de la legitimidad, ello corresponde precisamente a la existencia entre una política reformista y una revolucionaria:

- La fase inicial tiende a lograr innovaciones, sin embargo, conserva las estructuras políticas existentes, se caracteriza por combatir al gobierno, pero no a las estructuras que son parte y motor de su accionar y además propone un modo distinto de administrar lo que ha sido anteriormente constituido.

- El segundo estadio, es aquél al que se llega para modificar sustancialmente algunos de los aspectos del orden actualmente establecido; no combate únicamente al gobierno sino también al sistema de gobierno, o sea a las estructuras que expresa.<sup>22</sup>

Debemos tener presente también dos actitudes de los actores involucrados como se muestra a continuación.

Tabla 8 Actitudes ante la legitimidad

<b>Actitud</b>	<b>Características</b>
De rebelión	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se limita a la simple negación,</li><li>• Rechazo de la realidad social,</li><li>• No determina históricamente la negación y el propio rechazo.</li><li>• No es capaz de reconocer el movimiento histórico de la sociedad, ni de encontrar objetivos de lucha concretos, y termina siendo prisionero de la realidad que no logra cambiar.</li></ul>
Revolucionaria	<ul style="list-style-type: none"><li>• Lleva a cabo una negación determinada históricamente de la realidad social.</li><li>• Su problema consiste en descubrir la lucha concreta, puesta de manifiesto por el movimiento histórico real que permita realizar las transformaciones posibles de la sociedad.</li></ul>

Fuente: Elaboración propia con base en Bobbio, Norberto. *Diccionario de política*. México. Siglo XXI editores, 1983.

Tomando en cuenta lo anterior, es que la acción revolucionaria no tiene nunca como objetivo cambiar radicalmente la sociedad sino derribar las instituciones políticas que impiden el desarrollo y crear otras nuevas capaces de liberar las tendencias que han madurado en la sociedad hacia formas de convivencia más elevadas.

---

<sup>22</sup> Bobbio, Norberto. *Diccionario de política*. México. Siglo XXI editores, 1983.

Por lo que respecta, luego, a la elección del método legal o ilegal para realizar los objetivos revolucionarios, se trata de un problema que se resuelve en las diferentes fases de la lucha en función de la utilidad y de la eficacia de cada una de las acciones relacionadas con el fin. La estrategia debe, en efecto, adaptarse a las circunstancias en que se desarrolla la lucha, que no pueden ser elegidas. Es preciso subrayar que la impugnación de la legitimidad no sólo tiene una calificación de izquierda, también puede tenerla de derecha.

### **1.1.9 Estado de derecho**

Es un término que puede ser entendido en tanto el sometimiento de las personas, e instancias tanto públicas como privadas a las leyes aprobadas dentro del Estado, en otras palabras, es “la absoluta supremacía y predominio de la ley regular, contraponiéndose a la influencia del poder arbitrario, y excluyendo la existencia de arbitrariedad, de prerrogativas, así como de una autoridad discrecional amplia por parte del gobierno”.<sup>23</sup>

Para el caso de este trabajo de investigación es preciso definir dicho término de manera que el accionar de los grupos de autodefensa pueda dimensionarse o no, dentro del marco legal.

Se habla de estado de derecho cuando se cumple, entre otras cosas, con lo siguiente:

- Respeto a los principios de primacía de la ley.
- Igualdad ante la ley.
- Separación de poderes.
- Participación en la adopción de decisiones.
- Legalidad.
- No arbitrariedad.
- Transparencia procesal y legal.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> Dicey, Albert Vann, *Introduction to the Study of the Law in the Constitution*. London, Mcmillan, 1915.

<sup>24</sup> Naciones Unidas, ¿Qué es el Estado de Derecho?, La ONU y el Estado de Derecho. <https://www.un.org/ruleoflaw/es/what-is-the-rule-of-law/> Consultado el 09 de octubre de 2019.

Dadas estas consideraciones y con el proceder de los siguientes capítulos determinaremos si ha sido violentado el Estado de Derecho con el surgimiento de los autodefensas.

Siguiendo la misma línea, hay quien caracteriza al Estado de derecho por medio de dos elementos; el primero de ellos se refiere a la soberanía, como “aquel elemento del poder público por el cual éste resulta supremo en lo interior e interdependiente en lo exterior”;<sup>25</sup> asimismo, el sometimiento al orden jurídico que ocurre cuando el gobierno y la población se comportan acorde con lo que la ley enuncia.

#### **1.1.10 Estado fallido**

Contrario al Estado de derecho podemos definir paralelamente al estado fallido como la “idea contemporánea que da cuenta básicamente de las problemáticas, deficiencias e imposibilidades de ciertos Estados para responder a las diversas demandas que hacen sus ciudadanos”.<sup>26</sup>

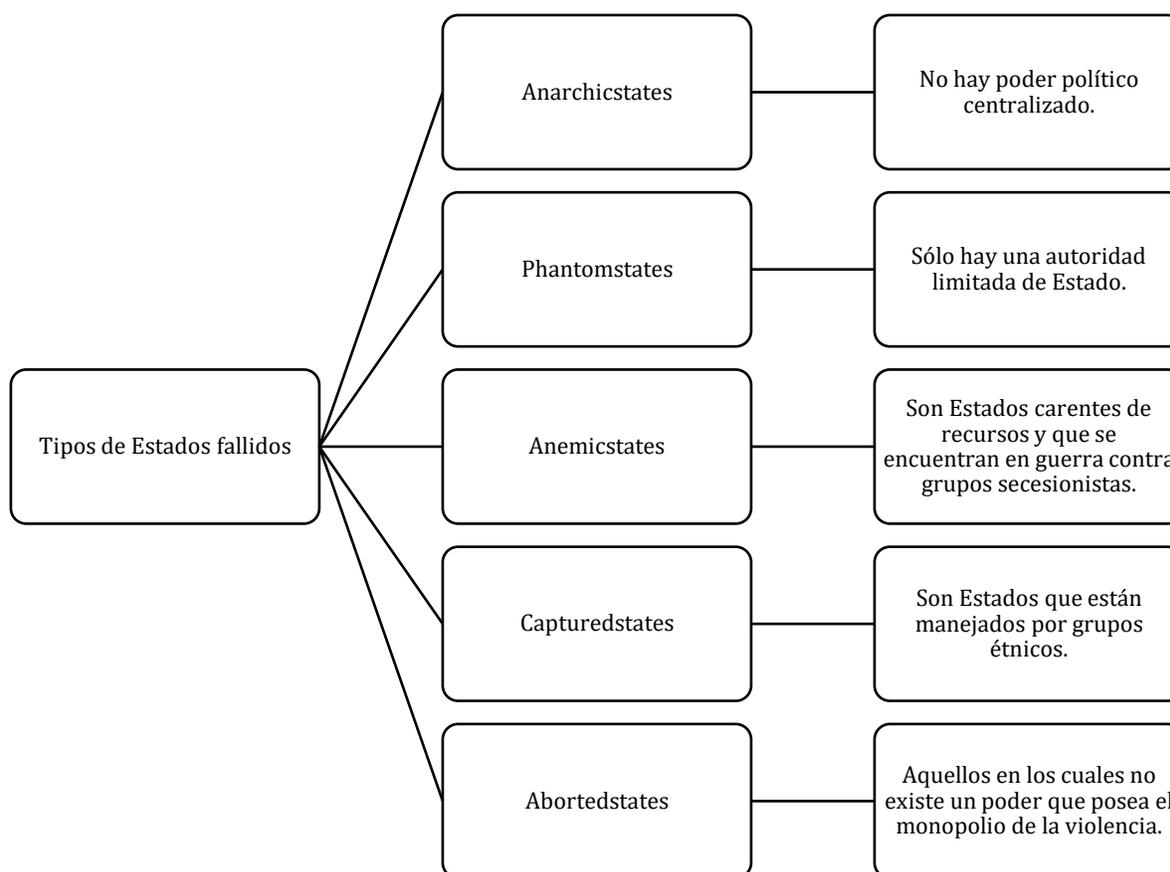
En palabras de Chomsky, es un estado en el cual no hay protección de los derechos humanos frente a la violencia. Dicha terminología ha sido desglosada tal y como se aprecia en el siguiente esquema.

---

<sup>25</sup> Torres Gómez Jesús. ¿Es México un Estado Fallido? En Revista Mexicana de Derecho, núm. 11, México, 2009. Acervo de la biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Pág. 5 Disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexder/cont/11/cnt/cnt1.pdf>. Consultado el 08 de octubre de 2019.

<sup>26</sup> Zapata Callejas, John Sebastián. *La teoría del estado fallido: entre aproximaciones y disensos*. Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, vol.9, núm. 1, enero-junio, 2014, pág. 89. Bogotá, Colombia. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/927/92731211004.pdf> Consultado el 04 de octubre de 2019.

Esquema 1 Tipos de estados fallidos



Fuente: Elaboración propia con base en Álvarez, Juan (2007). *La etiqueta como estigmatización: De Failed State, a Rouge State*. Revista electrónica de estudios internacionales. Pág. 3. Disponible en: <http://www.reei.org/index.php/revista/num14/notas/etiqueta-como-estigmatizacion-failed-state-rouge-state> Consultado el 3 de septiembre de 2019.

Tengamos presente que definir el término es complicado porque no hay un indicador estadístico ni una estrategia cuantitativa que permita determinar el momento en el cual un Estado cae en dicho supuesto. La literatura nos sugiere que el Estado fallido ocurre en el momento en el cual el monopolio legítimo de la fuerza física se quebranta debido a la existencia de milicias, terrorismo o cualquier otro tipo de manifestación violenta en las fronteras geográficas del Estado, y sus leyes son total o parcialmente ignoradas o no tomadas en cuenta.

El término Estado fallido ha estado intrínsecamente relacionado con la incapacidad de un gobierno por atender los mínimos que su comunidad necesita para subsistir: “Estas funciones habituales incluyen la seguridad de sus ciudadanos, el acceso a las necesidades materiales más básicas, la sanidad y educación o las infraestructuras”.<sup>27</sup> Sin embargo, es necesario añadir que cuando se trata de identificar a un Estado fallido en términos internacionales, nos podríamos referir a éste como aquél en el cual se disputa la legitimidad internacional de varias fracciones entre varios grupos en su interior.

### 1.1.11 Violencia y su uso legítimo

Al estudiar la relación entre la violencia de las organizaciones armadas y las organizaciones sociales, en escenarios de guerra interior, podemos distinguir dos situaciones comunes: una primera en la que se manifiestan múltiples tensiones sociales sin que se haya estructurado un conflicto social, una segunda en la que los actores y el conflicto social están ya constituidos. El segundo caso corresponde, por el contrario, a situaciones en las cuales la violencia de las organizaciones armadas viene a superponerse a un conflicto ya existente, que tiene bien establecidos los actores y los ejes conflictuales.<sup>28</sup>

Por su parte, la Ley Sobre el Uso de la Fuerza define a esto último como la inhibición por medios mecánicos o biomecánicos, de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales que lleva a cabo una persona autorizada por el Estado sobre otra, siguiendo los procedimientos y protocolos que establecen las normas jurídicas aplicables. Es el tipo de fuerza autorizada por el Estado pero que debe estar ligada y limitada por lo que la propia ley determine.

---

<sup>27</sup> Shipley, T. ¿Estado fallido o concepto fallido? EOM. 2017. Disponible en: <https://elordenmundial.com/estados-fallidos-o-concepto-fallido/>. Consultado el 03 de agosto de 2020.

<sup>28</sup> Peñaranda Supelano, Da niel Ricardo, Actores Armados y Población Civil. El movimiento armado, Quintín Lame (MAQL): una guerra dentro de otra guerra. Bogotá, Colombia, ASDI-OIM- Corporación Nuevo Arcoíris, 2010. Disponible en: <http://biblioteca.ucp.edu.co/Descargas/core/documentos/29.pdf>, consultada el 08 de junio de 2017.

### 1.1.12 Gobierno, gobernabilidad e ingobernabilidad

Gaetano Mosca definió al Gobierno como la dirección de la maquinaria administrativa, financiera, judicial y militar, o la influencia sobre quienes la dirigen. Por su parte, Karl Deutsch conceptualizó al Gobierno con base en las nociones de comunicación y control, coincidiendo con la versión precedente, en el sentido de que el Gobierno consiste en el arte de la dirección y la autodirección.

De acuerdo con Omar Guerrero, gobernabilidad significa, “el conjunto de los mecanismos que aseguran un desempeño superior de la dirección y la autodirección de la sociedad; es decir, un Gobierno que no sólo ofrece orden y estabilidad, sino también calidad de servicio y bienestar social general. Ingobernabilidad, en contraste, es la incapacidad de producir bienestar debido a una mengua sensible de orden y estabilidad; dicho de otro modo, la ingobernabilidad no es el resultado indeseado de pérdida de calidad superior de Gobierno, sino de los fundamentos del Gobierno en sí.

Para definir a la gobernabilidad habremos de partir de tres hipótesis, la primera es aquella que la define como el “producto de una sobrecarga de demandas a las que el estado responde con la expansión de sus servicios y de su intervención, pero que provoca inevitablemente una crisis fiscal”.<sup>29</sup>

La segunda hipótesis planteada con relación al término lo concibe como un “problema de naturaleza política: el de la autonomía, complejidad, cohesión y legitimidad de las instituciones”.<sup>30</sup> Por su parte, la tercera definición parte del supuesto que considerar a la ingobernabilidad como “el producto conjunto de una crisis de gestión administrativa del sistema y de una crisis de apoyo político de los ciudadanos a las autoridades, a los gobiernos”.<sup>31</sup> Cabe señalar que estas últimas definiciones han de ser, por el objetivo y objeto de estudio de la presente

---

<sup>29</sup> Bobbio Norberto, Nicola Mateucci & Gianfranco Pasquino. *Diccionario de política*. Siglo XXI editores. México, 2005. Décimo cuarta edición, pág. 704.

<sup>30</sup> *Ídem*

<sup>31</sup> *Ídem*

investigación, aquéllas que habremos de tener presentes sobre todo al tratar de desglosar lo planteado en la hipótesis de investigación.

### **1.1.1 Teoría del delito**

La teoría del delito guarda el propósito de hacer un análisis de los presupuestos jurídicos de la punibilidad de determinada acción a través de la acción o de la omisión, de la cual se desprende la posibilidad de aplicar una consecuencia jurídica.

Dicha teoría está conformada por múltiples elementos, entre los cuales se encuentra la acción, a la cual nos podemos referir como el derecho de poner en actividad el aparato jurisdiccional; la tipicidad, que se refiere al elemento constitutivo del delito que consiste precisamente en la adecuación de un hecho que se considera delictivo; la antijuricidad, que se entiende como aquella conducta que es ilícita o que va en contra de los principios del derecho; la culpabilidad, que se define como la relación directa entre la voluntad y el conocimiento del hecho con la conducta que se llevó a cabo, además de la punibilidad que se refiere a lo que puede ser castigado.

Cabe señalar, de acuerdo con esta teoría, que hay hechos que no pueden ser considerados como delitos ya que, al hacer un análisis más profundo del mismo puede ocurrir que no se encuentre al responsable.

Esta teoría se constituye como un método de análisis del derecho penal cuya conclusión es la identificación de un hecho y su autor. De ella se espera la respuesta por medio de la cual se determina a un hecho como delito o no:

Tiene como objeto analizar y estudiar un comportamiento humano sea a través de una acción o de una omisión, en estos términos, dicho análisis no solo alcanza a los delitos sino incluso a todo comportamiento humano del cual pueda derivar la posibilidad de aplicar una consecuencia jurídico penal<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> Plascencia V. R. Teoría del delito 3ª Reimp. UNAM. Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/44-teoria-del-delito-3a-reimp>. Consultado el 14 de septiembre de 2021, pág. 15.

De esta manera, la teoría del delito tiene como objeto todo comportamiento humano del cual pueda derivar la posibilidad de aplicar una consecuencia jurídico penal, es decir, aquello de lo cual derive una pena o una medida de seguridad. En este sentido, cabe señalar que la dogmática penal identifica a la acción, la tipicidad, la antijuridicidad, la culpabilidad y la punibilidad como elementos del delito.

Los elementos del delito son componentes y características que constituyen el delito. Los sujetos del delito pueden ser activos, pasivos, pasivos impersonales y personales; además del sujeto pasivo de la conducta y el sujeto pasivo del delito.

Como se analizó antes, la teoría del delito engloba otros elementos como la culpabilidad, entre cuyos determinantes de existencia podemos señalar a la valoración de la conducta, el juicio de reproche, la imputabilidad, la conciencia de antijuridicidad y la exigibilidad de actuar de forma diferente.

## **1.2 Marco jurídico**

### **1.2.1 Marco Jurídico nacional**

Nuestra normatividad en materia de seguridad es amplia, comenzando con la Constitución General de la República, misma que enmarca en algunos de sus artículos la facultad del Estado para proveerla; siguiendo el fundamento de validez de Kelsen por el cual de la norma suprema se desprenden las secundarias, las estatales y los ordenamientos municipales, tenemos también algunas leyes secundarias como la recientemente aprobada Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, así como la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; del mismo modo es necesario referirse a la Constitución de Guerrero y a la Constitución de Michoacán.

### 1.2.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Nuestra Carta Magna es el documento jurídico supremo del cual emanan los ordenamientos estatales y los reglamentos municipales que actualmente rigen nuestro accionar cotidiano. Es preciso enumerar aquellos artículos de la Constitución general que enuncian lo relativo a la seguridad de las personas como parte del objetivo de esta investigación.

Tabla 9 Artículos constitucionales en torno a la seguridad

<b>Artículo 10</b>	
<b>Relativo a: La posesión de armas de fuego</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece que los mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exceptúa las armas prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dicta que la ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares para hacer uso de las mismas.</li> </ul>
<b>Artículo 16</b>	
<b>La protección de las personas en su domicilio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dice que nadie podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones solo en mandamiento de autoridad competente.</li> </ul>
<b>Artículo 21</b>	
<b>Relativo a la seguridad pública</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece a la seguridad pública como una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprende la prevención, investigación y persecución de delitos, así como la sanción de infracciones administrativas.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia con base en el DOF. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1917.

La Constitución general no establece de manera expresa la previsión de que las personas puedan asociarse para coadyuvar a la seguridad en sus comunidades, siempre remite esta facultad a los órganos de los cuales dispone el Estado.

Debemos tomar en cuenta que la Constitución establece en su artículo 21 que la función de seguridad pública debe darse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos:

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.<sup>33</sup>

De modo que determina a las autoridades como las únicas responsables de la paz y seguridad en las diferentes demarcaciones de nuestro país.

#### **1.2.1.2 Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza**

Fue publicada en mayo de 2019, entre sus objetivos, enunciados en su artículo, están los de establecer las normas bajo las cuales las instituciones de seguridad pueden ejercer el uso de la fuerza y armamento; regular sus funciones, derechos, obligaciones y prohibiciones; así como normar los esquemas de coordinación operativa de dichas instituciones.

El presente proyecto de investigación está enmarcado dentro de esta ley porque ésta determina aquellos mecanismos e instrumentos de los cuales pueden hacer uso las fuerzas de seguridad del Estado para garantizarla, de forma tal que las podamos contrastar con aquéllas utilizadas por las autodefensas para determinar si estas últimas se apegan a lo dispuesto por la Ley.

---

<sup>33</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1917.

### **1.2.1.3 Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**

El análisis de esta Ley resulta indispensable en la discusión del tema central de la investigación, lo es ya que diversos líderes de autodefensa comunitarios han enfrentado acusaciones justamente por la utilización de armas de uso exclusivo del ejército, las cuales se encuentran enumeradas en el mismo ordenamiento.

La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos data del año de 1972, fue promulgada por el presidente Echeverría Álvarez y su objetivo es regular el control de todas las armas de fuego del país.

Nótese cómo esta Ley en su artículo 26 permite la expedición de licencias particulares para la portación de armas a las personas físicas, o morales cuando entre otros requisitos y a criterio de la Secretaría de la Defensa Nacional, acrediten la necesidad de portar armas por las circunstancias especiales del lugar en que viva.

### **1.2.1.4 Constitución del estado de Guerrero y del estado de Michoacán**

La Constitución Política del Estado de Guerrero cuenta con diversos artículos que hacen referencia al tema de la seguridad. Su artículo 5 dice que todas las personas tienen reconocido el derecho a la libertad y a la seguridad personal, individual y colectiva.

Por su parte, la Constitución de Michoacán es mucho más limitada en cuanto a la regulación en materia de seguridad. Únicamente son tres los artículos que se refieren a la prestación de este tema y dan gran peso a los actores encargados de cumplir con ello.

Se provee a los ayuntamientos la seguridad municipal, sin embargo, en casos de fuerza mayor esta facultad pasa a ser parte del gobernador del estado.

Tabla 10 Artículo de la Constitución de Michoacán en materia de seguridad

Artículo	Relativo a	Consideraciones
60, fracción XII.	Las atribuciones del gobernador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisar la formación e instrucción de las fuerzas de seguridad pública del Estado.</li> <li>• Apoyar a los cuerpos de seguridad pública municipal, preventiva y de tránsito.</li> </ul>
60 párrafo segundo de la fracción XII.	La policía preventiva municipal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La policía municipal deberá acatar las órdenes del gobernador al considerarse alteración grave del orden público.</li> </ul>
72	A los órganos de administrar la justicia estatal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uno de ellos es la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.</li> </ul>
123	Facultades y obligaciones de los ayuntamientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconoce la facultad de los ayuntamientos para conducir la seguridad municipal;</li> <li>• Determina que la policía preventiva está al mando del presidente municipal</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia con base en el Periódico Oficial de Michoacán. *Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo*, 1918.

Considérese que tampoco esta norma prevé la posibilidad de que los ciudadanos se reúnan con el objeto de coadyuvar a la búsqueda de la seguridad pública, tampoco que puedan conformar agrupaciones armadas para el mismo fin.

### 1.2.2 Marco jurídico internacional

El marco jurídico internacional es extenso en cuanto al tema de la prestación de seguridad y el resguardo de la integridad de las personas. Para el caso de nuestro país, México ha signado diversos tratados que tienen como propósito resguardar los derechos humanos y la integridad de las personas. A continuación, algunos de estos instrumentos internacionales.

### **1.2.2.1 Declaración Universal de Derechos Humanos**

Se trata de un documento de gran valor internacional porque enmarca diversas consideraciones acerca de la protección de la integridad de las personas, entre éstas, en su artículo 3 está consagrado el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas; el artículo 5, por su parte, dice que nadie será sometido a torturas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes; sin embargo, el artículo 22 es quizás el que mayormente tiene que ver con esta investigación puesto que a la letra señala:

“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.<sup>34</sup>

Dicho documento en conjunto con los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, dieron lugar a la Carta Internacional de Derechos Humanos.

### **1.2.2.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Es un tratado multilateral general que establece mecanismos para garantizar el derecho a la vida y a la seguridad de las personas. Hace hincapié en la protección contra el arresto o detenciones arbitrarias; en la equidad procesal y en el debido proceso; asimismo, pretende garantizar la libertad de expresión, conciencia y religión; la prohibición de la tortura; los tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como la esclavitud.

---

<sup>34</sup> Organización de las Naciones Unidas, La Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948. Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>, Consultado el 14 de octubre de 2019.

Fue firmada el 16 de diciembre de 1966 y adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas diez años después. Para el control del cumplimiento de lo que éste determina, cuenta con un Comité de Derechos Humanos.

Tabla 11 Artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo	Relativo a
6	<ul style="list-style-type: none"><li>• Garantizar el derecho a la vida consagrado por las leyes de los Estados.</li></ul>
9	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derecho a la libertad y seguridad personales.</li><li>• Prohibición de la detención arbitraria.</li><li>• Detención solo en los casos y procedimientos establecidos en la Ley.</li></ul>
12	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derecho al libre tránsito.</li><li>• Derecho a la libre residencia.</li></ul>
14	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presunción de la inocencia mientras no se compruebe lo contrario.</li></ul>
17	<ul style="list-style-type: none"><li>• Resguardo de las personas y sus bienes contra ataques e injerencia.</li><li>• Prohibición de los ataques ilegales en contra de la honra y reputación de las personas.</li></ul>
21	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derecho a reunirse pacíficamente, con sus debidas restricciones, que se justifica entre otros objetivos para garantizar la seguridad pública, el orden público, así como la salud o la moral pública y las libertades de otros.</li></ul>

Fuente: Elaboración propia con base en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Pacto internacional de derechos civiles y políticos*.1976. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>. Consultado el: 25 de octubre de 2019.

La tabla anterior nos muestra algunos de los artículos contenidos en el pacto en comento y que tienen en común garantizar la seguridad e integridad de las personas. Estos artículos han sido extraídos para su análisis porque el objetivo de la presente investigación gira en torno a la legitimidad o no de las acciones de los grupos de autodefensa, proceso en el cual están inmersos diversos derechos civiles y políticos, entre ellos, aquellos enunciados en esta tabla como el de garantizar el derecho a la vida, presunción de inocencia y reunión pacífica.

Con posterioridad durante los siguientes capítulos analizaremos las distintas condicionantes que llevaron al surgimiento de los grupos de autodefensa y así determinar hasta qué punto del pacto se encuentra enmarcado el accionar de las autodefensas

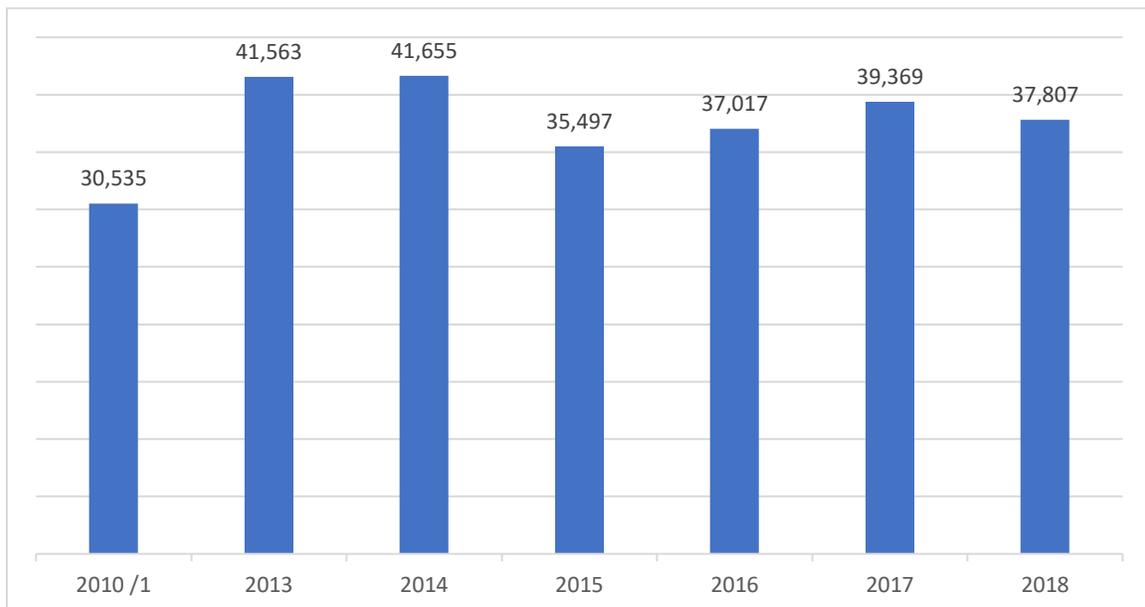
## CAPÍTULO 2. DIAGNÓSTICO GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL ESTADO DE MICHOACÁN

### 2.1. Incidencia delictiva

El estudio y análisis de la incidencia delictiva nos permitirá determinar si hay algunas condicionantes relacionadas con el ámbito en cuestión que expliquen el porqué de la insurgencia de los grupos de autodefensas, partiendo de lo general a lo particular, es decir, del escenario delictivo nacional a las particularidades de las entidades federativas objeto de nuestro estudio y de los municipios en los cuales tomaron las armas las autodefensas.

La incidencia delictiva en México ha tenido un comportamiento variado, hay años en los cuales ha crecido considerablemente y otros que demuestran un decrecimiento. Para sustentar esta aseveración se puede revisar el siguiente gráfico que muestra información del 2010 al 2018. Hay que tomar en cuenta que para el caso de 2010 la información corresponde solo al primer cuatrimestre:

Gráfica 2 Incidencia delictiva en México

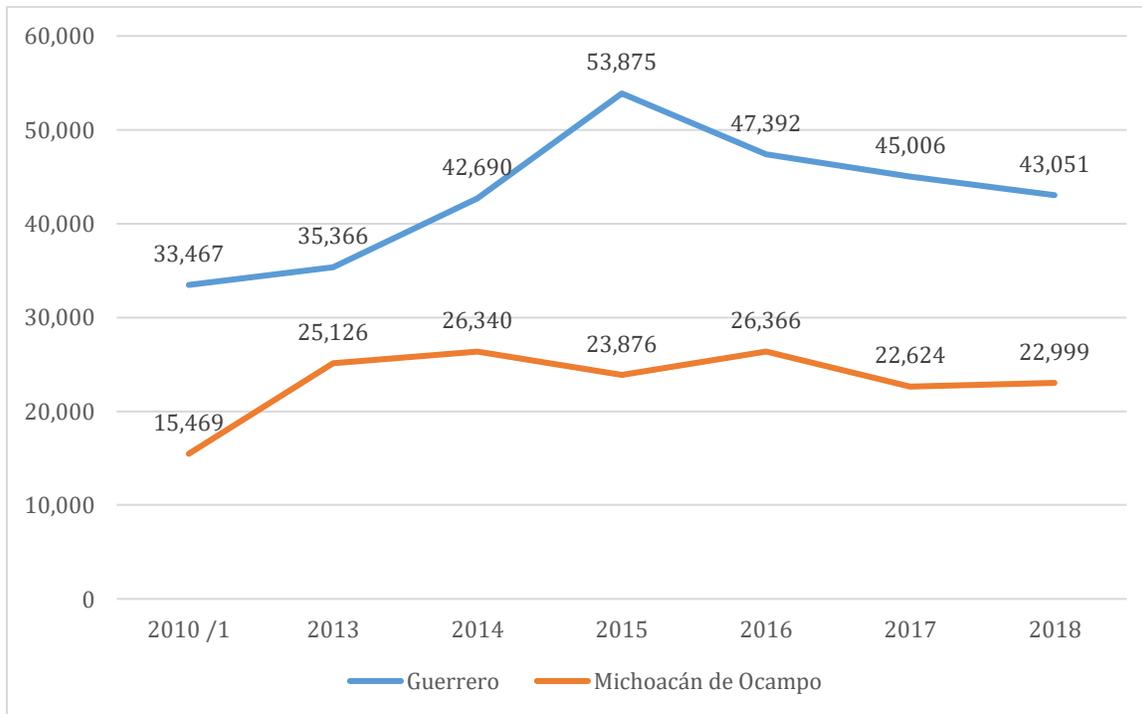


Fuente: Elaboración propia con base en el INEGI. *Tasa de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia por cada cien mil habitantes.* 2019. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>. Consultado el 27 de octubre de 2019.

Resulta interesante analizar cómo es que, a nivel nacional, en 2013-2014 se muestra la mayor cantidad de delitos en el territorio nacional, coincidiendo con las primeras semanas del año en que surgieron los primeros grupos de autodefensa, como lo indicamos en el siguiente capítulo.

Por otro lado, para el caso específico de Guerrero y Michoacán, la tendencia también es al alza año con año. En el caso del primero, la cifra de incidencia delictiva en 2010 fue de 33 mil 467 por cada 100 mil habitantes, lo que representó mayor incidencia que a nivel nacional que fue en ese año de 30 mil 535; de 2014 a 2018 la incidencia delictiva del estado fue mayor que la incidencia a nivel nacional, sumando los casos en ese periodo, Guerrero tuvo en total 232 mil 14 incidencias delictivas, mientras que a nivel nacional fue de 191 mil 345, es decir, una diferencia de 40 mil 669 casos. Ya para 2019, las incidencias delictivas en Guerrero fue de 30 mil 864, mientras que a nivel nacional fue de 33 mil 669 casos.

Gráfica 3 Incidencia delictiva en Guerrero y Michoacán



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI. *Tasa de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia por cada cien mil habitantes.* 2019. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>. Consultado el 11 de junio de 2021.

Para el caso de Michoacán, de 2010 a 2018 la incidencia delictiva es menor que la nacional en todos los años, sin embargo, la brecha entre la incidencia delictiva nacional y estatal se reduce en el 2016, con una diferencia de solo 10 mil 652 delitos menos en la incidencia de la entidad que en la del país. En 2019, la incidencia delictiva en el estado es de 20 mil 414 casos y a nivel nacional de 33 mil 659 incidencias delictivas.

### 2.1.1. Presuntos delitos

El número de presuntos delitos dolosos que tuvieron lugar del 2011 a 2012. Si bien es cierto que el surgimiento de las autodefensas fue entre 2013 y 2014 -se presentan estos datos de manera adicional para identificar el comportamiento de los presuntos delitos antes de esta fecha- en nuestro país tuvo un incremento considerable del 5.48% en términos generales, lo que significó 42 mil 724 delitos más. Para ilustrarlo tómesese en cuenta la siguiente tabla.

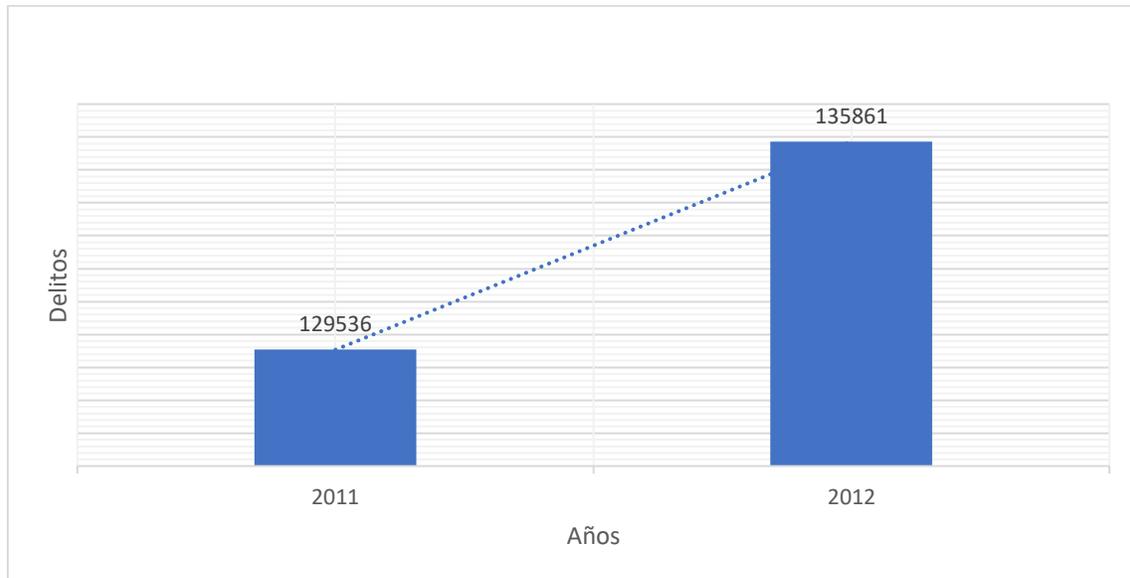
Tabla 12 Presuntos delitos dolosos (Comparativo 2011-2012)

Ubicación	2011	2012
Estados Unidos Mexicanos	779631	822355

Fuente: Elaboración propia con base en el INEGI, *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales*. 2012. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2011/default.html#Tabulados>. Consultado el 25 de octubre de 2019.

Hay presuntos delitos dolosos como las lesiones, que presentaron un incremento de casi 5 puntos porcentuales de un año a otro (4.88%); obsérvese en el siguiente gráfico la tendencia al alza en 6 mil 325 presuntas víctimas durante dicho año, lo cual quiere decir que cada mes se registró un promedio de 527 delitos más que el anterior.

Gráfica 4 Incremento en el número de presuntas lesiones en México (Comparativo 2011-2012)



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, 2011, 2012 y 2013*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2011/default.html#Tabulados>, en <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2012/default.html#Tabulados> y en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2013/default.html#Tabulados>. Consultado el 23 de enero de 2020.

Obsérvese la línea de tendencia hacia arriba, de manera que para el 2012 hubo un total promedio de 11 mil 321.7 presuntos delitos de lesiones por mes, lo que equivale a 372.2 delitos por día, a lo largo y ancho de nuestro país.

Pasemos ahora al caso particular de Guerrero. En dicha entidad, por ejemplo, el número de homicidios ascendió de 2 mil 158 a 2 mil 310; en contraste, la cifra pasó de 19 mil 509 presuntos homicidios en 2011 a 18 mil 770 en 2012. Sin embargo, las presuntas lesiones disminuyeron de 3 mil 453 a 3 mil 218; son datos interesantes y que abonaran al final de la investigación para acreditar o no la hipótesis planteada.

## 2.1.2. Agencias del ministerio público

Para el caso del número de agencias del ministerio público sistema inquisitorio y acusatorio penal, la cifra también va en ascenso. A nivel nacional pasa de 3 mil 484 en 2010 a 3 mil 821 en 2012, es decir 337 más.

Para el caso de ambas entidades –Guerrero y Michoacán- también tienen incrementos, nótese que en Guerrero de 2010 a 2012 únicamente se abrieron 9 agencias del Ministerio Público (MP), en contraste con Michoacán en la cual casi se duplica la cifra al pasar de 128 a 214 agencias, lo anterior se explica tomando en consideración que en Michoacán se incrementó el número de delitos casi al doble en éste lapso.

Tabla 13 Agencias del ministerio público sistema inquisitorio y acusatorio oral

Año	2010		2011		2012	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Guerrero	67	1.92%	66	1.76%	76	1.98%
Michoacán	128	3.67%	214	5.70%	214	5.60%
<b>Total nacional</b>	3484		3750		3821	

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, 2011, 2012 y 2013*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2011/default.html#Tabulados>, en <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2012/default.html#Tabulados> y en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2013/default.html#Tabulados>. Consultado el 23 de enero de 2020.

De acuerdo con la tabla anterior, el porcentaje de agencias del MP en Guerrero en el 2010 ascendió del 1.92% del total del país al 1.98% en el 2012.

Nótese en la siguiente tabla el número de delitos por procesos iniciados en el 2011; en ésta el porcentaje de presuntos delitos iniciados en Guerrero (2.53%) es mayor que el de los que acontecieron en Michoacán (2.1%), respecto al total nacional.

Tabla 14 Presuntos delitos por procesos iniciados 2012

Entidad	Total
Guerrero	43,223
Michoacán	36,412
Nacional	1,703,904

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2012*. 2013. Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpie2012\\_procjust](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpie2012_procjust). Consultado el 25 de enero de 2020.

### 2.1.3. Personas vinculadas a presuntos delitos

Comparemos ahora el total de personas vinculadas a presuntos delitos (víctimas), de 2012 (un año antes del surgimiento de los grupos de autodefensas) hasta el 2016. Se decidió tomar los datos del número de personas vinculadas, y no el número de delitos iniciados, en proceso o consumados, dado que el INEGI ofrece mayor cantidad de información relativa a los primeros y porque a final de cuentas el número de presuntas víctimas es un mejor estimador de lo que acontece en el territorio nacional y en las entidades en cuestión.

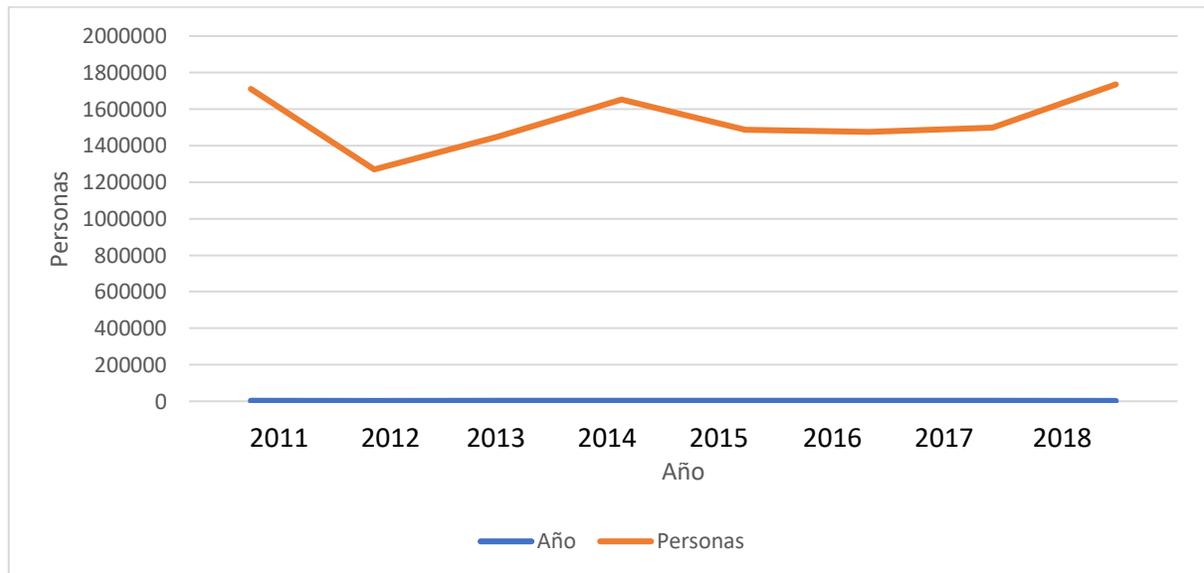
Se tomaron en cuenta algunos delitos considerados de alto impacto que, de acuerdo con nuestra Constitución, son:

Abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los

delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.<sup>35</sup>

Para el caso de personas involucradas en presuntos delitos, las cifras resultan muy interesantes, puesto que hay años en los cuales crece considerablemente el total y otros en los cuales se reducen; nótese por ejemplo como es que en el 2012 la cifra alcanza 1 millón 710 mil 536 personas involucradas en presuntos delitos, la cifra se reduce en 269 mil 738, hasta llegar a 1 millón 449 mil 798, o bien un decrecimiento de 15.76 puntos porcentuales en el 2013. Para el 2014 vuelve a crecer el número hasta llegar a 1 millón 652 mil 10 personas y de nuevo desciende hasta el 2015 en 164 mil 370 personas, hasta llegar a la cifra total de 1 millón 487 mil 640 en dicho año, en 2016 a 1 millón 474 mil 721; en 2017 a 1 millón 498 mil 504 y para 2018 a 1 millón 735 mil 377.

Gráfica 5 Presuntas víctimas de delitos (Estados Unidos Mexicanos)

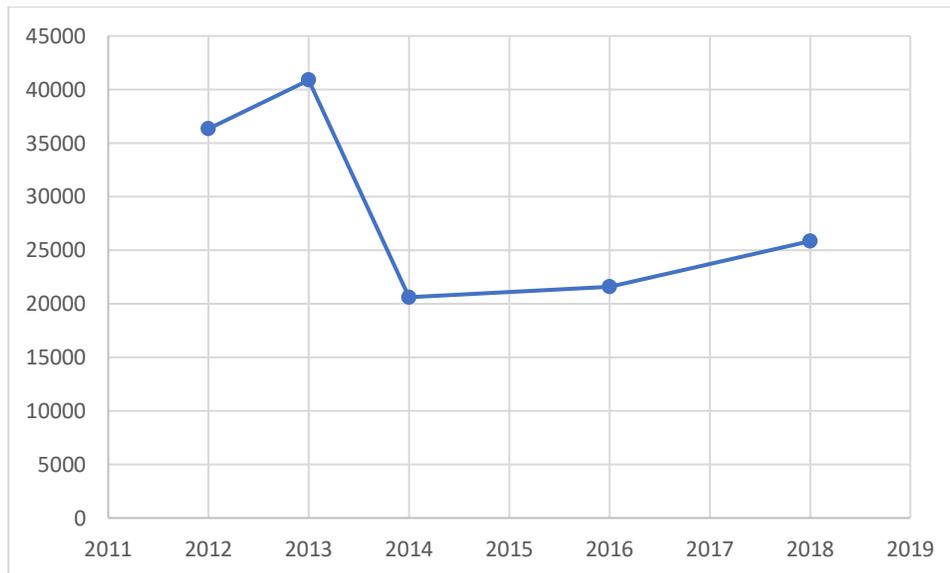


Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, 2013, 2014, 2015*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2013/default.html#Tabulados>, en <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2014/default.html#Tabulados> y en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2016/default.html#Tabulados>. Consultado el 25 de enero de 2020.

<sup>35</sup> DOF. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Artículo 19*. Obtenido de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/19.pdf> Consultado el 09 de octubre de 2019.

Para el caso de Guerrero, la tendencia nacional se revierte. Durante el 2012 hubo un total de 36 mil 309 personas implicadas en delitos, mientras que en el 2013 incrementa a 40 mil 867, es decir 11.5%; ya para el 2014 se reduce a 20 mil 607; para el 2016 pasa a 21 mil 590 y para el 2018 a 25 mil 822. Para muestra el siguiente gráfico.

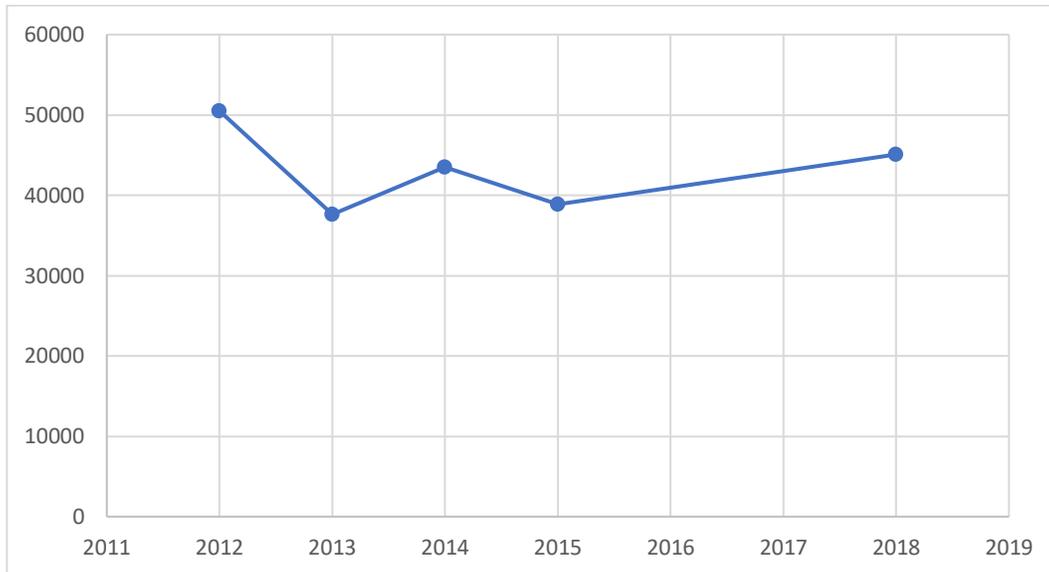
Gráfica 6 Presuntas víctimas de delitos (Guerrero)



Fuente: INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2013, Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2013\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2013_perinvpd); INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2014. Consultado el 28 de enero de 2020. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2014\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2014_perinvpd); INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2015, Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2015\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2015_perinvpd). Consultado el 28 de enero de 2020. INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2013, Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2016\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2016_perinvpd); INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2019, Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2019\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2019_perinvpd) Consultado el 28 de enero de 2020. Elaboración propia.

Para el caso de Michoacán, la tendencia de personas implicadas en presuntos delitos es semejante a la nacional, tan solo de 2012 a 2013 se da un descenso de 25.46%, es decir, 12 mil 860 delitos menos; mientras que de 2013 a 2014 incrementa en 5 mil 860 y para el 2015 desciende en 4 mil 642 hasta llegar a 38 mil 850 para el 2018 pasa a 45 mil 105.

Gráfica 7 Presuntas víctimas de delitos en Michoacán



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2013, Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2013\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2013_perinvpd); INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2014. Consultado el 28 de enero de 2020. Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2014\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2014_perinvpd); INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2015, Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2015\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2015_perinvpd). Consultado el 28 de enero de 2020. y en INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2016, Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2016\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2016_perinvpd). *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2019, Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2019\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2019_perinvpd) Consultado el 28 de enero de 2020.

Para el caso de homicidio, uno de los delitos de alto impacto usado como uno de los mejores indicadores del grado de inseguridad en determinado sitio, cabe destacar que sigue una ruta semejante al total de delitos en todo el país, para muestra la siguiente tabla.

Tabla 15 Personas involucradas en homicidios (víctimas)

Año	Lugar	Total
2012	Estados Unidos Mexicanos	35,301
	Guerrero	S/Información
	Michoacán de Ocampo	3,513
2013	Estados Unidos Mexicanos	38,636
	Guerrero	2,721
	Michoacán de Ocampo	2,918
2014	Estados Unidos Mexicanos	34,480
	Michoacán de Ocampo	3,396
2015	Estados Unidos Mexicanos	38,636
	Guerrero	2,721
	Michoacán de Ocampo	2,918
2018	Estados Unidos Mexicanos	52,520
	Guerrero	3,083
	Michoacán de Ocampo	3,237

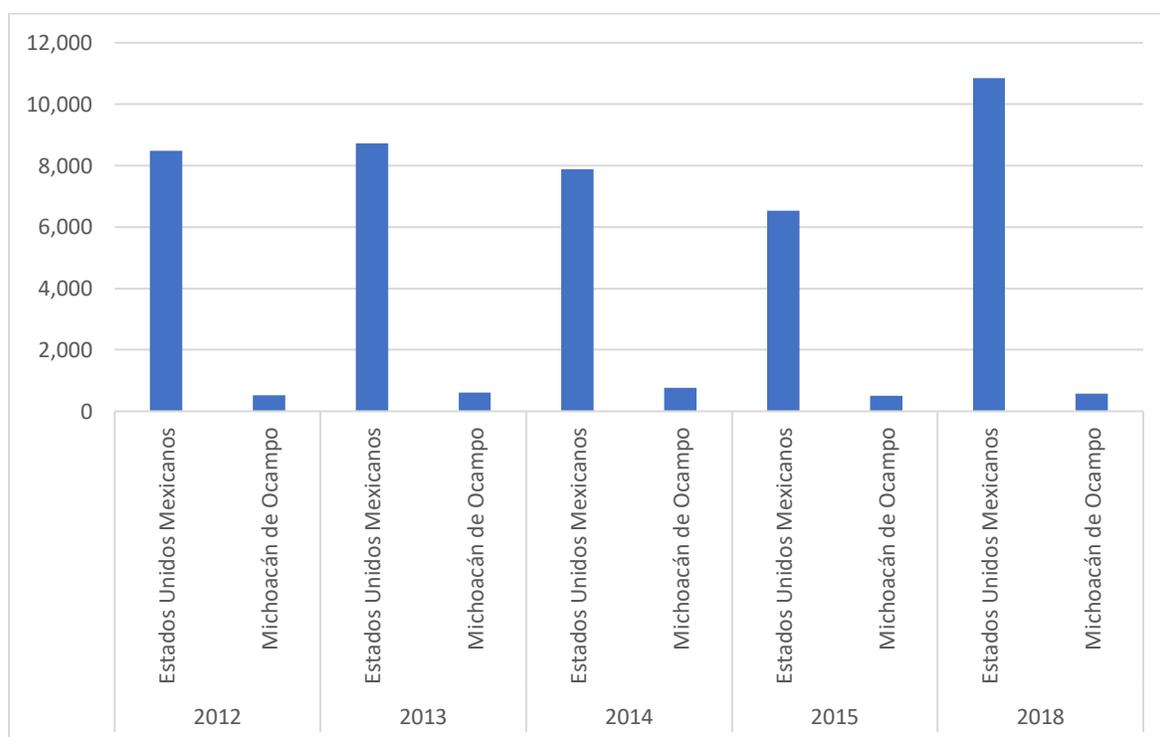
Fuente: INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2013, Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2013\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2013_perinvpd); INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2014. Consultado el 28 de enero de 2020. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2014\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2014_perinvpd); INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2015, Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2015\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2015_perinvpd). Consultado el 28 de enero de 2020. y en INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2013, Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2016\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2016_perinvpd), *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2019, Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2019\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2019_perinvpd) Consultado el 28 de enero de 2020. Elaboración propia.

Nótese el incremento de presuntas víctimas de homicidios de 2013 a 2016 en todo el territorio nacional al pasar de 35 mil 301 en el 2012 a 38 mil 918 en el 2015 presentándose una reducción tan solo en el 2014; situación contraria para Michoacán que presenta el mayor número de presuntas víctimas de homicidios en el 2014 con casi 4 mil (3 mil 396); o bien Guerrero cuyo punto más alto en el número de presuntas víctimas de homicidios se ubica en el 2013 y 2015 con 2 mil 721

personas en ambos años. Para el 2018 hubo un incremento a nivel nacional al pasar a 52 mil 820.

Para el caso particular del estado de Michoacán, el siguiente es un gráfico que contiene información relativa al número de personas involucradas (víctimas) en presuntos delitos relacionados con actos de privación de la libertad. Nótese que se ocupa el mismo lapso de análisis que en los gráficos y tablas anteriores.

Gráfica 8 Personas involucradas en presuntos delitos de privación de la libertad.



Fuente: INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2013, Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2013\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2013_perinvpd); INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2014. Consultado el 28 de enero de 2020. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2014\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2014_perinvpd); INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2015, Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2015\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2015_perinvpd). Consultado el 28 de enero de 2020. y en INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2013, Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2016\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2016_perinvpd) Consultado el 28 de enero de 2020. Elaboración propia, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2019, Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2019\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2019_perinvpd) Consultado el 28 de enero de 2020. Elaboración propia.

Nótese cómo el tipo de delitos analizado tiene su pico más alto a nivel nacional en el 2018 con un total de 10 mil 857, mientras que para el estado de Michoacán se encuentra en el 2014 con 768. Por el contrario, la cifra más baja a nivel nacional está en el 2015 con 6 mil 535 y para Michoacán está en el 2012 con 528.

Al igual que el total de personas involucradas en narcomenudeo, la tabla siguiente demuestra cómo entre 2012 y 2014 también hay ascensos y descensos en las cifras anuales.

Tabla 16 Personas involucradas en narcomenudeo

Año	Lugar	Total
2012	Estados Unidos Mexicanos	6,910
	Michoacán de Ocampo	118
2013	Estados Unidos Mexicanos	20,698
	Michoacán de Ocampo	282
2014	Estados Unidos Mexicanos	26,410
	Michoacán de Ocampo	1,525
2018	Estados Unidos Mexicanos	27,560
	Michoacán de Ocampo	1,725

Fuente: INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2013, Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2013\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2013_perinvpd); INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2014. Consultado el 28 de enero de 2020. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2014\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2014_perinvpd); INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2015, Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2015\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2015_perinvpd). Consultado el 28 de enero de 2020 en INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2013, Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2016\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2016_perinvpd) Consultado el 28 de enero de 2020. Elaboración propia, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2019, Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2019\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2019_perinvpd) Consultado el 28 de enero de 2020. Elaboración propia.

Considérese un ascenso elevado de 2012 a 2014, tanto a nivel nacional como en el estado de Michoacán; es de llamar la atención el incremento en 19 mil 500 personas involucradas, es decir, 382% más en todo el país, o bien 1292.37% más tan solo en Michoacán, lo cual sugiere un aumento descomunal en dicho delito en tan solo 2 años.

### 2.1.3. Municipios de Michoacán en los cuales surgieron los grupos de autodefensa

A continuación, se presenta un análisis de las intervenciones de la policía en los principales municipios en los cuales se han desplegados grupos de autodefensas, tanto antes del despliegue de éstas como de años posteriores.

Para muestra la siguiente gráfica en la cual se visualizan el total de intervenciones de la policía en Michoacán, de acuerdo con los datos proporcionados por el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales levantado de abril a octubre de 2011.

Tabla 18 Intervenciones de la policía en Michoacán durante 2011

Delitos de fuero común 2011	Lugar	Total	Hombres	Mujeres	Múltiple	No identificado
	Estados Unidos Mexicanos	786,009	356,911	32,940	14,914	381,244
	Michoacán de Ocampo	19,377	17,470	1,431	163	313

Fuente: Elaboración propia con base en el INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2012. Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2012\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2012_perinvpd). Consultado el 29 de enero de 2020.

Nótese como en el estado de Michoacán se registraron el 2.46% de todas las intervenciones de la policía para el combate de delitos del fuero común, porcentaje más o menos cercano al 1.45% de intervenciones de la policía por delitos del fuero federal, tal y como se visualiza a continuación.

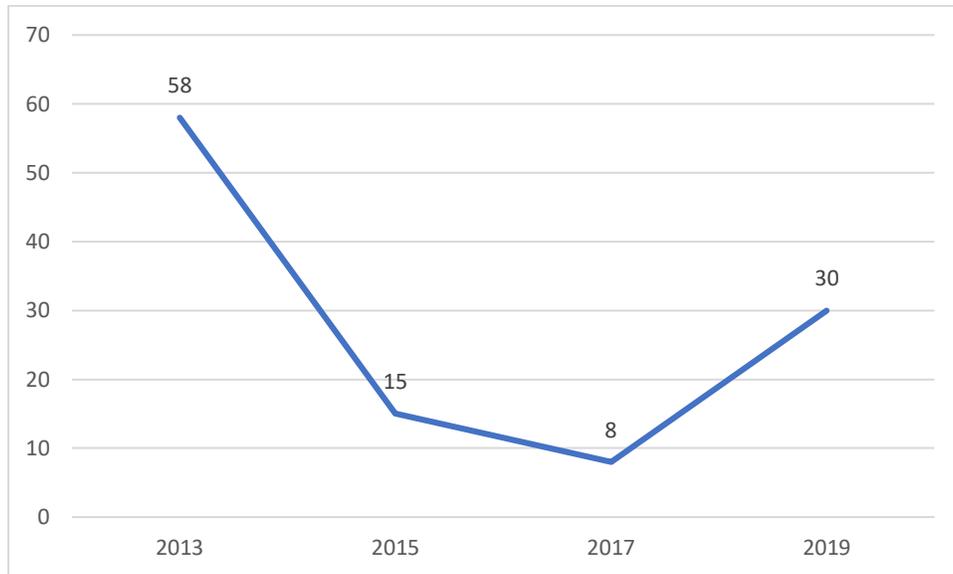
Tabla 19 Intervenciones de la policía en Michoacán durante en 2011

Delitos de fuero federal 2011	Lugar	Total	Hombres	Mujeres	Múltiple	No identificado
	Estados Unidos Mexicanos	65,716	45,354	1,948	2,201	16,213
	Michoacán de Ocampo	959	880	77	1	1

Fuente: INEGI, *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*. 2012. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2012\\_perinvpd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2012_perinvpd). Consultado el 29 de enero de 2020. Elaboración propia.

Pasemos al caso individual de algunos municipios en los cuales se desplegaron los grupos de autodefensas. Para el caso de Buenavista la siguiente tabla nos permite hacer un recorrido del número de intervenciones de la policía en 4 años consecutivos.

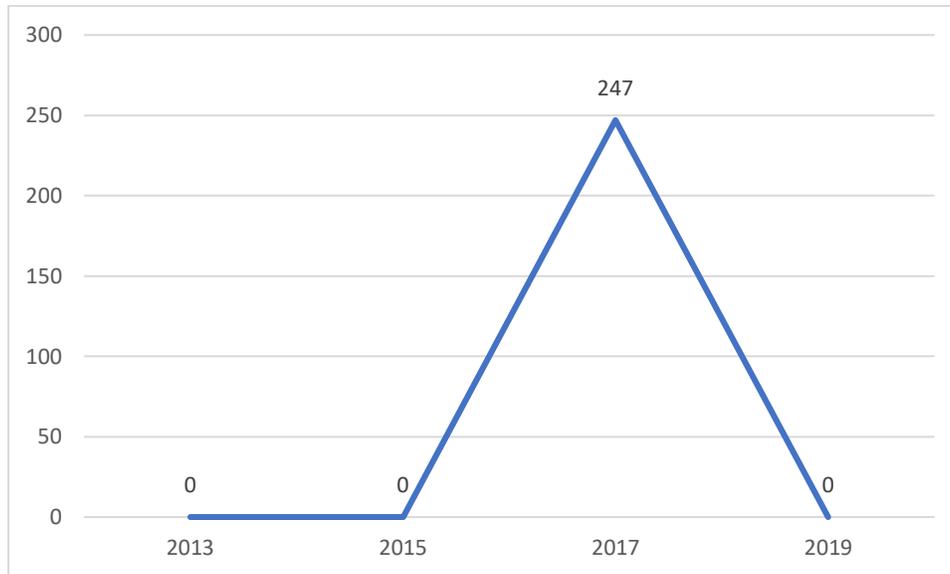
Gráfica 9. Intervenciones de la policía en Buenavista, Michoacán



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones de la Ciudad de México. 2013, 2015 y 2017*. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2013/cngmd2013/segpub\\_gmdsp.asp?s=est&c=337191&proy=cng2013gmd\\_segpub\\_](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2013/cngmd2013/segpub_gmdsp.asp?s=est&c=337191&proy=cng2013gmd_segpub_), [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2015/cngmd2015/segpub\\_sp.asp?s=est&proy=cngmd2015\\_segpubsp;p=cngmd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2015/cngmd2015/segpub_sp.asp?s=est&proy=cngmd2015_segpubsp;p=cngmd) y [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2017/cngmd2017/segpub\\_sp.asp](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2017/cngmd2017/segpub_sp.asp). Consultado el 02 de febrero de 2020.

Obsérvese la tendencia a la baja en el número total de intervenciones de la policía a partir del año 2015 y hasta el 2017; caso semejante al de Tepalcatepec, municipio en el cual, de acuerdo con el Censo del INEGI, para el 2013 y 2015 no hubo intervenciones, sin embargo, en el 2017 se dispara a 247 en total.

Gráfica 10. Intervenciones de la policía en Tepalcatepec, Michoacán



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones de la Ciudad de México. 2013, 2015 y 2017*. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2013/cngmd2013/segpub\\_gmdsp.asp?s=est&c=337191&proy=cng2013gmd\\_segpub\\_](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2013/cngmd2013/segpub_gmdsp.asp?s=est&c=337191&proy=cng2013gmd_segpub_), [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2015/cngmd2015/segpub\\_sp.asp?s=est&proy=cngmd2015\\_segpubsp:p=cngmd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2015/cngmd2015/segpub_sp.asp?s=est&proy=cngmd2015_segpubsp:p=cngmd) y [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2017/cngmd2017/segpub\\_sp.asp](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2017/cngmd2017/segpub_sp.asp). Consultado el 02 de febrero de 2020.

En seguimiento a lo anterior, si observamos ahora con mayor detenimiento el tipo de delitos por los cuales se da cada intervención, nos daremos cuenta de una cifra alta de intervenciones en el 2013 (74 mil 331), que va disminuyendo hasta llegar a 43 mil 859 en el 2017.

Tabla 17. Intervenciones de la policía en Michoacán y municipios con autodefensas

Año	Lugar	Michoacán	Buenavista de Cuéllar	Tepalcatepec
2013	<b>Total</b>	<b>74,331</b>	<b>58</b>	<b>0</b>
	Por presuntos delitos del Fuero Común	14,388	23	0
	Por presuntos delitos del Fuero Federal	197	2	0
	Por presuntas Infracciones	59,746	33	0

<b>2015</b>	<b>Total</b>	<b>45,746</b>	<b>15</b>	<b>0</b>
	Por presuntos delitos del Fuero Común	39,378	15	0
	Por presuntos delitos del Fuero Federal	4,870	0	0
	Por presuntas Infracciones	1,498	0	0
<b>2017</b>	<b>Total</b>	<b>43,859</b>	<b>8</b>	<b>247</b>
	Por presuntos delitos del Fuero Común	36,107	8	247
	Por presuntos delitos del Fuero Federal	6,841	0	0
	Por presuntas Infracciones	911	0	0
<b>2019</b>	<b>Total</b>	<b>93,430</b>	<b>700</b>	<b>30</b>
	Por presuntos delitos del Fuero Común	9,769	30	0
	Por presuntos delitos del Fuero Federal	817	10	0
	Por presuntas Infracciones	82,844	660	30

Fuente: INEGI, *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones de la Ciudad de México. 2013, 2015 y 2017*. Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2013/cngmd2013/segpub\\_gm\\_dsp.asp?s=est&c=337191&proy=cng2013gmd\\_segpub\\_](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2013/cngmd2013/segpub_gm_dsp.asp?s=est&c=337191&proy=cng2013gmd_segpub_)

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2015/cngmd2015/segpub\\_sp.asp?s=est&proy=cngmd2015\\_segpubsp;p=cngmd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2015/cngmd2015/segpub_sp.asp?s=est&proy=cngmd2015_segpubsp;p=cngmd)

y [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2017/cngmd2017/segpub\\_sp.asp](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2017/cngmd2017/segpub_sp.asp). Consultado el 02 de febrero de 2020. Elaboración propia.

Buenavista de Cuéllar mantiene esta misma tendencia y Tepalcatepec tiene datos ausentes en la mayor parte de las filas del recuadro, sin embargo, sorprende analizar, por ejemplo, que las presuntas infracciones en el 2013 en Michoacán eran de 59 mil 746 y para el 2017 descienden hasta 911.

### 2.1.3. Municipios de Guerrero en los cuales surgieron los grupos de autodefensa

#### Ayutla

Los municipios de Guerrero en los cuales se desplegaron los primeros grupos de autodefensa mantuvieron la cantidad de intervenciones de la policía por delitos del fuero común en el año 2011, como se puede apreciar en el siguiente recuadro. Nótese como en Atoyac de Álvarez se presentaron 10.44% de todas las intervenciones totales del estado, considerando que ese año en Guerrero hubo un total de 13 mil 822 intervenciones.

Tabla 18. Intervenciones de la policía por delitos del fuero común 2011 en municipios de Guerrero

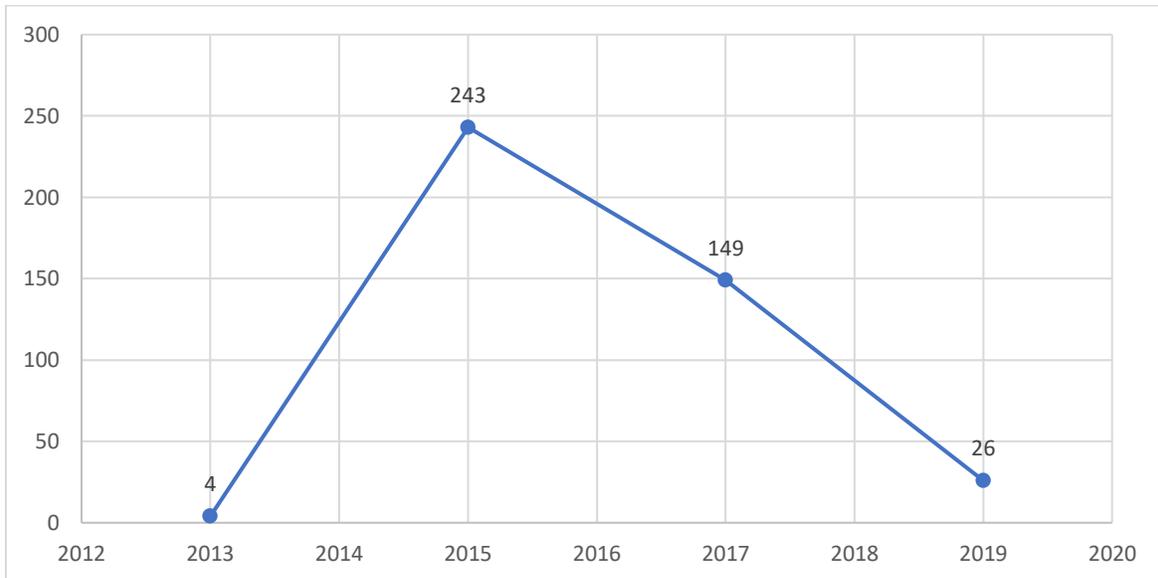
Municipio	Total	Hombres	Mujeres	Múltiple	No identificado
Tecoanapa	100	100	S/I	S/I	S/I
Técpan de Galeana	34	32	2	S/I	S/I
Benito Juárez	165	165	S/I	S/I	S/I
Atoyac de Álvarez	1,278	1,240	38	S/I	S/I
Coyuca de Benítez	37	35	S/I	2	S/I

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones de la Ciudad de México. 2011*, Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2011/cngmd2011/ejefun\\_gmd\\_sp.asp?s=est&c=29030&prov=cng2011gmd\\_ejefunsp](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2011/cngmd2011/ejefun_gmd_sp.asp?s=est&c=29030&prov=cng2011gmd_ejefunsp). Consultado el 05 de febrero de 2020.

Para el caso particular de estos municipios, en Tecoaanapa durante el 2015 se dio un incremento de 240 intervenciones, sin embargo, esta cifra disminuyó a casi la mitad para el 2017, hasta colocarse en 149 y 26 en el 2019.

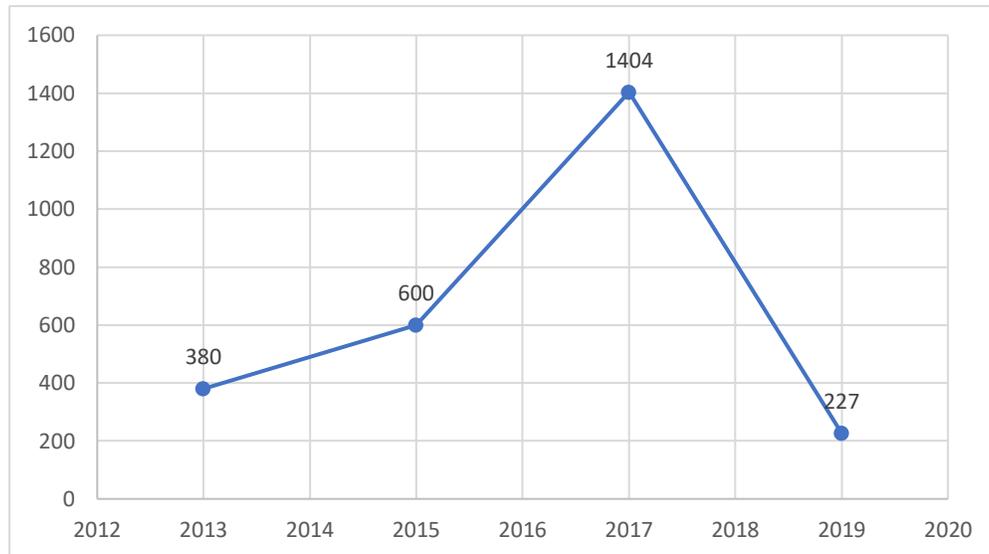
Gráfica 11. Intervenciones de la policía en Tecoaapa, Guerrero



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones de la Ciudad de México. 2013, 2015 y 2017*. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2013/cngmd2013/segpub\\_gm\\_dsp.asp?s=est&c=337191&proy=cng2013gmd\\_segpub](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2013/cngmd2013/segpub_gm_dsp.asp?s=est&c=337191&proy=cng2013gmd_segpub), [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2015/cngmd2015/segpub\\_sp.asp?s=est&proy=cngmd2015\\_segpubsp;p=cngmd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2015/cngmd2015/segpub_sp.asp?s=est&proy=cngmd2015_segpubsp;p=cngmd) y [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2017/cngmd2017/segpub\\_sp.asp](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2017/cngmd2017/segpub_sp.asp). Consultado el 02 de febrero de 2020.

Para el caso de Técpan de Galeana, la tendencia es en ascenso considerable y luego un descenso, y la diferencia entre el total de intervenciones de 2013 a 2017 es de 1 mil 24, es decir, casi un 400% de incremento para luego disminuir a 227 en 2019.

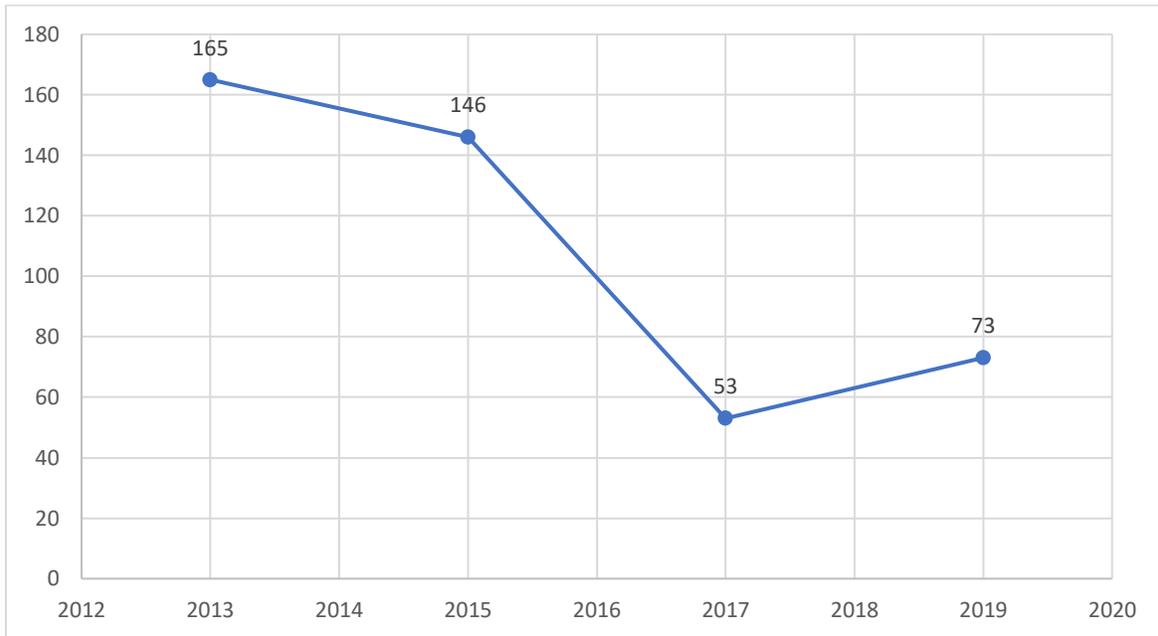
Gráfica 12. Intervenciones de la policía en Técpan de Galeana, Guerrero



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones de la Ciudad de México. 2013, 2015 y 2017*. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2013/cngmd2013/segpub\\_gm dsp.asp?s=est&c=337191&proy=cng2013gmd\\_segpub](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2013/cngmd2013/segpub_gm dsp.asp?s=est&c=337191&proy=cng2013gmd_segpub), [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2015/cngmd2015/segpub\\_sp. asp?s=est&proy=cngmd2015\\_segpubsp;p=cngmd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2015/cngmd2015/segpub_sp. asp?s=est&proy=cngmd2015_segpubsp;p=cngmd) y [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2017/cngmd2017/segpub\\_sp. asp](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2017/cngmd2017/segpub_sp. asp). Consultado el 02 de febrero de 2020.

A continuación, se presentan las intervenciones de la policía en Benito Juárez, Guerrero en los años 2013, 2015, 2017 y 2019.

Gráfica 13. Intervenciones de la policía en Benito Juárez, Guerrero



Fuente: INEGI, *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones de la Ciudad de México, 2013, 2015 y 2017*. Disponible en:

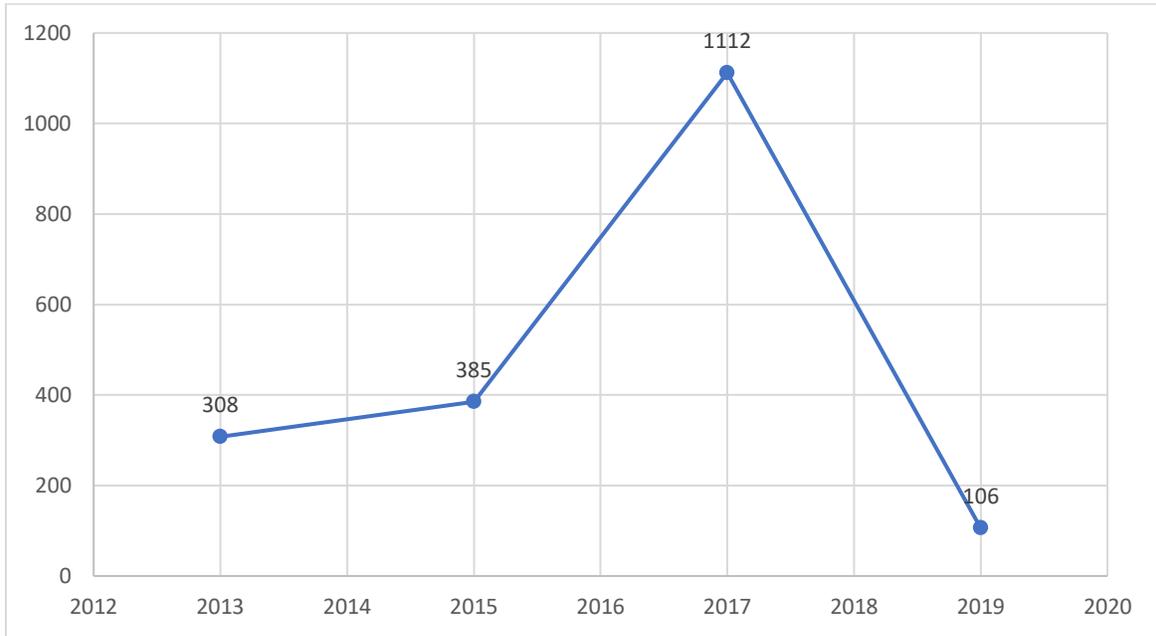
[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2013/cngmd2013/segpub\\_gm dsp.asp?s=est&c=337191&proy=cng2013gmd\\_segpub](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2013/cngmd2013/segpub_gm dsp.asp?s=est&c=337191&proy=cng2013gmd_segpub).

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2015/cngmd2015/segpub\\_sp. asp?s=est&proy=cngmd2015\\_segpubsp;p=cngmd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2015/cngmd2015/segpub_sp. asp?s=est&proy=cngmd2015_segpubsp;p=cngmd) y

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2017/cngmd2017/segpub\\_sp. asp](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2017/cngmd2017/segpub_sp. asp). Consultado el 02 de febrero de 2020. Elaboración propia.

En Atoyac de Álvarez, como se analiza en la línea de tendencia, es totalmente contrario; de 2013 a 2015 las intervenciones ascienden en 85 unidades, sin embargo, la situación se dispara en el 2017, año en el cual se presenta un incremento de alrededor del 300%, es decir, 727 casos más. Mientras que en el 2019 desciende hasta 106.

Gráfica 14. Intervenciones de la policía en Atoyac de Álvarez, Guerrero



Fuente: INEGI, *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones de la Ciudad de México, 2013, 2015 y 2017*. Disponible en:

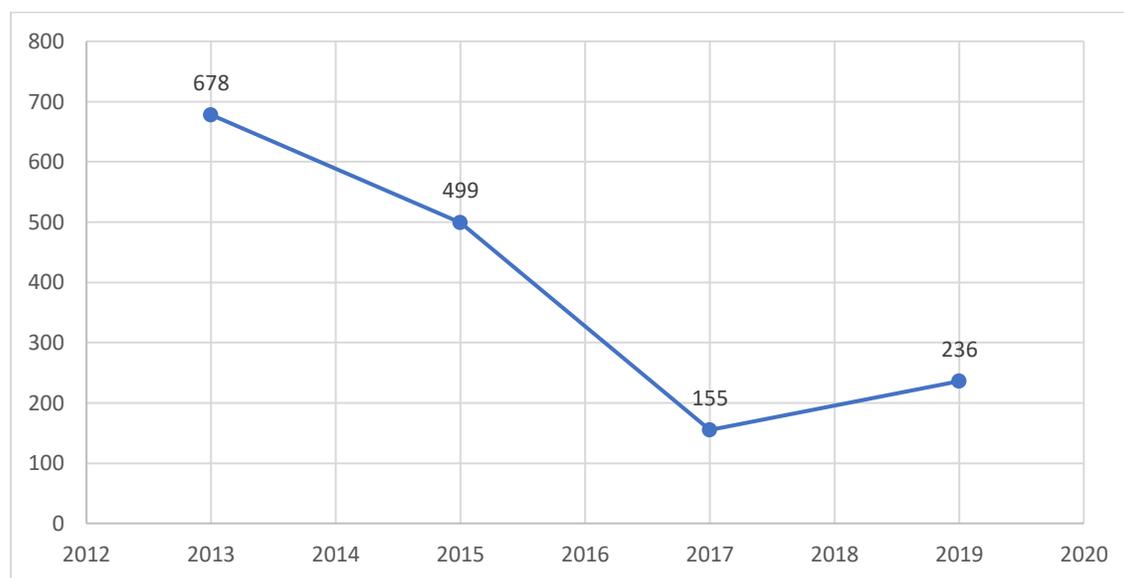
[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2013/cngmd2013/segpub\\_gm dsp.asp?s=est&c=337191&proy=cng2013gmd\\_segpub\\_](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2013/cngmd2013/segpub_gm dsp.asp?s=est&c=337191&proy=cng2013gmd_segpub_)

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2015/cngmd2015/segpub\\_sp. asp?s=est&proy=cngmd2015\\_segpubsp;p=cngmd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2015/cngmd2015/segpub_sp. asp?s=est&proy=cngmd2015_segpubsp;p=cngmd) y

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2017/cngmd2017/segpub\\_sp. asp](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2017/cngmd2017/segpub_sp. asp). Consultado el 06 de febrero de 2020. Elaboración propia.

Por su parte en Coyuca de Benítez, al igual que en Benito Juárez, Guerrero y en Buenavista de Cuéllar, Michoacán, las cifras van hacia abajo. Y es en este municipio precisamente, de entre los antes enunciados, que se presenta un mayor descenso.

Gráfica 15. Intervenciones de la policía en Buenavista de Cuellar, Guerrero



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones de la Ciudad de México. 2013, 2015 y 2017*. Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2013/cngmd2013/segpub\\_gm dsp.asp?s=est&c=337191&proy=cng2013gmd\\_segpub\\_](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2013/cngmd2013/segpub_gm dsp.asp?s=est&c=337191&proy=cng2013gmd_segpub_)

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2015/cngmd2015/segpub\\_sp. asp?s=est&proy=cngmd2015\\_segpubsp:p=cngmd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2015/cngmd2015/segpub_sp. asp?s=est&proy=cngmd2015_segpubsp:p=cngmd)

y [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2017/cngmd2017/segpub\\_sp. asp](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2017/cngmd2017/segpub_sp. asp). Consultado el 06 de febrero de 2020.

En concordancia con lo antes expresado, como se hizo para el caso de Michoacán, el siguiente recuadro muestra las intervenciones totales en cada entidad, por el tipo de delito a combatir.

Tabla 19. Intervenciones de la policía en Guerrero y municipios con autodefensas

Año	Situación	Guerrero	Ayutla de los Libres	Tecoanapa	Técpán de Galeana	Benito Juárez	Atoyac de Álvarez	Coyuca de Benítez
2013	Total	28,253	69	4	380	165	308	678
	Por presuntos delitos del Fuero Común	6,956	49	2	292	76	16	385
	Por presuntos delitos del Fuero Federal	239	0	2	8	0	0	2
	Por presuntas Infracciones	21,058	20	0	80	89	292	291

<b>2015</b>	Total	25,802	52	243	600	146	385	499
	Por presuntos delitos del Fuero Común	22,140	46	210	550	140	110	477
	Por presuntos delitos del Fuero Federal	3,570	6	30	45	6	275	21
	Por presuntas Infracciones	92	0	3	5	0	0	1
<b>2017</b>	Total	23,986	21	149	1,404	53	1,112	155
	Por presuntos delitos del Fuero Común	18,397	21	134	647	53	1,085	140
	Por presuntos delitos del Fuero Federal	5,177	0	15	683	0	27	15
	Por presuntas Infracciones	412	0	0	74	0	0	0
<b>2019</b>	Total	30,885	0	26	227	9	106	250
	Por presuntos delitos del Fuero Común	1,237	0	0	0	0	5	5
	Por presuntos delitos del Fuero Federal	51	0	0	0	0	0	4
	Por presuntas Infracciones	29,597	0	26	227	9	101	241

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones de la Ciudad de México. 2013, 2015 y 2017*. Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2013/cngmd2013/segpub\\_gm\\_dsp.asp?s=est&c=337191&proy=cng2013gmd\\_segpub](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2013/cngmd2013/segpub_gm_dsp.asp?s=est&c=337191&proy=cng2013gmd_segpub),

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2015/cngmd2015/segpub\\_sp.asp?s=est&proy=cngmd2015\\_segpubsp;p=cngmd](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2015/cngmd2015/segpub_sp.asp?s=est&proy=cngmd2015_segpubsp;p=cngmd) y

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2017/cngmd2017/segpub\\_sp.asp](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/censos/gobierno2017/cngmd2017/segpub_sp.asp). Consultado el 06 de febrero de 2020.

Lo interesante aquí es el descenso en el total de intervenciones en todo el estado, al pasar de 28 mil 253 en el 2013 a 23 mil 986 durante el 2017, situación contraria para las intervenciones por delitos del fuero común y para delitos del fuero federal.

## **CAPÍTULO 3. SURGIMIENTO DE LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA Y REACCIONES GUBERNAMENTALES**

### **3.1. Inicios**

Algunas semanas después de que iniciara el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa, en Michoacán comenzaron a conformarse los primeros grupos de autodefensa con el objetivo de resguardar sus demarcaciones ante las acciones del crimen organizado.

#### **3.1.1 En el estado de Michoacán**

Uno de los líderes más notables fue Hipólito Mora, un empresario agrícola quien, durante la conmemoración del primer año del surgimiento de las autodefensas, declaró que se constituyeron en “uno de los momentos más dolorosos desde el nacimiento de su lucha, es el número de compañeros suyos muertos en los enfrentamientos con el crimen organizado”.<sup>36</sup>

Los grupos de autodefensa en Michoacán comenzaron en la comunidad de Felipe Carrillo Puerto, mejor conocido como “La Ruana”, dentro del municipio de Buenavista. La cronología comienza tras la intromisión del cartel de los caballeros templarios a la zona; debido a lo cual los locatarios comenzaron a organizarse para protegerse ante la carencia de mecanismos de seguridad por parte de las autoridades.

A la par de La Ruana, en Tepalcatepec, Michoacán, el médico y activista José Manuel Mireles también convocó a los locatarios de esta comunidad para levantarse en armas.

---

<sup>36</sup> Redacción. Conmemoran en Michoacán el primer año del surgimiento de autodefensas. Diario de Veracruz. 24 de febrero de 2014. Disponible en <http://eldiariodeveracruz.com/conmemoran-en-michoacan-el-primer-ano-del-surgimiento-de-autodefensas/>. Consultado el 24 de octubre de 2019.

Las causas por las cuales la población argumenta el inicio de sus acciones organizadas en contra del crimen organizado son las siguientes:

- Incremento en el número de delitos debido a la violencia utilizada por estos carteles para controlar la zona;
- Cobro de derecho de piso;
- Extorsiones hacia los vecinos para obtener recursos.

Para mayo de 2014, el Dr. Mireles convocó a la conformación del Frente Nacional de Autodefensas. El evento fue convocado por la exlegisladora del PRD, Thalía Vázquez Alatorre y contó con la asistencia del obispo de Saltillo, Raúl Vera López; el padre Alejandro Solalinde; el General Francisco Gallardo y el entonces exalcalde de García, Nuevo León, Jaime Rodríguez Calderón.<sup>37</sup>

Durante su intervención Mireles declaró que su exhorto estaba orientado a la demanda de justicia y seguridad pública; reconoció el avance del gobierno en esa fecha entorno a la detención de los principales líderes de los Caballeros Templarios, sin embargo, dijo que el problema de la inseguridad aún era sumamente complejo. Solicitó también que el gobierno liberara a los integrantes de los grupos de autodefensas que se encontraban en prisión y declaró que el entonces Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong y el Comisionado Federal, Alfredo Castillo, no habían hecho mayores esfuerzos por recuperar la paz en el territorio de estas entidades, antes bien se dedicaron, entre otras cosas, al desarme de autodefensas.<sup>38</sup>

Otro de los líderes de autodefensas, Estanislao Beltrán, cuyo sobrenombre es *papá pitufo*, quien el 10 de mayo de 2014 recibió su uniforme de la Fuerza Rural.<sup>39</sup> Era el

---

<sup>37</sup> Gil Olmos, José. Proponen la creación del Frente Nacional de Autodefensas. Proceso. 28 de mayo de 2014. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/373297/proponen-la-creacion-del-frente-nacional-de-autodefensas>. Consultado el 12 de noviembre de 2019.

<sup>38</sup> Ídem.

<sup>39</sup> Arrieta, Carlos. *Después de las armas, los líderes se retiran, mueren o son capos*. El universal. 29 de octubre de 2017. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/despues-de-las-armas-lideres-se-retiran-mueren-o-son-capos> Consultado el 12 de noviembre de 2019.

encargado de liderar a las autodefensas en las comunidades de Punta de Agua y División del Norte, ambas en Buenavista.

Por su parte Hipólito Mora, de oficio ganadero y agricultor, fue quien fundó uno de los primeros grupos de autodefensas en la Ruana, Buenavista. Mora fue candidato del partido Movimiento Ciudadano a Diputado Federal en el 2015, sin embargo, no resultó electo, más aún, posterior a ello se dedicó al activismo social.

Ángel Gutiérrez “el Quiro” era otro de los líderes, originario de la Soledad en Tepalcatepec, Michoacán. Fue pieza fundamental para coadyuvar al enlace entre Hipólito Chávez, en la Ruana y Juan José Farías Álvarez, en Tepalcatepec.<sup>40</sup>

En diciembre de 2011 se encargó de juntar a Hipólito Mora y a Juan José Farías para llegar a un acuerdo de levantamiento en contra de los caballeros templarios en febrero de 2014. Sus razones aludían a la falta de dinero para el sustento de sus familias y a la motivación por sanear a sus comunidades de los grupos del narcotráfico, a los cuales constantemente les pagaban tras recibir extorciones en su contra; además de la violencia: secuestros, robos y temor a salir por las noches de sus casas.

De acuerdo con declaraciones del propio Ángel, el gobierno no les otorgaba apoyo para combatir al narcotráfico: “Antes le topábamos nada más a los templarios y ahorita tenemos que toparle hasta al gobierno, porque el gobierno no está con nosotros, ni le pareció esto que hicimos, ya que agarra el mejor dinero”.<sup>41</sup>

En el listado podemos incluir también a Juan José Farías Álvarez quien fue uno de los fundadores de las autodefensas en Michoacán, sin embargo, se le relaciona también por estar vinculado a diversos carteles del narcotráfico, entre ellos el Cártel del Milenio y el Cartel de Jalisco Nueva Generación.

---

<sup>40</sup> Arrieta Carlos. “Dejo el Ganado para levantarse en armas”. El Universal. Tepalcatepec. 04 de noviembre de 2017. Obtenido de: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/dejo-el-ganado-en-michoacan-para-levantarse-en-armas>. Consultado el 17 de febrero de 2020.

<sup>41</sup>Ídem

Fue detenido el 27 de mayo de 2019 por supuestos nexos con el Cartel de Jalisco Nueva Generación. Durante el operativo para ponerlo a disposición de las autoridades, los elementos de la Marina tuvieron que lidiar con la reacción de las autodefensas quienes trataron de impedir su traslado bloqueando la vialidad con un autobús y reteniendo a dos vehículos que transportaban militares.

A pesar de lo anterior, la Secretaría de Seguridad de Michoacán desplegó un operativo y lograron trasladarlo al ministerio público; a Farías “se le conoce como traficante de metanfetaminas, incluso, la PGR lo identificó como socio de Zhenli Ye Gon, el distribuidor de drogas sintéticas, a quien le decomisaron 250 millones de dólares en la Ciudad de México”.<sup>42</sup>

De acuerdo con fuentes periodísticas, sus disputas con integrantes del Cartel de los Viagras ocasionaron que en agosto de 2016 fuera atacado a balazos, por lo cual permaneció varios meses sin operación hasta el 2017.

Fue en marzo de 2017 cuando elementos de la Secretaría de Marina intentaron detenerlo, sin embargo, no fue sino hasta mayo de 2018 que fue capturado en Tepalcatepec y puesto a disposición de las autoridades.<sup>43</sup>

Otro de estos individuos, José Francisco Rangel, fue acribillado en el municipio de La Manzanilla en septiembre de 2018, su actividad se desplegó en las demarcaciones aguacateras del estado de Michoacán; sin embargo, resultó víctima de varios disparos en la terraza de un restaurante.<sup>44</sup>

---

<sup>42</sup> Muédano, Marcos y García Tinoco, Manuel. *Detienen a “el abuelo”, líder autodefensa ligado a CJNG*. Excelsior. Ciudad de México. 27 de mayo de 2018. Obtenido de: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/detienen-a-el-abuelo-lider-autodefensa-ligado-al-cjng/1241490>. Consultado el 17 de octubre de 2019.

<sup>43</sup> Redacción de el Universal. *“El abuelo, de autodefensa a operador del CJNG”*. Ciudad de México. 30 de mayo de 2018. Obtenido de: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/el-abuelo-de-autodefensa-operador-del-cjng>. Consultado el 17 de octubre de 2019.

<sup>44</sup> Ortega, Román. “Ejecutan en La Manzanilla de La Paz a ex líder de autodefensas michoacanas”. *El Occidental*. 22 de septiembre de 2018. Obtenido de:

Algunos otros líderes de menor rango se encuentran enlistados en el siguiente recuadro.

Tabla 20. Líderes de las autodefensas

<b>Nombre</b>	<b>Comunidad</b>	<b>Consideraciones</b>
Misael González Hernández	Coalcomán	Se convirtió en presidente municipal de esta demarcación, actualmente atiende un aserradero y es ganadero.
Comeí Verdía	Santa María Ostula (Aquila)	Se desempeñó como comandante de la guardia comunitaria, sin embargo, después regreso a las actividades agrícolas cultivando papaya en la comunidad El Zapote.
María de la Luz Sandoval Zambrano	Aquila	Fundó a las autodefensas en su comunidad, actualmente es pequeña empresaria.
Luis Antonio Torres González Simón	Tierra caliente	Es prófugo luego de haber liderado al grupo de autodefensas de tierra caliente, se le acusa de delitos relacionados con delincuencia organizada, secuestro y homicidio.
Nicolas Sierra Santana	-	Ha liderado a los grupos de autodefensas armados en conjunto con sus hermanos.

Fuente: Arrieta Carlos. “Después de las armas, los líderes se retiran, mueren o son capos”. El Universal. 29 de octubre de 2017. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/despues-de-las-armas-los-lideres-se-retiran-mueren-o-son-capos>. Consultado el 25 de febrero de 2020.

<https://www.eloccidental.com.mx/policiaca/ejecutan-en-la-manzanilla-de-la-paz-a-ex-lider-de-autodefensas-michoacanas-2016093.html>. Consultado el 20 de febrero de 2020.

### 3.1.1 En el estado de Guerrero

El surgimiento de autodefensas se dio el 5 de enero de 2013 en los municipios de Ayutla y Tecoanapa; al movimiento que ellos crearon le denominaron Policía Ciudadana de la Unión de los Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG).

Asimismo, ya para 2015, luego de una ruptura del primer grupo, se conformó el Frente Unido para la Seguridad y el Desarrollo del Estado de Guerrero (FUSDEG); paralelamente se ha constituido la Policía Comunitaria de la CRAC en San Luis Acatlán, organismo diferente a las autodefensas puesto que han sido reconocidas por los ordenamientos locales.<sup>45</sup>

A la par de lo anterior, tenemos a los cuatro municipios que conforman la Alianza de Autodefensas Ciudadanas, como una manifestación contraria a la denominada Policía Ciudadana de la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG), por considerar que esta última se encontraba dirigida por integrantes de la Familia Michoacana. Los municipios que la conforman son: Técpan de Galeana, Benito Juárez, Atoyac de Álvarez y Coyuca de Benítez.<sup>46</sup>

### 3.2. Mecanismos de actuación de los grupos de autodefensa

Las autodefensas hacen uso de diversos mecanismos de actuación para llevar a cabo sus procesos, mismos que se han ido perfeccionando conforme pasa el tiempo. Estos abarcan desde distintos tipos de armamento hasta mecanismos de comunicación.

---

<sup>45</sup> El Universal archivos. *En México hay 50 autodefensas en seis estados*. 24 de agosto de 2019. Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estados/24-08-2019/en-mexico-hay-50-autodefensas-en-seis-estados> Consultado el 12 de noviembre de 2019.

<sup>46</sup> Flores Contreras, Ezequiel. *Surge grupo de autodefensa en Técpan; busca frenar al de Petatlán Guerrero*. Proceso. 13 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/563690/surge-grupo-de-autodefensa-en-tecpan-busca-frenar-al-de-petatlan-guerrero-video>. Consultado el 12 de noviembre de 2019.

Tabla 21 Instrumentos de comunicación de los autodefensas

Instrumento	Consideraciones
Radios de onda corta	<p>Son elementos de comunicación cuya banda de radiofrecuencia comprende entre los 3 y los 30 hertz.</p> <p>Las ondas electromagnéticas se propagan en forma directa, lo que permite que las señales lleguen a puntos de considerable distancia.</p>
Scanner	<p>Son un tipo de radio para comunicarse que puede conducir información por diversos canales.</p> <p>Al utilizarlo se escoge una de las señales y se escanean las demás, lo cual permite monitorear aquello que estén comunicándose entre sí otros emisores.</p> <p>Permite monitorear sistemas de radio terrestres.</p> <p>Su uso es cotidiano por los sistemas de emergencia: policía, bomberos, entre otros.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en UNESCO, Día mundial de la radio. Disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/unesco/events/prizes-and-celebrations/celebrations/international-days/world-radio-day-2013/shortwave-radio/shortwave-article/#:~:text=La%20radio%20de%20onda%20corta%20en%20situaciones%20de%20emergencia&text=La%20radio%20de%20onda%20corta%20a%20menudo%20es%20la%20%20C3%BAnica,los%20otros%20sistemas%20de%20comunicaci%C3%B3n>. Consultado el 05 de febrero de 2020.

Entre los vehículos que utilizan se encuentran diversos tipos, muchos de los cuales son arrebatados al cartel de los Caballeros Templarios y que blindan de manera artesanal.

### 3.2.1. Armas utilizadas

El armamento que utilizan es diverso, van desde pequeños mosquetones, rifles calibre 22. De acuerdo con medios nacionales, algunas de estas armas son: “pistolas Pietro Beretta calibre 9 milímetros y fusiles AK-47 y R-15”<sup>47</sup>.

Durante las primeras insurgencias, las armas que utilizaban eran variadas: “En el retén más numeroso abundan los fusiles AK-47, rifles R-15, pistolas escuadra y carabinas M-1; todas estas armas son de uso exclusivo del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicana”<sup>48</sup>.

En el siguiente cuadro un análisis de las armas utilizadas por los grupos de autodefensas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Tabla 22 Armas utilizadas por los grupos de autodefensa

Arma	Consideraciones
<b>Mosquetones</b>	De acuerdo con el artículo 11, fracción V, se considera como un arma que podrán usar los deportistas de tiro o cacería, para poseer en su domicilio y portar con licencia.
<b>Rifles calibre 0.22</b>	El artículo 9, fracción I determina que estas armas pueden poseerse y portarse con las limitaciones marcadas por esta misma ley. Además, considera también que los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, fuera de las áreas urbanas, podrán poseer y portar, con la sola manifestación, uno de estos rifles.

<sup>47</sup> García Tinoco, Miguel. Autodefensas tienen armas de alto poder; usan rifles de asalto en Michoacán. Excélsior. Ciudad de México. 26 de febrero de 2013. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/02/26/886144> Consultado el 22 de octubre de 2019.

<sup>48</sup> Ídem.

	De acuerdo con el artículo 10, fracción I son un tipo de arma que podrán usar los deportistas de tiro o cacería para poseer en su domicilio y portar con licencia.
<b>Pistolas Pietro Beretta calibre 9</b>	Las pistolas calibre 9 mm. Parabellum, luger y similares, las .38 super y comando y las de calibres superiores se consideran, en términos del artículo 11, para uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea
<b>Fusiles AK-47</b>	En términos de la fracción V del artículo 10, los deportistas de tiro o cacería podrán usar fusiles Garand calibre .30” para poseer en su domicilio y portar con licencia. Falta división del cuadro.
<b>Fusiles R-15</b>	De acuerdo con el artículo 1, inciso c) los fusiles calibre .223”, 7 mm; 7.62 mm son para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Además, de acuerdo con el inciso d) del artículo 11, las pistolas, carabinas y fusiles con sistema de ráfaga se consideran de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.
<b>Carabinas M-1</b>	De acuerdo con la fracción V del artículo 10, los deportistas de tiro y cacería podrán hacer uso de carabinas de calibre 30” y de calibre .223” para poseerlas en su domicilio y portar con licencia; sin embargo, el artículo 11 en su inciso c) señala, además, que estas son armas para uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Fuente: Elaboración propia

### 3.2.2. Violencia en el uso de la fuerza

En el siguiente recuadro se lleva a cabo un análisis de las diferentes reacciones de los grupos de autodefensas ante el embate del crimen organizado, con el fin de determinar su manera de operar y sus reacciones, además del grado de violencia en su accionar.

Tabla 23. Actividad de los grupos autodefensa durante 2013

Fecha	Entidad	Acontecimientos
Febrero de 2013	Tepalcatepec y Buenavista Tomatlán	<p>Aparecen los primeros grupos de autodefensas cuyo propósito era levantarse en armas para poner fin a la violencia que imperaba en sus territorios, protagonizada por los grupos del narcotráfico.</p> <p>Entre sus primeras operaciones montaron retenes en las entradas y salidas de sus pueblos, además de rondas de vigilancia.</p> <p>Utilizaban rifles de uso exclusivo del ejército y en sus playeras se podía leer la palabra “autodefensa”, para identificarse entre sí.</p>
Marzo de 2013	Tomatlán/ Felipe Carrillo Puerto	<p>Un grupo de 34 personas pertenecientes presuntamente a los grupos de autodefensas con nexos con el crimen organizado fueron detenidos y trasladados a la Ciudad de México.</p> <p>En Felipe Carrillo Puerto otro grupo fue detenido por soldados de la 43 Zona Militar y retenidos en una bodega en La Ruana.</p>
Abril de 2013	Michoacán	<p>Se suscita uno de los conflictos armados más violentos en esta entidad, entre tres grupos de la delincuencia organizada con el objetivo de disputarse los territorios para la siembra de droga.</p>

		El fenómeno se dio entre los policías y grupos armados en Gabriel Zamora, Parácuaro, Apatzingán y Cuatro Caminos.
Mayo de 2013	Coalcomán	Surge el tercer grupo promovido por las autodefensas de Tepalcatepec, a pesar a de la resistencia de sus propios habitantes y del propio ejército mexicano.
Mayo de 2013	Chinicuila	Se formó el cuarto de estos grupos.
Julio de 2013	Aguililla	Se formó el quinto de los grupos.
Julio de 2013	Buenavista Tomatlán	Integrantes de la Subprocuraduría Regional de Apatzingán del Ejército y de la Policía Federal encontraron seis cadáveres con impactos de armas de fuego. Algunos días más tarde, aparecieron 4 cuerpos más en la comunidad El Limón de la Luna en Buenavista.
Agosto de 2013	Aquila	El ejército desarmó a un grupo de autodefensas en Aquila, con la detención de 45 personas y su traslado a la Subprocuraduría Especial en Investigaciones de Delincuencia Organizada (SEIDO).

Fuente: Excelsior. “*Capos michoacanos disputan 3 estados*”. Ciudad de México. 18 de agosto de 2018. Obtenido de: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/08/18/914218>. Consultado el 15 de marzo de 2020.

El 2014 también fue un año lleno con gran actividad para estos grupos, la expansión de algunos de ellos y detención de muchos de sus integrantes por parte del ejército mexicano.

Tabla 24. Actividad de los grupos autodefensa durante 2014

Fecha	Lugar	Consideraciones
Enero de 2014	Parácuaro	<p>Las autodefensas tomaron Parácuaro, luego de algunos enfrentamientos con los Caballeros Templarios que cada vez se sentían mayormente acorralados por el avance de los primeros.</p> <p>El palacio municipal de Apatzingán fue incendiado y se suscitaron diversas balaceras en las calles de la ciudad, además le prendieron fuego a una camioneta en las inmediaciones del Hospital Regional del IMSS. Ingresaron también al municipio de Coahuayana y se presentaron diversos tiroteos, los cuales ocasionaron desplazamientos hacia Colima.</p> <p>Algunos días más tarde tomaron Nueva Italia, cabecera municipal de Múgica; después de haberse suscitado un tiroteo en éste lugar.</p>
Febrero de 2014	Apatzingán	<p>Los grupos logran entrar a Apatzingán tras recibir apoyo de parte de la Policía Federal. El 24 de febrero, en el aniversario del alzamiento, después de celebrarse una misa ingresaron alrededor de 200 personas encabezadas por Hipólito Moral y Estanislao Beltrán.</p>
Marzo de 2014	Michoacán	<p>El 3 de marzo el ejército continuó desplegando golpes en contra de los Caballeros Templarios y sus corporaciones y unidades productivas.</p> <p>Ante estas circunstancias los autodefensas y Alfredo Castillo, entonces comisionado del gobierno federal, firmaron un acuerdo para conseguir la movilización de éstas con diversos puntos.</p>
Mayo de 2015	Michoacán	<p>José Manuel Mireles acusó al Comisionado Alfredo Castillo de uniformar a grupos de policías locales</p>

		que, según su testimonio, se integraban por grupos criminales de la época <sup>49</sup>
Mayo de 2015	Michoacán	Se realizaron los primeros intentos de desarme de autodefensas y se impuso como fecha límite al mismo el 10 de mayo, sin embargo, después de esta fecha fueron detenidos varias autodefensas comandados por Cemeí, Verdía y José Manuel Mireles <sup>50</sup>

Fuente: Guerra Manzo, Enrique. *“Las autodefensas en Michoacán. Movimiento social, paramilitarismo y neocaciquismo”*. Scielo. 8 de octubre de 2015.

Para el año de 2015 las actividades fueron igualmente intensas y ocurrieron diversos episodios en los cuales el crimen organizado cobró de manera brutal la vida de muchos de los integrantes de estos grupos, muchos de los cuales perdieron la vida o fueron desaparecidos sin encontrarse resto alguno de ellos.

Tabla 25. Actividad de los grupos autodefensa durante 2015

Fecha	Lugar	Consideraciones
Marzo de 2015	Michoacán	Desaparecen misteriosamente 12 integrantes de los grupos de autodefensas. Pedro Serafín, uno de los integrantes de estos grupos, fue sepultado luego de encontrarse solo su cabeza, ante el desconcierto de las autoridades, entre estas la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán <sup>51</sup> .

<sup>49</sup> El Economista. Líder de autodefensas acusa a comisionado de Michoacán de asociarse con criminales. El Economista. 30 de mayo de 2014. Obtenido de: <https://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/lider-de-autodefensas-acusa-comisionado-de-michoacan-de-asociarse-con-cri>. Consultado el 23 de febrero de 2020.

<sup>50</sup> Martínez Elorriaga, Ernesto. Disuelven oficialmente grupos de autodefensa en Michoacán. La Jornada. Morelia, Michoacán. 12 de febrero de 2016. Obtenido de: <https://www.jornada.com.mx/2016/02/12/estados/037n1est>. Consultado el 05 de marzo de 2020

<sup>51</sup> Padgett, Humberto. La misteriosa desaparición de las 12 autodefensas. Sin embargo. Michoacán 18 de marzo de 2015. Obtenido de: <https://www.sinembargo.mx/18-03-2015/1284945>. Consultado el 24 de febrero de 2020.

Abril de 2015	Michoacán	<p>La diputada local Talía Vázquez presentó ante el Congreso de Michoacán una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se buscaba expedir la Ley de Amnistía para Autodefensas.</p> <p>La amnistía solo podría operar a favor de los detenidos entre el 7 de marzo de 2013 y el 10 de enero de 2015.</p>
Noviembre de 2015	Aguililla, Michoacán	<p>Dos hombres integrantes de los grupos de autodefensas municipales fueron calcinados y hallados dentro de una camioneta en las inmediaciones de Aguililla.<sup>52</sup></p>
Noviembre de 2015	Michoacán	<p>El entonces titular de la CNDH pide investigar a las autodefensas: las armas utilizadas por éstas, el financiamiento con el cual operan y posibles filtraciones del crimen organizado en éstas.<sup>53</sup></p>
Diciembre de 2015	Michoacán	<p>El gobierno estatal conformó un fondo de 25 millones 22 mil pesos para indemnizar a los ex integrantes de los grupos de autodefensas como compensación a su participación en el combatir al crimen organizado entre 2013 y 2014.</p> <p>El bono pretendía atender a 280 personas y darles a cada una 90 mil pesos<sup>54</sup>.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en diversas notas periodísticas.

Durante el 2016, el gobierno de Michoacán declaró como terminadas las actividades de los grupos de autodefensas, sin embargo, había diversos grupos operando de

<sup>52</sup> Castellanos, Francisco. Matan y calcinan a dos autodefensas en Michoacán. Proceso. Michoacán a 2 de noviembre de 2015. Obtenido de: <https://www.proceso.com.mx/419778/matan-y-calcinan-a-dos-autodefensas-en-michoacan>. Consultado el 25 de febrero de 2020.

<sup>53</sup> Flores, Raúl. Piden a PGR indagar a las autodefensas. Excelsior. Ciudad de México 13 de noviembre de 2015. Obtenido de: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/11/13/1057034>. Consultado el 22 de febrero de 2020.

<sup>54</sup> Telemundo local. México: Indemnizan a ex autodefensas de Michoacán. 10 de diciembre de 2015. Obtenido de: <https://www.telemundoarizona.com/noticias/mexico/mexico-indemnizan-a-ex-autodefensas-de-michoacan/24644/>. Consultado el 20 de febrero de 2020.

manera fraccionada y todavía quedaba mucho por hacer para reducir la incidencia de los grupos de narcotráfico en el estado.

Tabla 26. Hechos relacionados con los autodefensas durante el 2016

Fecha	Lugar	Consideraciones
Enero de 2016	-	El juez Wong le niega la libertad a Mireles, por su parte el presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán (CEDH), Víctor Manuel Serrato Lozano, mandó un oficio al Amicus Curiae para argumentar en favor de la libertad de Mireles <sup>55</sup>
Febrero de 2016	Michoacán	Se hizo oficial la disolución de los grupos de autodefensas en Michoacán y se determinó que el gobierno del estado tuviera el control de la seguridad. Se entregaron incentivos económicos a diversos exagentes comunitarios. Se determinó que las ex autodefensas que acrediten el examen de control de confianza se incorporarían a la policía estatal <sup>56</sup>

Fuente: Elaboración propia con base en diversas fuentes periodísticas.

<sup>55</sup> Castellanos, Laura. *400 autodefensas presos, por portación de armas que fueron registradas por el gobierno*. Aristegui noticias. 24 de febrero de 2016. Obtenido de: <https://aristeguinoticias.com/2402/mexico/400-autodefensas-presos-ilegalmente-por-portacion-de-armas/>. Consultado el 05 de marzo de 2020.

<sup>56</sup> Martínez, Elorriaga, Ernesto. *Disuelven oficialmente grupos de autodefensa en Michoacán*. 2016. La Jornada. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2016/02/12/estados/037n1est>. Consultado el 06 de marzo de 2020.

Para el año 2017 brotó de nuevo otro grupo de autodefensas en el sur del país. Esta vez en Guerrero y bajo las mismas causales: protegerse de los grupos del crimen organizado. El surgimiento se dio en Mezcala, región que era controlada por los grupos criminales de Guerreros Unidos y los Rojos; quienes se disputaban el territorio entre sí.

El surgimiento solo se agrega a los grupos que desde hace alrededor de 20 años se han conformado en Guerrero y que cobraron relevancia a partir del año 2013. Esta nueva organización “recibió el apoyo de otra guardia civil que se formó hace tres semanas en el municipio de Heliodoro Castillo, una de las zonas con mayor producción de amapola en todo el país” <sup>57</sup>.

De igual manera, el lapso de 2013 a 2016 se identifica como el tiempo en medio del cual se desarrollaron los grupos de autodefensas en Guerrero y Michoacán; los posibles hechos encabezados o de los cuales fueron participes en los años posteriores se abordarán más adelante.

### **3.3. Reacciones gubernamentales**

#### **3.3.1 Estrategias para recobrar el Estado de derecho**

Hay algunas estrategias para recobrar el estado de derecho en Michoacán y Guerrero, las cuales es posible dividir las en dos partes, aquéllas que tienen que ver con modificaciones a nuestros ordenamientos jurídicos con el fin de propiciar el orden y la formalidad de estos grupos y sus actos, y aquéllas que abarcan el despliegue de elementos de seguridad nacional y cuestiones administrativas.

---

<sup>57</sup> El país. *Un nuevo grupo de autodefensa surge en el sur de México*. Guerrero, México. 29 de mayo de 2017. Obtenido: [https://elpais.com/internacional/2017/05/29/mexico/1496091002\\_210752.html](https://elpais.com/internacional/2017/05/29/mexico/1496091002_210752.html). Consultado el 06 de marzo de 2020.

### **3.3.1.1. Normatividad**

México tiene algunos intentos legislativos por expedir leyes de amnistía, estos son los siguientes:

- Ley de amnistía de 1978, su objetivo era coadyuvar a la reducción de la violencia durante o por consecuencia de los movimientos sociales de los años 60 y 70 del siglo XX, misma que era conocida como guerra sucia.
- Ley de amnistía de 1994, su propósito era disminuir la violencia y coadyuvar al diálogo y la paz en Chiapas ante el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.
- Proyecto de decreto por el que se crea la ley de amnistía en Oaxaca, 1996-2000. Se presentó con el objetivo de decretar amnistía en favor de presos y perseguidos políticos por motivos políticos en el estado de Oaxaca durante los años que transcurrieron de 1996 al 2000; por los delitos cometidos como resultado de hechos de violencia en varios municipios de esta entidad impulsados por motivos de reivindicación social <sup>58</sup>.

Cabe señalar que, para el caso específico de las autodefensas, también hay algunos antecedentes al respecto.

El 17 de septiembre de 2013, los senadores Javier Corral Jurado, Manuel Bartlett Díaz, Layda Sansores San Román, Ernesto Ruffo Appel, Salvador Vega Casillas, Luisa María Calderón Hinojosa y María del Pilar Ortega Martínez presentaron una Iniciativa con proyecto de decreto, por la que se expide la Ley de Amnistía a favor de las personas denominadas autodefensas en el estado de Michoacán, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

---

<sup>58</sup> Senado de la República. Iniciativas que se darán por concluidas. Ciudad de México a 30 de abril de 2018. Obtenido de: [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2018-04-30-1/assets/documentos/INICIATIVAS\\_CONCLUIDAS.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2018-04-30-1/assets/documentos/INICIATIVAS_CONCLUIDAS.pdf). Consultado el 03 de marzo de 2020

Tabla 27. Iniciativa de Ley de Amnistía, 2013

Documento	Consideraciones:
Exposición de motivos	<p>En los últimos años, el clima de inseguridad, incertidumbre y violencia en el estado de Michoacán llevó a diversos grupos a participar en las organizaciones de autodefensas para salvaguardar su vida y la de sus familiares, así como su patrimonio y bienes de la crueldad y abusos del crimen organizado.</p> <p>En Michoacán, las expresiones de hartazgo comenzaron en el 2011 en el municipio de Cheran para enfrentar a los taladores de árboles que, según la comunidad, tenían nexos con el crimen organizado.</p> <p>A partir de 2013 aparecen grupos formalmente organizados en la comunidad de la Ruana, Buenavista; Tepalcatepec; Coalcomán; Apatzingán; Aquila; Aguililla; Chinicuila; Coahuayana; entre otros.</p> <p>El 4 de enero de 2014 el Dr. José Manuel Mireles Valverde, resultó gravemente herido tras precipitarse una avioneta donde viajaba.</p> <p>Las autodefensas han estado en coordinación con el Gobierno de México, pero no bajo su mando. Para el 15 de enero de 2013 se creó por decreto la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral de Michoacán y para el 23 de enero y el 6 de marzo se cumplieron algunos acuerdos de desarme de estos grupos.</p>
Proyecto de decreto	<p>Tiene 6 artículos:</p> <p>El artículo primero decreta amnistía el favor de las personas a las que se les imputen delitos del orden federal entre el 23 de febrero de 2013 y el 1 de septiembre de 2014; a quienes hayan sido detenidos entre el 7 de marzo de 2013 y el 1 de septiembre de 2014; a quienes hayan pertenecido a las autodefensas y cuyos actos buscaran salvaguardar su integridad y patrimonio, así como el de su familia o comunidad.</p>

	De acuerdo con el artículo 4, las autoridades deberán extinguir las órdenes de aprehensión pendientes y pondrán en libertad a los procesados o sentenciados.
Estatus	Se aprobó en votación económica.

Fuente: Gaceta del Senado de la República. *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Amnistía en Favor de las personas integrantes de los grupos denominados autodefensas en el estado de Michoacán.* 17 de septiembre de 2014. Obtenido de: [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/50264](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/50264) Consultado el 03 de marzo de 2020.

### 3.3.1.2. Estrategias de seguridad para prevenir el aumento de grupos armados de autodefensas

Se puede hablar de dos momentos en los cuales se establecieron estrategias de negociación entre los grupos de autodefensas y el gobierno federal, uno en mayo de 2013 y el otro en enero de 2014, las particularidades de cada uno de éstos se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 28. Estrategias para prevenir el aumento de grupos de autodefensa.

Fecha	Estrategia	Consideraciones
15 de mayo de 2013	Nueva estrategia de seguridad para el estado de Michoacán	<p>El Secretario de Gobernación anunció que se establecería una nueva estrategia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se nombró a un nuevo secretario de seguridad que tendría a su cargo la policía estatal, el ejército y la policía federal,</li> <li>• Llegaban nuevos elementos militares, policías federales y policías de inteligencia del estado de Michoacán,</li> <li>• Se argumentaba que las autodefensas ya no deberían operar.</li> </ul>

		<p>La estrategia no funcionó ya que no permitió la reducción en la ola de violencia en el estado, por el contrario, en el caso de algunos municipios incluso incrementaron los delitos de alto impacto.</p>
<p>15 de enero de 2014</p>	<p>Creación de la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral de Michoacán</p>	<p>El objetivo de ésta era buscar la coordinación entre las autoridades federales y los grupos de autodefensas para el establecimiento de actuaciones conjuntas y así pacificar las demarcaciones de Michoacán.</p> <p>Para enero, marzo y abril de 2013 se firmaron diversos acuerdos entre los líderes de autodefensas y el Comisionado a fin de reducir el armamento de los grupos de autodefensas.</p> <p>Cabe señalar que estos compromisos y el que asumió el gobierno por liberar a las autodefensas, no se cumplieron en el tiempo señalado.</p>

Fuente: Fuente: Gaceta del Senado de la República. *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Amnistía en Favor de las personas integrantes de los grupos denominados autodefensas en el estado de Michoacán*. 17 de septiembre de 2014. Obtenido de: [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/50264](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/50264) Consultado el 03 de marzo de 2020.

Posterior a la destitución de Alfredo Castillo Cervantes como Comisionado para la Seguridad en Michoacán, el gobierno federal designó a Felipe Gurrola Ramírez experto en el crimen organizado.

A esta acción la acompañó la desaparición del cargo de Comisionado y en su lugar se conformó un nuevo cargo con facultades de mando único. El general Gurrola se había desempeñado como comandante de la XII región militar con sede el Irapuato, Guanajuato. En 2011 había sido comandante de la 97ª zona militar en Culiacán, Sinaloa.

Durante su gestión se dio el paso de Michoacán como una de las entidades más inseguras del país a una de las 10 más seguras,<sup>59</sup> además se le atribuye la etapa de desarme de los grupos de autodefensas en la entidad.

### **3.4. Instancias gubernamentales**

#### **3.4.2. Comisión Nacional de Derechos Humanos**

En el *Informe Especial sobre los Grupos de Autodefensa y la Seguridad Pública en el Estado de Guerrero* de 2013, elaborado por la CNDH, se dió a conocer el nombre de 46 municipios con grupos comunitarios que se han encargado de mantener o coadyuvar a garantizar la paz en sus comunidades.

---

<sup>59</sup> El Universal. Deja Felipe Gurrola mando especial de seguridad en Michoacán. Molería, Michoacán 29 de noviembre de 2016. Obtenido de: <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/11/29/deja-felipe-gurrola-mando-especial-de-seguridad-en-michoacan>. Consultado el 04 de marzo de 2020.

Tabla 29. Municipios con grupos comunitarios en Guerrero

Número	Municipio	Número	Municipio	Número	Municipio
1	Acapulco	18	Ayutla de los Libres	35	Tecoanapa
2	Acatepec	19	Huamuxtlán	36	Tecpán de Galeana
3	Alcozauca de Guerrero	20	Iguala de la Independencia	37	Teloloapan
4	Atlamajalcingo del Monte	21	Igualapa	38	Tepecoacuilco de Trujano
5	Atlixnac	22	Ilialtengo	39	Tixtla de Guerrero
6	Atoyac de Álvarez	23	Juan R. Escudero	40	Tlacoachistlahuaca
7	Azoyú	24	Juchitán	41	Tlapa de Comonfort
8	Benito Juárez	25	Malinaltepec	42	Xalpatláhuac
9	Cochoapa el Grande	26	Marquelia	43	Xochihuehuetlán
10	Copala	27	Metlatónoc	44	Xochistlahuaca
11	Copanatoyac	28	Olinalá	45	Zapotitlán Tablas
12	Coyuca de Benítez	29	Ometepec	46	Apaxtla de Castrejón
13	Cuajinicuilapa	30	Pedro Ascencio Alquisiras		
14	Cualác	31	San Luis Acatitlán		
15	Cuautepec	32	San Marcos		
16	Cuetzalan del Progreso	33	San Miguel Totolapan		
17	Florencio Villareal	34	Taxco de Alarcón		

Fuente: Elaboración propia con base en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Informe Especial sobre los Grupos de Autodefensa y la Seguridad Pública en el Estado de Guerrero*.

México, 2013. Disponible en:

[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2013\\_IE\\_grupos\\_autodefensa.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2013_IE_grupos_autodefensa.pdf).

Consultado el 12 de enero de 2020.

El informe señaló la realización de visitas a 64 municipios y 37 comunidades del estado de Guerrero, recibiendo un total de 161 testimonios de parte de agraviados. De lo anterior se identificaron 300 víctimas, de las cuales 210 son directas y 90 indirectas. Además, se tuvo conocimiento de 2 mil 193 víctimas por desplazamiento forzado.

Tabla 30. Consideraciones importantes de los grupos de autodefensa en Guerrero

Consideración	Aspecto relevante
Tamaño poblacional	Cabe señalar que alrededor de 2 millones 307 mil 169 personas habitaban los municipios en los cuales se han desplegado autodefensas. Lo anterior representa el 65.47% de la población total del estado de Guerrero.
Identificación de grupos	Se identificaron al menos 6 grupos de autodefensas o policías comunitarias en los 46 municipios guerrerenses señalados.
Causas del problema de inseguridad pública	Son diversas, entre ellas se encuentran la existencia de servidores públicos no comprometidos que abandonan su función. El grado de pobreza y marginación del estado de Guerrero impide el goce pleno de diversos derechos humanos.
Situación de desarrollo económico	De acuerdo con el CONEVAL, el 71.9% de los guerrerenses vive en condiciones inferiores a la línea de bienestar nacional.

Fuente: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Informe Especial sobre los Grupos de Autodefensa y la Seguridad Pública en el Estado de Guerrero*. México, 2013. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2013\\_IE\\_grupos\\_autodefensa.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2013_IE_grupos_autodefensa.pdf).

Consultado el 12 de enero de 2020. Elaboración propia.

Es importante considerar, como está señalado en la última fila de la tabla anterior, que la situación económica es una variable importante a considerar en esta situación, para muestra los siguientes elementos:

- Indicador de pobreza (%) de personas: en Guerrero 69.7%, en todo el país 45.5%
- Indicador de pobreza extrema: en Guerrero 31.7%; en todo el país 9.8%.
- Carencia por acceso a la alimentación: en Guerrero 39.4%; en todo el país 23.3%.
- Rezago educativo: en Guerrero 26.8%, en todo el país 19.2%.

Por su parte el *Informe Especial sobre los Grupos de Autodefensa en el estado de Michoacán y las Violaciones a los Derechos Humanos Relacionadas con el Conflicto* presentado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el 2016, se determina que son diversos los municipios de esta entidad en los cuales se presentaron estos grupos armados, para muestra la siguiente tabla.

Tabla 31. Municipios con autodefensas en Michoacán

<b>Número</b>	<b>Municipio</b>	<b>Número</b>	<b>Municipio</b>
1	Buenavista	18	Tocumbo
2	Tepalcatepec	19	Gabriel Zamora
3	Los Reyes	20	Ario
4	Coalcomán	21	Lázaro Cárdenas
5	Chihicuila	22	Pátzcuaro
6	Aguililla	23	Salvador Escalante
7	Aquila	24	Apatzingán
8	Churimuco	25	Nuevo Urecho
9	Tancítaro	26	Huetamo
10	La Huacana	27	Cotija
11	Parácuaro	28	Turicato
12	Múgica	29	Tingüindín
13	Coahuayana	30	Taretan
14	Nuevo Parangaricutiro	31	Tacámbaro
15	Uruapan	32	Tumbiscatío

16	Peribán	33	Arteaga
17	Yurécuaro		

Fuente: Elaboración propia con base en CNDH. Informe Especial sobre los Grupos de Autodefensa en el estado de Michoacán y las Violaciones a los Derechos Humanos Relacionadas con el Conflicto. México. 2016. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016\\_IE\\_gruposautodefensa.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016_IE_gruposautodefensa.pdf). Consultado el 02 de enero de 2020.

De acuerdo con dicho informe los grupos de autodefensas se conformaron a partir del 24 de febrero de 2013 en el municipio de la Ruana, demarcación de Felipe Carrillo Puerto, en el municipio de Buenavista y en Tepalcatepec, ambos en Michoacán.

El objeto de estos grupos era: servir de grupos que coadyuvaran a la seguridad de esas comunidades ante la inseguridad y violencia que imperaba en las misma, producto de los grupos de la delincuencia organizada conocidos como “caballeros templarios”, así como la falta de medidas de parte de las autoridades por combatirlos.

Esta investigación se llevó a cabo como producto de 640 visitas de trabajo de campo en 183 comunidades, pertenecientes a 73 de los 113 municipios del estado de Michoacán. En las cuales se recabaron un total de 2 mil 858 testimonios (1 mil 903 de habitantes de la entidad, 316 de miembros de los grupos de autodefensa y 639 de servidores públicos estatales y municipales). De dicho informe destacan las consideraciones siguientes.

Tabla 32. Consideraciones de los grupos de autodefensa

Consideración	Elementos
Clímax del fenómeno estudiado	A finales de 2013 los grupos de autodefensa se habían extendido a 33 de los 113 municipios del estado entorno a los primeros meses del año 2014.
Delincuencia organizada	Dominaba de forma violenta a estos municipios. Despojaban de manera violenta a la población.

<p>Surgimiento del movimiento</p>	<p>Uno de los detonantes de los grupos de autodefensas fue el incumplimiento de las funciones constitucionales de garantizar la seguridad pública a estas comunidades.</p> <p>La falta de coordinación entre autoridades y la carencia de una estrategia basada en una lógica del combate que evaluara las consecuencias más que las causas del fenómeno.</p>
<p>Consecuencias</p>	<p>El brote del crimen organizado en estas zonas produjo incremento de la pobreza, exclusión y falta de oportunidades laborales para los pobladores.</p>
<p>Factores de importancia</p>	<p>Profundo temor por parte de los habitantes de estos municipios por dar su testimonio sobre los hechos que sufrieron, dado que la violencia los obligo a permanecer callados y a no optar por denunciar estos hechos.</p> <p>En algunas ocasiones los propios actores gubernamentales no entregaron la información que se les solicitó, tal es el caso de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán que omitió dar respuesta al oficio V2/2620 del 24 de enero de 2016 relacionado con el surgimiento de los grupos de autodefensa.</p> <p>En otra ocasión, la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán, por medio del oficio SECODIEM/UGIBOC/014/2014 recibido en la Comisión Interinstitucional para el Blindaje de las Operaciones no incluyó alguno de los puntos requeridos en las solicitudes de información.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en CNDH. Informe Especial sobre los Grupos de Autodefensa en el estado de Michoacán y las Violaciones a los Derechos Humanos Relacionadas con el Conflicto. México. 2016. Disponible en:

[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016\\_IE\\_gruposautodefensa.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016_IE_gruposautodefensa.pdf).

Consultado el 02 de enero de 2020.

Los indicadores de pobreza en el rango inferior de tiempo presentado por éste informe (2012) determinaban cifras superiores en todas las circunstancias en lo referido al estado de Michoacán en comparación con el país.

- Indicador de pobreza (%) de personas: en Michoacán el 54.37%; en todo el país 45.48%.
- Indicador de pobreza extrema: en Michoacán el 14.45%; en todo el país 9.83%.
- Carencia por acceso a la alimentación: en Michoacán el 32.22%; en todo el país 23.32%.
- Rezago educativo: en Michoacán 26.11%; en todo el país 19.24%.

En el 2014 fue el siguiente:

- Indicador de pobreza (%) de personas: en Michoacán el 59.2%; en todo el país 46.2%.
- Indicador de pobreza extrema: en Michoacán 14%; en todo el país 9.5%.
- Carencia por acceso a la alimentación: en Michoacán el 34.7%; en todo el país 23.4%.
- Rezago educativo: en Michoacán 27.6%; en todo el país el 18.7%.

Por otro lado, entre los actos protagonizados por los integrantes de la delincuencia organizada, de acuerdo con los testimonios recabados, se encuentran los siguientes.

Tabla 33. Actos de la delincuencia organizada en contra de los pobladores de Michoacán

Acciones	Consideraciones
Extorsiones	<p>A los cortadores de limón les exigían entre 1 y 2 pesos por cada caja que cortaban.</p> <p>A los ganaderos 3 pesos por cada kilogramo de carne que vendían.</p> <p>A un testigo le solicitaron 50 mil pesos para evitar el secuestro de sus hijos.</p> <p>A un vendedor de discos compactos le solicitaron una cuota mensual de 1 mil 500 pesos.</p>
Intentos de secuestro	<p>En caso de incumplir con las cuotas señaladas en diversas ocasiones se les privaba de la libertad.</p> <p>En otros casos entraban a los domicilios y golpeaban a las personas para despojarlos de sus pertenencias.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en CNDH. Informe Especial sobre los Grupos de Autodefensa en el estado de Michoacán y las Violaciones a los Derechos Humanos Relacionadas con el Conflicto. México. 2016. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016\\_IE\\_gruposautodefensa.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016_IE_gruposautodefensa.pdf). Consultado el 03 de enero de 2020.

Con relación a lo antes presentado, conviene agregar que, para febrero del 2016, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió una recomendación sobre la situación de la policía comunitaria de Olinacá en el estado de Guerrero, la detención de diversos integrantes de la policía comunitaria y de la coordinadora regional, de autoridades comunitarias, así como de la detección de personas por parte de esa policía comunitaria.

### 3.4. Consideraciones adicionales respecto al tema

Si bien es cierto que se ha señalado el periodo de 2013 a 2016 como aquel en medio del cual se dio una mayor actuación de los grupos de autodefensas, dado que, de acuerdo con fuentes periodísticas, en febrero de 2013 aparecen los primeros grupos de autodefensas y para febrero de 2016 se hace oficial la disolución de éstas; también se debe considerar que uno de los pasos para la conformación de escenarios sugiere tomar en consideración todos los fenómenos que se han desencadenado en fechas anteriores y cercanas a las cuales se pretende crear dichos escenarios.

Por lo anterior, a continuación se analizan diferentes acciones ocurridas posterior a febrero de 2016 y que son elementales para la construcción de los escenarios que se presentarán más adelante.

Para mayo del 2017 se conformó un nuevo grupo de autodefensas en la zona minera del Estado de Guerrero, los civiles armados acompañados de diversos pobladores se reunieron en las calles de Mezcala, una comunidad que se encuentra a 55 km del lugar donde aconteció la desaparición forzada de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa<sup>60</sup>. Dicho grupo argumenta su conformación derivado de la situación de violencia ocasionada por los grupos criminales de Guerreros Unidos y Los Rojos quienes se disputan el control de estas demarcaciones; el líder de éste grupo de autodefensas señaló que el objetivo inicial era instalar retenes en los principales accesos a sus comunidades, para revisar los automóviles y las personas que transitan por esa región.

---

<sup>60</sup> El País. Un nuevo grupo de autodefensas surge en el sur de México. México, 2017. Disponible en: [https://elpais.com/internacional/2017/05/29/mexico/1496091002\\_210752.html](https://elpais.com/internacional/2017/05/29/mexico/1496091002_210752.html). Consultado el 25 de julio de 2020

Para agosto del 2020 los grupos de autodefensa de Tepalcatepec retomaron su funcionamiento con el objetivo de evitar el avance del Cártel Jalisco Nueva Generación en sus comunidades.

Se trata de uno de los principales grupos que se conformaron y que, de acuerdo con declaraciones de sus propios integrantes, han agudizado sus acciones dado que la violencia es mucho mayor actualmente que en años pasados<sup>61</sup>.

Los grupos de autodefensa atribuyendo su mayor desventaja a la ausencia de apoyo de las autoridades de seguridad, en contraste con los grupos de la delincuencia organizada, que cuentan con armamento sofisticado, equipo táctico y vehículos blindados. Por tanto, de acuerdo con sus propias declaraciones siguen esperando la intervención de las autoridades o continuar poniendo en riesgo su propia vida para protegerse.

Para septiembre del 2019, Germán Ramírez conocido como “El comandante toro”, un profesor de una escuela rural de la comunidad de Santa María Ostula en el municipio de Aquila, Michoacán, dio a conocer que diversos pobladores de esa comunidad han tomado fusiles para defenderse de los integrantes del crimen organizado que arremeten contra sus demarcaciones y cuyo objetivo es tener el control del mercado de drogas sintéticas, narcóticos, tala clandestina, tráfico de minerales y otros delitos.<sup>62</sup>

---

<sup>61</sup> Heraldo de México. Autodefensas de Tepalcatepec retoman la lucha contra grupos criminales. México, 2020. Obtenido de: <https://heraldodemexico.com.mx/estados/autodefensas-de-tepalcatepec-retoman-lucha-contra-grupos-criminales/>. Consultado el 03 de julio de 2020.

<sup>62</sup> Ortega A. Alán. Las autodefensas en Michoacán desafían a López Obrador en su lucha contra los cárteles. Notiamerica. México, 2019. Obtenido de <https://www.notiamerica.com/politica/noticia-mexico-autodefensas-michoacan-desafian-lopez-obrador-lucha-contra-carteles-20190914114350.html>. Consultado el 22 de julio de 2020.

De momento, Ramírez dio a conocer que los civiles se han organizado para cuidar las carreteras y las vías de acceso a Santa María Ostula, además, dichos grupos han manifestado su preocupación por que el gobierno federal que encabeza el presidente López Obrador pretenda desmantelarlos y dar amnistía a los grupos de la delincuencia organizada.

También hay que considerar que el pasado 01 de mayo de 2020, Juan José Farías Álvarez, “El abuelo”, hizo un llamado a los grupos de autodefensas de Tepalcatepec, Aguililla, Coalcomán y Chinicuilá a levantarse en armas en contra del Cartel Jalisco Nueva Generación <sup>63</sup>.

En las redes sociales de la policía comunitaria de Tepalcatepec se puede consultar una publicación que a la letra señala: “por falta de seguridad a nuestros municipios y las amenazas a diario de carteles, todos los municipios de autodefensas se levantan en armas de nuevo desde hoy. En Tepalcatepec en el Jardín Lázaro Cárdenas a las 6 de la tarde para organizarnos y hacer los grupos de patrullaje” <sup>64</sup>.

Además de lo anterior, recientemente se presentó la integración de un grupo de autodefensas conformado por 19 niños entre 8 y 15 años que portaban rifles y escopetas, además de palos y otro tipo de instrumentos. Lo anterior acontece en los alrededores del municipio de Chilapa en Guerrero.

Dicho grupo forma parte de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias Pueblos Fundadores (CRAC-PF) que desde 1990 se ha encargado de desplegar acciones para salvaguardar la integridad y el patrimonio de muchos municipios de Guerrero. <sup>65</sup>

---

<sup>63</sup> Martínez Elorriaga, Ernesto. El abuelo invita a autodefensas a levantarse en armas contra CJNG. Morelia, Michoacán. 01 de mayo de 2020. Obtenido de: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/05/01/el-abuelo-invita-a-autodefensas-a-levantarse-en-armas-contr-cjng-496.html>. Consultado el 03 de marzo de 2020.

<sup>64</sup> Infobae. Autodefensas de Tepalcatepec anunciaron su resurgimiento: van tras el CJNG. Obtenido de la página electrónica: <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/05/01/autodefensas-de-tepalcatepec-anunciaron-su-resurgimiento-van-tras-el-cjng/>. Consultado el 02 de mayo de 2020.

<sup>65</sup> Los ángeles Times. México: Grupo de autodefensa tiene tropa de niños armados. Ciudad de México. 22 de enero de 2020. Obtenido de: <https://www.latimes.com/espanol/mexico/articulo/2020->

Más recientemente, durante las primeras semanas de agosto de 2020 diversos pobladores de algunos municipios de Michoacán se colocaron en posición de ataque, como advertencia de que se encuentran dispuestos a enfrentar a los grupos criminales que operan en sus territorios y que en su mayoría son integrantes del cártel Jalisco Nueva generación. Los civiles armados argumentan que están hartos de la delincuencia, el secuestro de las violaciones a sus familias y a sus mujeres<sup>66</sup>, además de las nuevas estrategias de los delincuentes para atacarlos, quienes recientemente usan drones y explosivos para generar un mayor impacto.

---

[01-22/mexico-grupo-de-autodefensa-tiene-tropa-de-ninos-armados-video](#). Consultado el 02 de mayo de 2020.

<sup>66</sup> Pérez, Jazive. Autodefensas mexicanas despliegan estrategia contra el Cártel Jalisco. Telemundo. México 2020. Obtenido de: <https://www.telemundoutah.com/noticias/mexico/autodefensas-mexicanas-despliegan-estrategia-contra-el-cartel-jalisco/2016983/>. Consultado el 15 de agosto de 2020.

## CAPÍTULO 4. CONFORMACIÓN DE ESCENARIOS DE LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA EN GUERRERO Y MICHOACÁN

### 4.1. El método de los escenarios

Una de las principales aportaciones de los escenarios es determinar un posible panorama futuro respecto de una situación que ha acontecido en el pasado; para fines de esta investigación se ha planteado la posibilidad de desarrollar un escenario que nos permita identificar las consideraciones futuras respecto de los grupos de autodefensas y los territorios en los cuales se desarrollaron, así como las posibles situaciones futuras que puedan desarrollarse en torno a éstos.

Es preciso señalar entonces que un escenario es un “Conjunto formado por la descripción de una situación futura y de la trayectoria de eventos que permiten pasar de la situación origen a la situación futura”.<sup>67</sup> Entre sus objetivos podemos enumerar, en primer lugar, su afán por descubrir los puntos de estudios prioritarios (variables clave), a través de un análisis de la situación que embarga o aconteció en determinado lugar; del mismo modo, determinar las variables que caracterizan el sistema estudiado; los actores fundamentales, sus estrategias, los medios de que disponen para realizar sus proyectos; la evolución del sistema, entre algunas otras consideraciones.

Cabe señalar, también, que hay diversos métodos para plantear escenarios.<sup>68</sup>

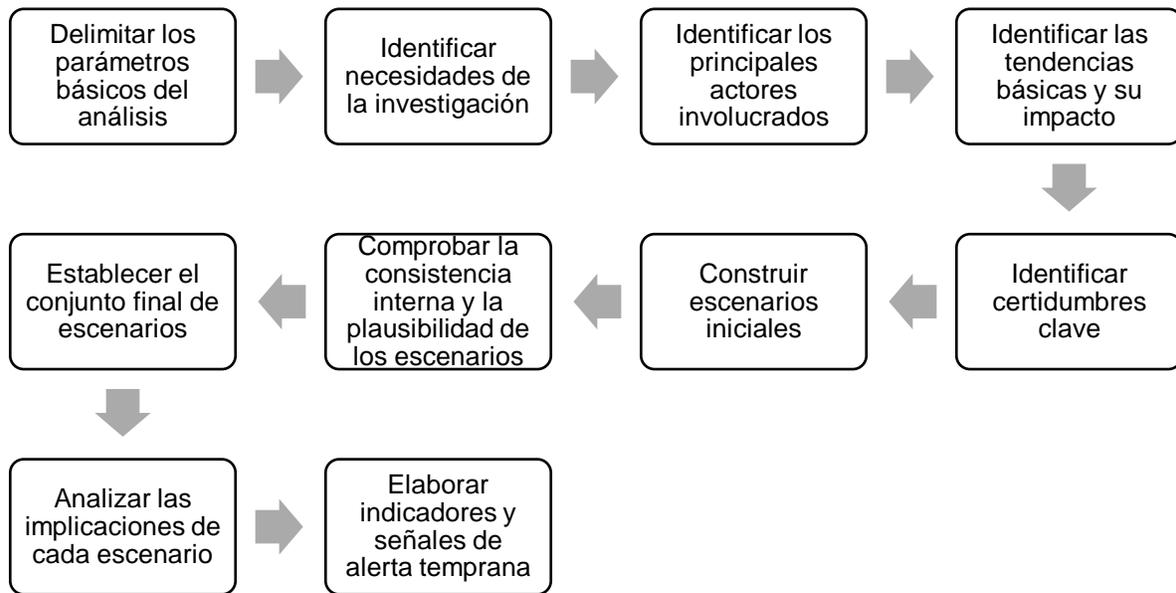
---

<sup>67</sup> Godet Michael. De la anticipación a la acción. Marcombo editorial. España 1993. Disponible en: <https://administracion.uexternado.edu.co/matdi/clap/De%20la%20anticipaci%C3%B3n%20a%20la%20acci%C3%B3n.pdf>. Consultado el 05 de julio de 2020. Tomado de J. C. Bluet y J. Zemor. 1970.

<sup>68</sup> Aquí haremos uso del método que nos describe Javier Jordán en la Revista Global Strategy de la Universidad de Granada, España; en tanto su utilidad para construir escenarios para seguridad y defensa, y porque reúne los pasos que la literatura especializada en el tema coincide en señalar. Cabe señalar, que para la construcción del escenario que se presenta a continuación, además se ha tomado en cuenta lo descrito en el Método de los Escenarios de Michael Godet, publicado en su libro *De la anticipación a la acción*, de 1993 y que determina la construcción de escenarios en dos fases.

El método comprende diversos pasos, tal y como se puede visualizar en el siguiente esquema.

Gráfico 1 Pasos en la construcción de escenarios



Fuente: Elaboración propia con base en Jordán, Gabriel. *La técnica de la construcción y análisis de los escenarios en los estudios de Seguridad y Defensa*. Global Strategy. Universidad de Granada. España 2020. Disponible en: <https://global-strategy.org/la-tecnica-de-construccion-y-analisis-de-escenarios-en-los-estudios-de-seguridad-y-defensa/> Consultado el 05 de julio de 2020.

La primera fase se refiere a la construcción de la base analítica e histórica. En ésta se recrea una imagen del estado actual del sistema constituido por el fenómeno estudiado y todo lo que hay alrededor de dicha imagen.

Tabla 34 Aspectos para considerar durante la conformación de la fase 1

Característica	Consideraciones
Detallada	Se debe estudiar el fenómeno tomando en cuenta sus aspectos cuantitativos y cualitativos.
Global	En diferentes planos, económico, tecnológico, político, sociológico, ecológico, entre otros.
Dinámica	Debe describir las tendencias pasadas y los hechos portadores del futuro.
Explicativa	De todos los mecanismos de evolución del sistema.

Fuente: Elaboración propia con base en Godet Michael. *De la anticipación a la acción*. Marcombo editorial. España 1993. Disponible en:

<https://administracion.uexternado.edu.co/matdi/clap/De%20la%20anticipaci%C3%B3n%20a%20la%20acci%C3%B3n.pdf>. Consultado el 05 de julio de 2020, pág. 48.

De ésta manera, las características anteriores para definir el fenómeno, hay tres pasos por medio de los cuales se logra la construcción de la base analítica tal y como se pueden analizar en la siguiente tabla, misma que las define tomando en cuenta el momento en el cual deben ocurrir.

Tabla 35 Fases de construcción de la base analítica

Número de fase	Denominación	Consideraciones
Primera fase	Delimitación del sistema	Se trata de enmarcar al fenómeno estudiado en su entorno político, económico, social, y otros. Hay que elaborar una lista de las variables cuantificables o no, tanto internas (que caracterizan al fenómeno estudiado), como externas (que caracterizan el entorno del fenómeno).
Segunda fase	Delimitación de las variables	Se refiere a un examen de las variables externas sobre las internas y sus efectos directos e indirectos.

Tercera fase	Retrospectiva y estrategia de actores	Se identifican los gérmenes de cambio dentro de la evolución de las variables esenciales y las estrategias de los actores.
--------------	---------------------------------------	--

Fuente: Elaboración propia con base en Godet Michael. *De la anticipación a la acción*. Marcombo editorial. España 1993. Disponible en: <https://administracion.uexternado.edu.co/matdi/clap/De%20la%20anticipaci%C3%B3n%20a%20la%20acci%C3%B3n.pdf>. Consultado el 05 de julio de 2020. Pág. 48-50.

La segunda fase planteada por Godet es la construcción de los escenarios en sí, considerando los factores motores, las tendencias, las estrategias de los actores, los gérmenes de cambio, los mecanismos de evolución, entre otras consideraciones; de forma tal que uno de las primeras sub fases, por llamarlas de alguna manera, es el establecimiento de las dimensiones clave de los escenarios, para anteceder a una segunda etapa en la cual se eligen las imágenes finales, posteriormente se definen las trayectorias de los actores y, finalmente, los estudios sincrónicos y diacrónicos del fenómeno estudiado.

#### 4.1.1 Delimitar los parámetros básicos del análisis

El primer paso en la formulación de los escenarios determina el establecimiento de diversos elementos que conforman a la investigación, entre los cuales se encuentran el objeto de estudio y los horizontes, para lo cual se ha planteado la construcción de la siguiente matriz en la que se logren identificar cada uno de éstos.

Tabla 36 Elementos para considerar durante el paso 1

Elemento	Respuesta
<b>Objeto de estudio</b>	Grupos de autodefensas
<b>Horizonte temporal</b>	2013-2016 (periodo de análisis) 2019-2024 (periodo que se desea abarque el escenario a formular)
<b>Ámbito geográfico</b>	Estados de Michoacán y Guerrero

Fuente: Elaboración propia

Una vez que se han identificado los primeros elementos para la conformación del escenario se procede a la determinación de los siguientes pasos; nótese que se han definido dos horizontes temporales, aquel que se refiere al periodo durante el cual se analizaron a los grupos de autodefensas y aquel sobre el cual se desea construir el escenario.

#### 4.1.2 Identificar necesidades de la investigación

El segundo paso se ha ido abordando durante el desarrollo de esta investigación, han surgido diversas necesidades para identificar con mayor claridad el estado actual de las autodefensas y los diversos fenómenos que protagonizaron o en medio del cual se vieron inmersas durante su accionar.

Tabla 37 Necesidades de la investigación

Elemento	Respuesta
<b>Definición del objeto de estudio</b>	Fue necesario adentrarse a la literatura para definir el objeto de estudio de la investigación y limitarse a identificar datos cualitativos y cuantitativos que se referían a éste (los grupos de autodefensa).
<b>Datos suficientes</b>	En un primer momento se identificaron diversas fuentes periodísticas para el estudio de los grupos de autodefensas, más tarde se localizaron otras como los informes oficiales de la CNDH, informes de instancias de seguridad como el SESNSP, o bien el INEGI.
<b>Datos específicos</b>	Una de las necesidades de la investigación fue la obtención de datos específicos, es decir, aquello que difícilmente abordan las fuentes oficiales y que en su mayoría se basan en testimonios de los integrantes de las autodefensas que aportaron a las fuentes periodísticas.

Fuente: Elaboración propia

El autor sostiene que una de las virtudes del análisis de escenarios es que nos ayuda a descubrir los famosos *unknowns*, cuestiones relevantes de cuya ignorancia no somos conscientes, además, esta fase se aplica a la fase final de vigilancia prospectiva, orientada a seguir la evolución de los indicadores y el comportamiento de los drivers<sup>69</sup>. Lo importante es que, para efectos de lo analizado, la tabla anterior se fue llenando conforme avanzó la definición de los siguientes pasos.

#### 4.1.3 Identificar los principales actores involucrados

En esta fase es preciso identificar tanto a los actores externos como internos que tienen incidencia en el fenómeno estudiado, es decir, nos referimos a todas aquellas personas que tienen incidencia en los fenómenos que se están estudiando, tanto aquellos que participan directamente en la conformación de dichos fenómenos (actores internos) como aquellos que inciden con sus acciones para modificar la realidad de los primeros actores externos).

Tabla 38 Actores involucrados

Elemento	Respuesta
<b>Internos</b>	Habitantes de los municipios con autodefensas. Líderes de los grupos de autodefensas. Grupos del crimen organizado.
<b>Externos</b>	Comisionado de Seguridad. Cuerpos de seguridad estatales. Cuerpos de seguridad federales.

Fuente: Elaboración propia

---

<sup>69</sup> Jordán, Gabriel. *La técnica de la construcción y análisis de los escenarios en los estudios de Seguridad y Defensa. Global Strategy*. Universidad de Granada. España 2020. Disponible en: <https://global-strategy.org/la-tecnica-de-construccion-y-analisis-de-escenarios-en-los-estudios-de-seguridad-y-defensa/> Consultado el 05 de julio de 2020.

De ésta manera se identifican diversos actores internos y externos que han participado tanto en la integración de los grupos de autodefensas, como es el caso de los habitantes de los municipios señalados, como de sus líderes; de aquellos que son señalados como protagonistas de la causa por la cual se conformaron los primeros, en éste caso los grupos del crimen organizado; como aquellos que deben intervenir en los procesos que tengan lugar a razón de la conformación de los primeros dos tipos, es decir, las autoridades de seguridad.

#### 4.1.4 Identificar las tendencias básicas y su impacto

La siguiente fase tiene que ver con la determinación de las grandes tendencias que tienen incidencia positiva o negativa en el fenómeno que se está estudiando, se identifican como aquellos motores de cambio, para identificarlos haremos uso de la técnica de PESTEL.

Tabla 39 Elementos del análisis PESTEL

Elemento	Respuesta
<b>Políticos</b>	Evidentemente, hubo intervención de grupos políticos tanto en el funcionamiento de los grupos de autodefensas como en el cese o descenso de sus actividades, el Comisionado para la Paz en Michoacán fue colocado en su encargo por medio de la Secretaría de Gobernación.
<b>Económicos</b>	Los informes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señalan que, en su mayoría, los estados de Michoacán y Guerrero presentan un indicador de pobreza extrema superior al promedio del país. La carencia por acceso a la alimentación también es mayor en el caso de ambas entidades que el promedio nacional. Por su parte, el rezago educativo en Michoacán es mucho mayor que el promedio nacional.

<b>Socioculturales</b>	No se identificaron factores culturales, religiosos, de clase social, en función del género o estereotipos ligados al surgimiento o comportamiento de los grupos de autodefensas.
<b>Tecnológicos</b>	Los grupos de autodefensas hacían uso de diversos tipos de armamento y mecanismos de comunicación, tales como radios de onda corta y diversos tipos de fusiles y rifles.
<b>Ecológicos</b>	De acuerdo con lo señalado por los integrantes de los grupos de autodefensas, las razones por las cuales se conformaron fueron para proteger sus terrenos, comunidades y patrimonio. Además, como factores ecológicos se puede considerar la explotación de los agricultores, como es el caso de los cortadores de limón a quienes se les exigían entre 1 y 2 pesos por cada caja que cortaban. Por su parte, a los ganaderos se les solicitaban 3 pesos por cada kilogramo de carne que vendían.
<b>Legales</b>	Hay múltiples aspectos a considerar en cuanto al apartado en cuestión, el primero tiene que ver con la cantidad de ordenamientos jurídicos que están inmersos en el tema, entre los internacionales se encuentran: la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; para el caso de los nacionales podemos señalar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, así como la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, además de la Constitución Política de Guerrero y la Constitución Política de Michoacán.

Fuente: Elaboración propia

Es así que el análisis PESTEL nos permite identificar los diferentes componentes que tuvieron incidencia en el proceso de conformación de los grupos de autodefensas.

#### 4.1.5 Identificar certidumbres clave

Se trata de identificar las variables de la investigación y clasificarlas de acuerdo con su nivel de incertidumbre, de acuerdo con la probabilidad de que ocurran, asignándoles además un valor.

Tabla 40 Elementos del análisis PESTEL

Tipo de variables		Variable	Valor numérico asignado
Incertidumbre	Alto nivel	Grado de inseguridad en los municipios donde se desarrollaron las autodefensas	3
	Medio	Incremento en el total de grupos de autodefensas	2
	Bajo	Número de elementos de seguridad en Guerrero y Michoacán	1
Impacto	Alto nivel	Probabilidad de infiltración del crimen organizado en los grupos de autodefensas	3
	Medio	Número de grupos del crimen organizado	2
	Bajo	Número de grupos de autodefensas en Guerrero y Michoacán	1

Fuente: Elaboración propia

#### 4.1.6 Construir escenarios iniciales

De acuerdo con lo sugerido por Javier Jordán, para desplegar dicho paso es preciso que se utilicen “los diferentes valores de las tendencias básicas y de las incertidumbres clave”<sup>70</sup> para proceder a la construcción de los escenarios, para ello se utilizara el siguiente recuadro.

Tabla 41 Escenarios planteados

Conductores / Escenarios		Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3
		Nuevos grupos de autodefensa	Nuevos grupos de civiles armados	Cese total de actividades de los grupos de autodefensas
<b>Conductor 1</b>	Grado de inseguridad en los municipios	+++	++	+
<b>Conductor 2</b>	Número de elementos de seguridad en Guerrero y Michoacán	+	+	+
<b>Conductor 3</b>	Cantidad de grupos del crimen organizado	++++	+++	+

Fuente: Elaboración propia

El autor nos sugiere también la redacción de una narración para cada uno de los escenarios planteados, de forma tal que se puedan describir y relatar los argumentos para plantearlos.

<sup>70</sup> *Ídem*

**Escenario 1:** Es probable que se conformen nuevos grupos de autodefensas en los próximos meses y años, ya que continua la inseguridad de manera generalizada en nuestro país y específicamente en los estados de Guerrero y Michoacán, además, de acuerdo con las más recientes noticias con relación a estos, los habitantes de los municipios de Guerrero y Michoacán se muestran inconformes con las declaraciones del presidente de la República por otorgar amnistía a integrantes de los grupos criminales<sup>71</sup> y por la sub interpretación de lo dispuesto en la recientemente publicada Ley de Amnistía.

- **Principio:** Se estima que los nuevos grupos de autodefensas comiencen a operar en otros municipios de los estados de Guerrero y Michoacán, en los próximos meses del 2020 ante el avance de los carteles de la droga y ante la situación económica derivada de la crisis por el COVID-19 que, de acuerdo con diversos analistas significará un incremento en los problemas de desigualdad económica y desempleo; ya que, de acuerdo con cifras del propio Banco de México, habrá una caída de alrededor del 10% del Producto Interno Bruto Nacional para finales de 2020; aunado a una incremento en el desempleo de más de 2.1 millones de personas de acuerdo con más reciente Encuesta de Ocupación y Empleo del INEGI.<sup>72</sup>
- **Situación intermedia:** Para el lapso que corre de finales del 2020 a finales del 2021, se prevé un incremento grupos de autodefensas.
- **Final:** Los nuevos grupos de autodefensas continuarán operando por el resto del sexenio de López Obrador y hasta que se consiga una segunda intervención

---

<sup>71</sup> El financiero. AMLO publica decreto de la Ley de Amnistía en el Diario Oficial. México, abril de 2020. Obtenido de: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/congreso-publica-ley-de-amnistia-en-el-diario-oficial-de-la-federacion>. Consultado el 10 de agosto de 2020.

<sup>72</sup> INEGI. Resultados de la encuesta telefónica de ocupación y empleo (ETOE), cifras oportunas de abril de 2020. México, junio de 2020. Obtenido de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/enoe\\_ie/ETOE.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/enoe_ie/ETOE.pdf). Consultado el 10 de agosto de 2020.

de las autoridades, llámese la Guardia Nacional, por ejemplo, con el objetivo de reducir la intervención de grupos del crimen organizado en sus comunidades.

**Escenario 2:** Es probable el surgimiento de nuevos grupos con una forma de operar parecida al de las autodefensas, pero diferente denominación, de modo que se desvíe la atención de las autoridades en éstos, por la declaración de cese de sus actividades.

- **Principio:** Derivado de la situación económica que nuestro país atravesará como consecuencia de la pandemia por el virus SARS CoV 2, se determina un incremento en el desempleo y en el rezago económico de muchas comunidades, en éste caso, las que se encuentran situadas en los municipios donde se conformaron los grupos de autodefensas, lo cual derivará en una mayor vulnerabilidad de éstas ante la amenaza de los grupos del crimen organizado, por lo tanto, se integrarán nuevos grupos de civiles que tendrán como fin resguardar la seguridad de sus poblados. Sin embargo, y dado que el propio gobierno federal, de acuerdo con declaraciones del propio presidente de la República, no considera viable la actuación de los grupos de autodefensas<sup>73</sup>, estos nuevos grupos de civiles adoptarán un nombre nuevo a fin de operar con la menor vinculación a las autodefensas.
- **Situación intermedia:** Para el lapso que corre de finales del 2020 a finales del 2021, se prevé un incremento de estos nuevos grupos.
- **Final:** Los nuevos grupos de civiles armados continuarán operando por el resto del sexenio de López Obrador y hasta que se consiga una segunda intervención de las autoridades, llámese la Guardia Nacional, por ejemplo, con el objetivo de reducir la intervención de grupos del crimen organizado en sus comunidades.

---

<sup>73</sup> Notimex TV. Seguridad es tarea de Estado, no de autodefensas: AMLO. México 22 de agosto de 2019. Obtenido de: <https://www.youtube.com/watch?v=xRIbr-t-CMg>. Consultado el 20 de agosto de 2020.

**Escenario 3:** Los grupos de autodefensas concluirán con sus actividades dado que las autoridades han determinado como oficial el cese de sus actividades a partir del 2016.

- **Principio:** A partir de 2016 los grupos de autodefensas han determinado el cese de sus actividades luego que las autoridades federales han considerado de manera oficial el cese de éstas.
- **Situación intermedia:** El gobierno federal del presidente Andrés Manuel López Obrador ha determinado que pondrá en marcha una nueva estrategia para hacer frente a la inseguridad en nuestro país; además el propio presidente López Obrador ha determinado innecesario su accionar, por considerar que la tarea de seguridad es únicamente una facultad a cargo de las autoridades federales, estatales y municipales.
- **Final:** La Guardia Nacional intervendrá en los municipios donde se conformaron alguna vez los grupos de autodefensas, con el fin de reducir la incidencia delictiva y el actuar de los grupos del crimen organizado, hasta el momento en el que, de acuerdo con los artículos transitorios del decreto de su conformación, deban regresar a sus cuarteles o hasta que se determine ya innecesario su funcionamiento por la reducción en el número de delitos relacionados a los grupos de la delincuencia organizada.

#### **4.1.7 Comprobar la consistencia interna y la plausibilidad de los escenarios**

En esta fase se lleva a cabo una especie de evaluación de los escenarios antes planteados, de manera que se puedan identificar inconsistencias o incongruencias en su construcción.

Tabla 42 Consideraciones para tomar en cuenta respecto a los escenarios planteados

Interrogantes	Escenario
Compatibilidad del horizonte temporal entre las tendencias.	Los tres escenarios se han planteado para los mismos lapsos, es compatible por tanto el horizonte temporal en el caso de los tres.
Compatibilidad en el resultado de las incertidumbres.	El grado de inseguridad o incidencia delictiva en el caso de los 3 escenarios es una variable determinante en el levantamiento o no de los grupos de autodefensas.
Situaciones de ventaja y desventaja de algunos actores	Para el caso de los escenarios 1 y 2 los grupos de autodefensas están en una situación de desventaja ante las declaraciones de AMLO, porque no deben seguir funcionando; lo cual implica que no cuenten con el respaldo del gobierno federal.

Fuente: Elaboración propia

#### 4.1.8 Establecer el conjunto final de escenarios

Una vez llevado a cabo el análisis o evaluación que nos plantea el paso anterior, es necesario identificar los escenarios finales, cuyas variables y planteamientos resultaron ser los mejores.

Tabla 43 Tendencias básicas

No.	Escenario
1	Nuevos grupos de autodefensas
2	Nuevos grupos de civiles armados

Fuente: Elaboración propia

Se determina que los escenarios 1 y 2 tienen mayor probabilidad de ocurrir, tomando en cuenta el grado de incidencia delictiva en los estados de Guerrero y Michoacán, el avance de los grupos del crimen organizado y la situación económica compleja ante la cual nos encontramos derivada de la pandemia por el COVID-19.

#### 4.1.9 Analizar las implicaciones de cada escenario

De acuerdo por lo propuesto por Javier Jordán uno de los caminos para desarrollar dicho paso es por medio del impacto que tendrán los escenarios planteados sobre los actores más relevantes.

Tabla 44 Implicaciones de los escenarios planteados sobre los actores

Escenarios		Implicaciones
1	Nuevos grupos de autodefensa	Es evidente el impacto que el escenario en cuestión tiene sobre los actores involucrados, porque se trata de la conformación de nuevos grupos, conformados precisamente por los actores internos (civiles, autodefensas y nuevos líderes); mientras que en el caso de los actores externos (Autoridades de seguridad) también juegan un papel importante puesto que probablemente se requiera de su futura intervención.
2	Nuevos grupos de civiles armados	Las implicaciones para cada tipo de actores son las mismas en dicho escenario a las planteadas en el escenario 1.

Fuente: Elaboración propia

#### 4.1.10 Elaborar indicadores y señales de alerta temprana

El objetivo del último paso es “vigilar de manera sistemática la evolución de los acontecimientos, y contrastar esos hechos con los escenarios construidos; es aconsejable elaborar una lista de indicadores que permitan seguir el comportamiento de cada driver”<sup>74</sup>, para lo cual se ha diseñado la siguiente tabla.

<sup>74</sup> Ídem

Tabla 45 Indicadores a considerar para vigilar la evolución de los acontecimientos

Nombre	Consideraciones
<b>Incidencia delictiva municipal</b>	Se convierte en un indicador muy valioso puesto que su evolución definirá el posible levantamiento de nuevos grupos de autodefensas.
<b>Grupos del crimen organizado</b>	Al igual que el indicador anterior, la cantidad de grupos del crimen organizado, el número de elementos de éstos, así como los ataques o número de acciones que puedan perpetrar en contra de las comunidades de Guerrero y Michoacán definirá también el futuro comportamiento de los grupos de autodefensas.
<b>Elementos de seguridad</b>	Se trata de un indicador que está ligado a las razones por las cuales los grupos de autodefensas se levantaron en armas, es decir, denota la presencia total o parcial de las autoridades en la defensa de las comunidades ante los ataques del crimen organizado.

Fuente: Elaboración propia

De esta manera es que se concluye la formulación de los posibles escenarios que determinen las acciones futuras de los grupos de autodefensas, cabe señalar que estos últimos dos pasos constituyen en un equivalente a la fase 3 señalada por Godet y que él denomina “balance y perspectivas”.

Conviene señalar también que en palabras de Godet “no hay que esperar un método de prospectiva, por sofisticado que sea, lo que no puede dar: describir el futuro... porque el futuro es expresión del juego de determinismos”,<sup>75</sup> lo que se trató de hacer, por el contrario, es una posible ruta en la cual se señale, a manera de

<sup>75</sup> Godet Michael. *De la anticipación a la acción*. Marcombo editorial. España 1993. Disponible en: <https://administracion.uexternado.edu.co/matdi/clap/De%20la%20anticipaci%C3%B3n%20a%20la%20acci%C3%B3n.pdf>. Consultado el 05 de julio de 2020, pág. 60.

prospectiva, aquello que ocurrirá con los grupos de autodefensas en Guerrero y Michoacán como complemento del análisis en cuestión.

#### **4.1.1 Análisis de los ordenamientos actuales**

Respecto al análisis de la legislación actual podemos destacar diversas consideraciones. La primera de ellas es que los ordenamientos generales son:

- Constitución General de la República: No contiene disposiciones relativas a la conformación o funcionamiento de grupos de seguridad ajenos a las fuerzas armadas y guardia nacional, así como a las corporaciones policiales estatales y municipales;
- Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza: No contiene disposiciones relativas a la conformación o funcionamiento de grupos de seguridad ajenos a las fuerzas armadas y guardia nacional, así como a las corporaciones policiales estatales y municipales;
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: No contiene disposiciones relativas a la conformación o funcionamiento de grupos de seguridad ajenos a las fuerzas armadas y guardia nacional, así como a las corporaciones policiales estatales y municipales;
- Constitución Política del Estado de Michoacán: No contiene disposiciones relativas a la conformación o funcionamiento de grupos de seguridad ajenos a las corporaciones policiales estatales y municipales;
- Constitución Política del Estado de Guerrero: Esta norma no reconoce la creación de grupos de autodefensas, pero sí de policías comunitarias, ante los cuales el Estado reconoce y garantiza sus acciones de seguridad pública y prevención del delito, siempre y cuando estos no constituyan ilícitos

tipificados en el Código Penal del Estado; además estarán integradas por los miembros de cada comunidad y designados en Asamblea Popular o General, y con sujeción a la Ley de Seguridad Pública y su reglamento interno de esta entidad; sin dejar del lado que dichas policías tendrán una estrecha vinculación, colaboración y coordinación con el Sistema Estatal de Seguridad Pública, en lo que hace a su registro, control, supervisión, asesoría, capacitación y evaluación.

Un mecanismo que podría servir para otorgar cierto grado de legitimidad y legalidad a las acciones encabezadas por éstos es la expedición de una Ley de Amnistía que especifique de manera concreta los tiempos, modos y acciones que podrían considerarse como legítimas.

Si bien, en el marco jurídico de Guerrero, su Constitución reconoce la creación y funcionamiento de los grupos de policías comunitarias e indígenas, la experiencia al tratar de regular, registrar y vigilar a los grupos de autodefensas -como se pudo analizar en esta investigación- no tuvo buenos resultados.

## CONCLUSIONES

A lo largo de estos capítulos, fue posible hacer un análisis de las condiciones que dieron lugar a la conformación de autodefensas en diversos municipios de Guerrero y Michoacán a partir del año 2013.

### **Primero:**

Es posible decir que se cumplió el objetivo general de la investigación en tanto se lograron explicar los móviles del surgimiento de las autodefensas comunitarias en diversos municipios de Guerrero y Michoacán, de modo que las principales razones que argumentan los integrantes de estos grupos para su levantamiento son:

- La irrupción de integrantes de los grupos del crimen organizado en el funcionamiento de sus comunidades que desencadenó múltiples violaciones a sus derechos humanos.
- Los integrantes de los grupos del crimen organizado encabezaron secuestros, desapariciones forzadas, violaciones, extorsiones, uso de los territorios de estos municipios para la siembra de drogas, entre otros.

Se analizó la ilegalidad o legitimidad de la conformación de los grupos de autodefensas. Se puede determinar que si bien su acción es ilegal porque nadie puede hacer justicia por su propia mano, su actuar también es legítimo dada la falta de justicia institucional. Por ello, se puede explicar el rechazo de las autodefensas comunitarias sobre la intervención de las autoridades del estado mexicano en un determinado momento, dado que éstas argumentan la ausencia de las autoridades para propiciar la seguridad en sus territorios y, por tanto, falta de confianza en la estrategia de las mismas..

**Segundo:**

En lo que se refiere a la comprobación de las hipótesis de la investigación, es preciso decir, que se cumple la hipótesis de la investigación, dado que las acciones tomadas por las autodefensas para defender su seguridad, en sus familias y la de sus comunidades son legítimas, además están alejadas de responsabilidad legal, a pesar de que las autoridades en determinado momento dejaron de proporcionar seguridad a sus poblaciones, esto en términos de lo dispuesto en diversos órdenes de la Ley Sobre Uso de Armas de Fuego y Explosivos puesto que:

- De acuerdo con las manifestaciones de diversos medios periodísticos, reconocidos nacional e internacionalmente se comprueba que las autodefensas hicieron uso de armas de uso exclusivo del ejército y las fuerzas armadas, lo cual constituye una violación a lo señalado en el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Nuestra carta Magna en su artículo 21 determina también que la seguridad es una facultad exclusiva de las autoridades bajo los principios de legalidad y legitimidad.

Por lo tanto, se comprueba que la hipótesis alternativa es verdadera, ya que las acciones llevadas a cabo por los autodefensas para cambiar sus circunstancias de seguridad en sus comunidades respectivas si pusieron en tela de juicio a la gobernabilidad del Estado Mexicano tomando en cuenta la definición de gobernabilidad de Omar Guerrero, además, el gobierno no ofreció orden y estabilidad, calidad de servicio y bienestar social general a estas comunidades, de modo que al no garantizarse estas dos últimas preceptos se determina que si existió ingobernabilidad por parte del Estado Mexicano.

**Tercero:**

Se concluye que la utilidad del capítulo 1 versó en la definición, en primer lugar, de los grupos de autodefensas luego de hacer una investigación puntual de las acciones que han cometido a partir de 2013 en los municipios de Guerrero y Michoacán, en nuestro país, sin caer en una confusión con otro tipo de grupos conformados para proteger un objetivo semejante.

De modo que se determina en primer lugar qué:

- Hay diversas teorías sobre los movimientos sociales que pueden explicar la insurgencia de los grupos de autodefensas, entre ellas se encuentran la *Desobediencia civil* de Henry David Trudeau, en tanto su clasificación de los actos injustos; en segundo lugar podemos colocar al *Contrato social* de Rousseau, puesto que en sus palabras, los hombres están obligados a obedecer los poderes legítimos; también podemos hacer una referencia a John Stuart Mill en su obra *Sobre la libertad* en la cual define los límites de la autoridad de la sociedad sobre el individuo.
- Estos estudios analizados nos permiten comprender y abonar a la evaluación de la hipótesis de la investigación, en tanto el grado de legitimidad de los grupos de autodefensa, por lo tanto, se logró concluir que estos movimientos son legítimos de acuerdo con la teoría.
- Se hizo una explicación de la teoría del delito para puntualizar la importancia de identificar los diversos componentes del delito en el actuar de las autodefensas; de lo anterior, podemos determinar que si existieron conductas delictivas en tanto, en diversos casos, como fue señalado a lo largo de la investigación, los grupos de autodefensas cometieron acciones fuera del margen de la ley que podrían considerarse delictivas.

Las diversas definiciones que se presentaron posteriormente en el capítulo 1 abonaron a la construcción y caracterización del término autodefensas en tanto:

- Las autodefensas se diferencian de los movimientos sociales puesto que estos forman redes informales de interacción, tienen creencias y solidaridad compartidas, actúan de manera colectiva y para el caso de los grupos de autodefensas argumentan su accionar como una respuesta a lo que ellos consideran ausencia de los cuerpos de seguridad gubernamental.
- La distinción que se hace entre el término guerrilla y autodefensas se da principalmente porque el primer grupo tiene como objetivo servir de defensa ante el abuso de ciertos grupos delictivos, además de que han sido conformadas para combatir al propio ejército o los cuerpos de seguridad oficiales.
- Para el caso de la revolución, las consecuencias de sus protagonistas se amplían hasta modificar el orden político durante largos periodos, mientras que en el caso de las autodefensas surgen en un espacio determinado y mucho más limitado.
- En el caso de los conflictos armados una de sus principales características es que quienes los protagonizan cuentan con una ideología determinada mientras que en el caso de las autodefensas no es así.

**Cuarto:**

Se concluye que los grupos de autodefensas pueden definirse como:

- Aquel conjunto de personas que se unen para la búsqueda de la seguridad y el orden en un territorio determinado.
- Generalmente actúan en zonas de poblaciones y ciudades no indígenas.
- Actúan de forma ofensiva para apoderarse o para proteger sus territorios.
- No tienen uniforme en específico.
- Pueden tener armas de alto poder.
- Llegan a emplear la violencia para alcanzar sus objetivos y,

- Cuando las respuestas no son las que ellos desean utilizan métodos al margen de la ley.

**Quinto:**

El marco jurídico relacionado analizado en el documento es extenso, se trata tanto de ordenamientos nacionales como internacionales:

- Para el caso de los nacionales podemos colocar en primer lugar a la Constitución Política de los Estados Unidos, que en su artículo 21 señala que la función de seguridad es exclusiva de las autoridades.
- En segundo lugar, podemos colocar la Ley Nacional sobre Uso de la Fuerza.
- A la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos que determina la ilegalidad en el uso de diversas armas portadas utilizadas por los integrantes de los grupos de autodefensas.
- La Constitución de Guerrero determina en su artículo 14 que las acciones de seguridad pública son una acción exclusiva del estado.
- La Constitución de Michoacán dice en su artículo 60 fracción XII que es facultad exclusiva del gobernador supervisar la formación e instrucción de las fuerzas de seguridad pública y reconoce únicamente a las fuerzas de seguridad pública como las encargadas de esta función.
- En lo que se refiere al marco jurídico internacional hay que considerar, en primer lugar, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que se refiere al derecho a la libertad y seguridad personales, a la prohibición de la detención arbitraria, a la presunción de la inocencia, al resguardo de las personas y sus bienes, entre otros.

**Sexto:**

Con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se detectó que:

- La incidencia delictiva en México mantiene una tendencia al alza a partir del 2010; resaltan los años de 2013 y el 2014 con 41 mil 563 y 41 mil 565 delitos respectivamente; asimismo el 2017 y el 2018 con 39 mil 369 y 37 mil 857 delitos respectivamente.
- Para el caso de Guerrero, el pico de presuntas víctimas se encontró en el 2013 con 40 mil 867 mientras en Michoacán del 2012 con 50 mil 492.
- Se hizo una selección de municipios con grupos de autodefensas, considerando aquellos con mayor presencia de estos grupos.
- Las intervenciones de la policía en los municipios de Buenavista y Tepalcatepec en el Estado de Michoacán, así como Tecoanapa, Técpan de Galeana, Benito Juárez, Atoyac de Álvarez y Buenavista de Cuéllar en Guerrero, no presentan una tendencia semejante ni a la baja ni al alza, en algunos casos el número de intervenciones creció del 2013 al 2017 mientras que en otros disminuyó en el mismo lapso.
- Se presenta un incremento de las amenazas, el homicidio doloso, las lesiones con arma de fuego, el narco menudeo y los secuestros de todo tipo en el lapso del 2003 al 2018 en las zonas de tierra caliente del estado de Michoacán, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Con las consideraciones anteriores podemos determinar que la presencia de los grupos de autodefensas en los municipios de Guerrero y Michoacán no significó de manera considerable una modificación en el número de delitos en las zonas donde operaron; no se descarta que haya situaciones específicas en algunas comunidades de los municipios analizados.

**Séptimo:**

Hubo diferentes liderazgos que surgieron desde la aparición del primer grupo de autodefensas, entre éstos podemos nombrar a:

- Hipólito Mora, Estanislao Beltrán, Ángel Gutiérrez “el Quiro”, Juan José Farías Álvarez, José Francisco Rangel y a José Manuel Mireles.
- Destaca el caso de Mireles, al cual se le siguió un proceso legal y fue exonerado por falta de pruebas; además, recibió protección por parte de las autoridades, de acuerdo con declaraciones del entonces Secretario de Gobernación Miguel Ángel Osorio Chong.
- En su mayoría todos los liderazgos de las autodefensas corresponden a personas que tuvieron activismo en sus comunidades y cuya designación no está ligada a un proceso de tradición o costumbre.
- Se identificaron también liderazgos secundarios.
- Algunos líderes de las autodefensas mantienen gran influencia sobre sus comunidades y han manifestado sus intenciones para volver a tomar las armas.

**Octavo:**

Los grupos de autodefensas de acuerdo con aclaraciones periodísticas utilizaron armas consideradas de uso exclusivo del ejército como:

- Pistolas Pietro Beretta calibre 9.
- Fusiles AK 47.
- Fusiles R15.
- Carabinas M1.

De acuerdo con el análisis cronológico de los sucesos, destaca lo siguiente:

- Los primeros grupos de autodefensas comenzaron su accionar en febrero de 2013, en Tepalcatepec y Buenavista Tomatlán.
- Para enero de 2014 aconteció uno de los principales fenómenos en los cuales estuvieron inmiscuidos los grupos de autodefensas y fue cuando tomaron Parácuaro y Apatzingán.
- En febrero de 2016 para las autoridades se hace oficial la disolución de los grupos de autodefensas.

Es preciso señalar que, de acuerdo con el *Informe especial sobre los grupos de autodefensa y seguridad pública* de la CNDH:

- En Guerrero se dio a conocer el nombre de 46 municipios con grupos comunitarios que se encargaron de mantener o garantizar la paz en sus comunidades.
- En su mayoría estas comunidades contaban con un indicador de pobreza, de pobreza extrema, de carencia por acceso a la alimentación y rezago educativo superior al promedio nacional.

- En el caso de Michoacán se contabilizaron 33 municipios y de la misma forma el indicador de pobreza, de pobreza extrema, de carencia por acceso a la alimentación y rezago educativo fueron superiores al promedio nacional.

Asimismo, en un principio los grupos de autodefensas funcionaban para evitar el avance del cártel de *Los Caballeros Templarios*, en un segundo momento lo hicieron en contra del cartel de *Los Guerreros Unidos* y de *Los rojos*, más recientemente lo hacen para combatir al cártel *Jalisco Nueva generación*.

### **Noveno:**

Se lograron conformar tres escenarios:

- El primero de ellos se refiere a la probabilidad de que se conformen los grupos de autodefensa en los próximos meses y años durante la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador, con el objetivo de hacer ahora frente al cártel Jalisco Nueva generación.
- En el segundo de ellos se determina el surgimiento de nuevos grupos con una forma parecida a la de las autodefensas, pero con una denominación distinta, en tanto la declaración oficial dada por las autoridades en 2016 sobre la desaparición de estos grupos.
- En el tercero se plantea considerando la conclusión definitiva de las actividades de los grupos de autodefensas, tomando en cuenta la estrategia del gobierno federal para hacer frente a la inseguridad de nuestro país.

Los primeros dos escenarios tienen mucha mayor probabilidad de ocurrir tomando en cuenta que el grado de incidencia delictiva tanto en los estados de Guerrero como en Michoacán no ha disminuido y el avance del cártel Jalisco Nueva generación, además de la situación económica compleja que padecerá de manera generalizada nuestro país en los próximos meses y años, como consecuencia de la pandemia por el virus Sars Cov 2.

**Décimo:**

Hay diversos alcances de la investigación con relación al análisis en cuestión, entre los cuales podemos enumerar:

- Un proyecto de decreto por el que se reforme el artículo 16 constitucional a fin de tipificar como delito que amerite prisión preventiva oficiosa la desaparición forzada, dados los testimonios de las comunidades donde se desplegaron los grupos de autodefensas y las consecuencias sociales, políticas y jurídicas, de estos actos; Esto no fue motivo de análisis ni señalamiento en el texto de la tesis.
- La expedición de una Ley de Amnistía para los integrantes de los grupos de autodefensas tanto en Guerrero como en Michoacán, como se expresó en el apartado anterior, considerando algunos antecedentes en la materia, tales como la iniciativa presentada en abril de 2015 por la Diputada Local de Michoacán, Talía Vázquez a favor de los detenidos entre el 7 de marzo de 2013 y el 10 de enero de 2015; o bien la presentada por legisladores de diversos grupos parlamentarios en el Senado de la República en 2014, como parte de algunas acciones legislativas que pretendan salvaguarda la integridad de las comunidades afectadas por el crimen organizado y determinar el respaldo legal a los integrantes de los grupos de autodefensas de estas a fin de reconocer su actuación en contra del crimen organizado.

**Décimo primero:**

Del análisis de los ordenamientos jurídicos es posible desprender diversas consideraciones:

- El asunto de utilización de armas de fuego está expresamente señalado como: De uso exclusivo del ejército y de las fuerzas de seguridad federales y estatales.

- No se encontró ningún ordenamiento -ni federal, ni estatal- entre los analizados que tuviera disposiciones relativas a la creación o funcionamiento de grupos de autodefensas, tomando en consideración la ausencia de las fuerzas gubernamentales para brindar seguridad a determinadas demarcaciones.
- Con el fin de resguardar la gobernabilidad expresada en el marco jurídico nacional y estatal, es preciso optar por otorgar amnistía a grupos específicos.
- De reformarse el marco jurídico actual se podría caer en ambigüedades o dejar del lado uno de sus principales preceptos sobre el cual también esta cimentada la gobernabilidad y por el cual se expresa con claridad que es responsabilidad exclusiva del estado la salvaguarda y protección de los derechos humanos e integridad de la sociedad civil.
- Se requiere que los legisladores impulsen proyectos de ley tendientes a otorgar amnistía a quienes han participado en la defensa de sus comunidades ante la ausencia del Estado para propiciar seguridad.

Por último, no queda sino señalar que el tema de los grupos de autodefensas en Guerrero y Michoacán es multidisciplinario, tal y como se pudo analizar durante la formulación del análisis de PASTEL en el capítulo IV, son múltiples los ámbitos que involucran el accionar de estos individuos; por tanto, resulta necesario que desde la academia se desdoble mucho más el tema, a fin de ampliar los conocimientos que se tienen del mismo y contribuir a la generación de propuestas de solución que atiendan de raíz las causas que originan el levantamiento de grupos como éste.

## FUENTES DE CONSULTA

### Legisgrafía:

- DOF. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 19. Consultado el 09 de octubre de 2019. Obtenido de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/19.pdf>
- Senado de la República. Aprueba el Senado Ley de Amnistía; para al ejecutivo federal para su promulgación. Coordinación de Comunicación social. Ciudad de México. 20 de abril de 2020. Obtenido de: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/48029-aprueba-el-senado-ley-de-amnistia-pasa-al-ejecutivo-federal-para-su-promulgacion.html>. Consultado el 26 de abril de 2020.
- Senado de la República. Iniciativas que se darán por concluidas. Ciudad de México a 30 de abril de 2018. Obtenido de: [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2018-04-30-1/assets/documentos/INICIATIVAS\\_CONCLUIDAS.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2018-04-30-1/assets/documentos/INICIATIVAS_CONCLUIDAS.pdf). Consultado el 03 de marzo de 2020.

### Hemerografía:

- Arrieta Carlos. “Dejo el Ganado para levantarse en armas”. El Universal. Tepalcatepec. 04 de noviembre de 2017. Obtenido de: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/dejo-el-ganado-en-michoacan-para-levantarse-en-armas>. Consultado el 17 de febrero de 2020.
- Arrieta, Carlos. Después de las armas, los líderes se retiran, mueren o son capos. El universal. 29 de octubre de 2017. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/despues-de-las-armas-los-lideres-se-retiran-mueren-o-son-capos> Consultado el 12 de noviembre de 2019.
- Castellanos, Francisco. Matan y calcinan a dos autodefensas en Michoacán. Proceso. Michoacán a 2 de noviembre de 2015. Obtenido de: <https://www.proceso.com.mx/419778/matan-y-calcinan-a-dos-autodefensas-en-michoacan>. Consultado el 25 de febrero de 2020.

- Castellanos, Laura. 400 autodefensas presos, por portación de armas que fueron registradas por el gobierno. Aristegui noticias. 24 de febrero de 2016. Obtenido de: <https://aristeguinoticias.com/2402/mexico/400-autodefensas-presos-ilegalmente-por-portacion-de-armas/>. Consultado el 05 de marzo de 2020.
- El Economista. Líder de autodefensas acusa a comisionado de Michoacán de asociarse con criminales. El Economista. 30 de mayo de 2014. Obtenido de: <https://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/lider-de-autodefensas-acusa-comisionado-de-michoacan-de-asociarse-con-cri>. Consultado el 23 de febrero de 2020.
- El financiero. AMLO publica decreto de la Ley de Amnistía en el Diario Oficial. México, abril de 2020. Obtenido de: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/congreso-publica-ley-de-amnistia-en-el-diario-oficial-de-la-federacion>. Consultado el 10 de agosto de 2020.
- El país. Un nuevo grupo de autodefensa surge en el sur de México. Guerrero, México. 29 de mayo de 2017. Obtenido: [https://elpais.com/internacional/2017/05/29/mexico/1496091002\\_210752.html](https://elpais.com/internacional/2017/05/29/mexico/1496091002_210752.html). Consultado el 06 de marzo de 2020.
- El País. Un nuevo grupo de autodefensas surge en el sur de México. México, 2017. Disponible en: [https://elpais.com/internacional/2017/05/29/mexico/1496091002\\_210752.html](https://elpais.com/internacional/2017/05/29/mexico/1496091002_210752.html). Consultado el 25 de julio de 2020
- El Universal archivos. En México hay 50 autodefensas en seis estados. 24 de agosto de 2019. Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estados/24-08-2019/en-mexico-hay-50-autodefensas-en-seis-estados> Consultado el 12 de noviembre de 2019.
- El Universal. Deja Felipe Gurrola mando especial de seguridad en Michoacán. Molería, Michoacán 29 de noviembre de 2016. Obtenido de: <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/11/29/deja-felipe-gurrola-mando-especial-de-seguridad-en-michoacan>. Consultado el 04 de marzo de 2020.

- Flores Contreras, Ezequiel. Surge grupo de autodefensa en Técpan; busca frenar al de Petatlán Guerrero. Proceso. 13 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/563690/surge-grupo-de-autodefensa-en-tecpan-busca-frenar-al-de-petatlan-guerrero-video>. Consultado el 12 de noviembre de 2019.
- Flores, Raúl. Piden a PGR indagar a las autodefensas. Excelsior. Ciudad de México 13 de noviembre de 2015. Obtenido de: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/11/13/1057034>. Consultado el 22 de febrero de 2020.
- García Tinoco, Miguel. Autodefensas tienen armas de alto poder; usan rifles de asalto en Michoacán. Excelsior. Ciudad de México. 26 de febrero de 2013. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/02/26/886144> Consultado el 22 de octubre de 2019.
- Gasparello, Giovanna. Policía Comunitaria de Guerrero, investigación y autonomía. UAM Xochimilco, 2009, pág. 2. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26711870004>, Consultado el 12 de septiembre de 2019.
- Gil Olmos, José. Proponen la creación del Frente Nacional de Autodefensas. Proceso. 28 de mayo de 2014. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/373297/proponen-la-creacion-del-frente-nacional-de-autodefensas>. Consultado el 12 de noviembre de 2019.
- Gil, O. José. Policías comunitarios y grupos de autodefensas. Proceso. 2013. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/357734/policias-comunitarios-y-grupos-de-autodefensa>. Consultado el 04 de agosto de 2020.
- Herald de México. Autodefensas de Tepalcatepec retoman la lucha contra grupos criminales. México, 2020. Obtenido de: <https://heraldodemexico.com.mx/estados/autodefensas-de-tepalcatepec-retoman-lucha-contr-grupos-criminales/>. Consultado el 03 de julio de 2020.
- Infobae. Autodefensas de Tepalcatepec anunciaron su resurgimiento: van tras el CJNG. Obtenido de: <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/05/01/autodefensas-de->

- tepalcatepec-anunciaron-su-resurgimiento-van-tras-el-cjng/. Consultado el 02 de mayo de 2020.
- Los ángeles Times. México: Grupo de autodefensa tiene tropa de niños armados. Ciudad de México. 22 de enero de 2020. Obtenido de: <https://www.latimes.com/espanol/mexico/articulo/2020-01-22/mexico-grupo-de-autodefensa-tiene-tropa-de-ninos-armados-video>. Consultado el 02 de mayo de 2020.
  - Martínez Elorriaga, Ernesto. Disuelven oficialmente grupos de autodefensa en Michoacán. La Jornada. Morelia, Michoacán. 12 de febrero de 2016. Obtenido de: <https://www.jornada.com.mx/2016/02/12/estados/037n1est>. Consultado el 05 de marzo de 2020
  - Martínez Elorriaga, Ernesto. El abuelo invita a autodefensas a levantarse en armas contra CJNG. Morelia, Michoacán. 01 de mayo de 2020. Obtenido de: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/05/01/el-abuelo-invita-a-autodefensas-a-levantarse-en-armas-contr-cjng-496.html>. Consultado el 03 de marzo de 2020.
  - Martínez, Elorriaga, Ernesto. Disuelven oficialmente grupos de autodefensa en Michoacán. 2016. La Jornada. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2016/02/12/estados/037n1est>. Consultado el 06 de marzo de 2020.
  - Muedano, Marcos y García Tinoco, Manuel. Detienen a “el abuelo”, líder autodefensa ligado a CJNG. Excélsior. Ciudad de México. 27 de mayo de 2018. Obtenido de: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/detienen-a-el-abuelo-lider-autodefensa-ligado-al-cjng/1241490>. Consultado el 17 de octubre de 2019.
  - Notimex TV. Seguridad es tarea de Estado, no de autodefensas: AMLO. México 22 de agosto de 2019. Obtenido de: <https://www.youtube.com/watch?v=xRlbr-t-CMg>. Consultado el 20 de agosto de 2020.
  - Ortega A. Alán. Las autodefensas en Michoacán desafían a López Obrador en su lucha contra los cárteles. Notiamerica. México, 2019. Obtenido de <https://www.notimerica.com/politica/noticia-mexico-autodefensas-michoacan->

desafian-lopez-obrador-lucha-contra-carteles-20190914114350.html.

Consultado el 22 de julio de 2020.

- Ortega, Román. “Ejecutan en La Manzanilla de La Paz a ex líder de autodefensas michoacanas”. El Occidental. 22 de septiembre de 2018. Obtenido de: <https://www.eloccidental.com.mx/policiaca/ejecutan-en-la-manzanilla-de-la-paz-a-ex-lider-de-autodefensas-michoacanas-2016093.html>. Consultado el 20 de febrero de 2020.
- Padgett, Humberto. La misteriosa desaparición de las 12 autodefensas. Sin embargo. Michoacán 18 de marzo de 2015. Obtenido de: <https://www.sinembargo.mx/18-03-2015/1284945>. Consultado el 24 de febrero de 2020.
- Pérez, Jazive. Autodefensas mexicanas despliegan estrategia contra el Cártel Jalisco. Telemundo. México 2020. Obtenido de: <https://www.telemundoutah.com/noticias/mexico/autodefensas-mexicanas-despliegan-estrategia-contra-el-cartel-jalisco/2016983/>. Consultado el 15 de agosto de 2020.
- Redacción de el Universal. “El abuelo, de autodefensa a operador del CJNG”. Ciudad de México. 30 de mayo de 2018. Obtenido de: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/el-abuelo-de-autodefensa-operador-del-cjng>. Consultado el 17 de octubre de 2019.
- Redacción. Conmemoran en Michoacán el primer año del surgimiento de autodefensas. Diario de Veracruz. 24 de febrero de 2014. Disponible en <http://eldiariodeveracruz.com/conmemoran-en-michoacan-el-primer-ano-del-surgimiento-de-autodefensas/>. Consultado el 24 de octubre de 2019.
- Rodríguez, S. Liliana. Michoacán: de la autodefensa al conflicto armado. Forbes México. 2014. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/michoacan-de-la-autodefensa-al-conflicto-armado/>. Consultado el 03 de agosto de 2020.
- Telemundo local. México: Indemnizan a ex autodefensas de Michoacán. 10 de diciembre de 2015. Obtenido de: <https://www.telemundoarizona.com/noticias/mexico/mexico-indemnizan-a-ex-autodefensas-de-michoacan/24644/>. Consultado el 20 de febrero de 2020.

### **Bibliografía:**

- Bobbio Norberto, Nicola Mateucci & Gianfranco Pasquino. *Diccionario de política. Siglo XXI editores*. México, 2005. Décimo cuarta edición.
- Bobbio, Norberto. *Diccionario de política*. México. Siglo XXI editores. 1983.
- Dicey, Albert Vann, *Introduction to the Study of the Law in the Constitution*, Mcmillan 1915.
- Pratt Fairchild, Henry, editor. *Diccionario de Sociología*. México, FCE, 2006, pág. 193.
- Thoreau, Henry David. *Desobediencia civil*. Tumbona ediciones. 1849. Traducción de 2012.

### **Cibergrafía:**

- Berlín Valenzuela, Francisco (Coordinador). *Diccionario universal de términos parlamentarios*. México, Edit. Miguel Ángel Porrúa -Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1998, pp. 337-338.
- Definición ABC. *Definición de guerrilla*. Disponible en: <https://www.definicionabc.com/general/guerrilla.php>. Consultado el 02 de agosto de 2020.
- DRAE. *Ideología*. 2020. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/ideolog%C3%ADa>. Consultado el 03 de agosto de 2020.
- Godet Michael. *De la anticipación a la acción*. Marcombo editorial. España 1993. Disponible en: <https://administracion.uexternado.edu.co/matdi/clap/De%20la%20anticipaci%C3%B3n%20a%20la%20acci%C3%B3n.pdf>. Consultado el 05 de julio de 2020. Tomado de J. C Bluet y J Zemor. 1970
- INEGI. *Resultados de la encuesta telefónica de ocupación y empleo (ETOE)*, cifras oportunas de abril de 2020. México, junio de 2020. Obtenido de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/enoe\\_ie/ETOE.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/enoe_ie/ETOE.pdf). Consultado el 10 de agosto de 2020.
- Jordán, Gabriel. *La técnica de la construcción y análisis de los escenarios en los estudios de Seguridad y Defensa*. Global Strategy. Universidad de Granada.

- España 2020. Disponible en: <https://global-strategy.org/la-tecnica-de-construccion-y-analisis-de-escenarios-en-los-estudios-de-seguridad-y-defensa/> Consultado el 05 de julio de 2020.
- Kalyvas, Stathis. *La lógica de la violencia en la guerra civil*. En Lagos Peñas, Pedro. *Revista Española de Ciencia Política*. 2010, 655pp. Disponible en: <https://recyt.fecyt.es › index.php › recp › article › download>. Consultado el 06 de octubre de 2019.
  - Naciones Unidas, *¿Qué es el Estado de Derecho?, La ONU y el Estado de Derecho*. <https://www.un.org/ruleoflaw/es/what-is-the-rule-of-law/>
  - Organización de las Naciones Unidas, *La Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948*. Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>, Consultado el 14 de octubre de 2019.
  - Peñaranda Supelano, Da niel Ricardo, *Actores Armados y Población Civil*. El movimiento armado. Quintín Lame (MAQL): una guerra dentro de otra guerra. Bogotá, Colombia, ASDI-OIM- Corporación Nuevo Arcoíris, 2010. Disponible en: <http://biblioteca.ucp.edu.co/Descargas/core/documentos/29.pdf>, consultada el 08 de junio de 2017.
  - Pratt Fairchild, Henry, editor. *Diccionario de Sociología*. México, FCE, 2006, pág. 133.
  - Quilez, Raquel. *La fuerza de la desobediencia civil*. El mundo. S/A. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/especiales/2013/internacional/martin-luther-king/otros-lideres.html>. Consultado el 08 de agosto de 2020.
  - Revilla Blanco, Marisa. *El concepto de movimiento social: acción, identidad y sentido*. Chile, Centro de Estudios Sociales, 1996, pág. 14. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/195/19500501.pdf>, consultada el 09 de septiembre de 2019.
  - Rousseau, Jean-Jacques. *El contrato social*. Obras clásicas de siempre. 1712-1178. Obtenido de: <http://biblioteca.ilce.edu.mx> Consultado el 05 de octubre de 2019

- Shipley, T. *¿Estados fallido o concepto fallido? EOM*. 2017. Disponible en: <https://elordenmundial.com/estados-fallidos-o-concepto-fallido/>. Consultado el 03 de agosto de 2020.
- Significado de guerrilla, Párr. 1, Disponible en: <https://www.significados.com/guerrilla/>, Consultada el 10 de septiembre de 2019.
- Sosa, R.A. *Trabajo en la administración pública. Ficha de la cátedra de derecho social*. Junio de 2009. Pág. 1. Disponible en: [http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/trabajo\\_en\\_la\\_administracion\\_publica.pdf](http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/trabajo_en_la_administracion_publica.pdf). Consultado el 10 de septiembre de 2019.
- Stuart Mill, John. *On liberty*. 1859. Traducción de Josefina Sainz Pulido. Pág. 88 Disponible en: <https://ldeuba.files.wordpress.com/2013/02/libro-stuart-mill-john-sobre-la-libertad.pdf>. Consultado el 05 de octubre de 2019.
- T.E. Lawrence. *Guerrilla*, Madrid, Top Printers Plus, Pág. 15, Disponible en: <https://www.marxists.org/espanol/tematica/guerrilla/arabia/123907.pdf>, Consultada el 10 de septiembre de 2019.
- Torres Gómez Jesús. *¿Es México un Estado Fallido?* En Revista Mexicana de Derecho, núm. 11, México, 2009. Acervo de la biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexder/cont/11/cnt/cnt1.pdf>. Consultado el 08 de octubre de 2019.
- Villoro, Luis. *Sobre el concepto de revolución*, 1992. Pág. 278. Disponible en: [http://www.temarium.com/wordpress/wp-content/documentos2/Villoro\\_L-Sobre-concepto-revolucion.pdf](http://www.temarium.com/wordpress/wp-content/documentos2/Villoro_L-Sobre-concepto-revolucion.pdf), Consultado el 10 de septiembre de 2019.
- Von Clausewitz, Karl. *De la guerra*, Pág. 10, Biblioteca virtual. Disponible en <https://www.biblioteca.org.ar/libros/153741.pdf>, Consultada el 10 de septiembre de 2019.
- Zapata Callejas, John Sebastián. *La teoría del estado fallido: entre aproximaciones y disensos*. Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, vol.9, núm. 1, enero-junio, 2014, pág. 89. Bogotá, Colombia. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/927/92731211004.pdf> Consultado el 04 de octubre de 2019.